TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1945 — Núm. 11543

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara que la policía de Bella Unión actuó correctamente en el apresamiento de un contrabando.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Número 3404|943.

Vista esta información sumaria instruída para esclarecer la intervención que le cupo a la policía de la 7.a sección del Departamento de Artigas (Bella Unión), con motivo del procedimiento seguido en el apresamiento de un contrabando en la estación del ferrocarril, y que determinó la queja de las autoridades aduaneras por supuesta invasión de jurisdicción;

Resultando: 1.o) Las autoridades policiales de Bella Unión se hallaban informadas, por denuncias confidenciales recibidas, del tráfico clandestino de mercaderías que se efectuaba por la estación Cuareim. Fué así que realizando vigilancia especial para descubrir a los contrabandistas, detuvieron el día 11 del mes de Agosto próximo pasado, en dicha estación, al changador Ramón Guerrero, quien retiraba un fardo y una valija que aún no habían sido fiscalizadas por el personal de servicio de la Receptoría de Aduana local. Interrogado en presencia del Subcomisario Castagnet, Escribiente Elbio Moraes Alves y Suboficial Juvenal Monzón, manifestó que eran equipajes del señor Ramón Texeira Núñez sobre quien recaían sospechas que se dedicaba al tráfico clandestino de mercaderías brasileñas. La diligencia de inspección de los efectos fué realizada en presencia de los siguientes funcionarios Subcomisario Benjamín Castagnet, Escribiente Elbio Moraes Alvez, Suboficial Juvenal Monzón y empleado aduanero José L. Canosa (denuncias de fojas 1 y siguientes, parte de fojas 6, acta de fojas 17 y siguientes, deposiciones de fojas 11 y siguientes, 13, 20 y siguientes, 25 vuelta, 27 y 34 vuelta). Texeira Núñez, que fué quien denunció a las autoridades aduaneras la supuesta invasión de jurisdicción de las autoridades policiales en el presente caso, manifiesta a fojas 1 que "el changador Ramón Guerrero solicitóme autorización para retirar mi equipaje, autorizándolo a ello y sin apercibirme si ya había sido o no inspeccionado por el empleado aduanero don Pedro Tafernaberry". Conducidos Texeira Núñez y Guerrero a la comisaría, el primero declara que la valija era suya, no así el fardo (acta de fojas 17 y 19, deposiciones de fojas 37, 38 vuelta y 41). El fardo contenía los siguientes efectos: 2 pares de zapatos, 1 disco, 2 paquetes de tabaco en cuerda, 1 par de zapatos de goma, 2 piezas de crea, 1 pieza madrás de color, 2 tohallas de baño, 3 ídem de mano, 1 capa marca "Ideal", 5 cortes de vestido y 1 revólver. Texeira manifiesta en su denuncia de fojas 1

FE DE ERRATAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado han rectificado cifras de los balances últimamente insertos en esta hoja. Sálvanse aquí los principales errores de imprenta:

En el número 11533 (16 de Marzo), balance al 31 de Agosto de 1944, en Débitos, Activo fijo, el rubro Redes y accesorios es $ 13.728.008.53. Y la suma total del Activo exigible y realizable $ 5.876.493.21. Y en Cuentas de explotación, Cargos e Inversiones, Gastos de ejercicio, Usinas, la cifra es $ 12.223.120.69.

En el número 11535 (19 de Marzo), balance al 31 de Octubre de 1944. en Débitos. Activo fijo. la suma total es $ 28.228.734.88. En el Activo Exigible y Realizable, el rubro Varios Deudores es de $ 1.642.750.08.

A errores de la Imprenta Nacional se debe el desajuste evidente de algunas sumas, que falla por unas decenas de pesos y hasta por centésimos.

Quedan hechas las salvedades.

"que una vez en la comisaría de policía, y frente a la disyuntiva de permanecer detenido o recobrar mi libertad, opté por esto último, declarando y firmando un acta en que se establece que el equipaje aludido no era mío". En su deposición de fojas 39 vuelta, declara que "manifesté que no eran de mi pertenencia porque vió, en el señor Comisario, que sus intenciones eran de someterlo a la justicia ordinaria";

2.o) La intervención policial se produjo fuera de la sala de revisación y en circunstancias en que el changador Guerrero se alejaba de la misma (deposiciones de fojas 10, 11 vuelta y 12, 13 vuelta y 14 vuelta, 21, 25 vuelta y 26, y 28). El Vista aduanero Tafernaberry declara a fojas 42 que los efectos de Texeira Núñez "no habían sido revisados por no haber ido a la sala de espera donde el deponente se encontraba revisando equipajes y documentos de pasajeros procedentes del Brasil". Por su parte el changador Guerrero depone a fojas 44 que Texeira Núñez "le entregó su equipaje en el andén sin haber pasado por la revisación de práctica";

3.o) Está probado por las precedentes resultancias que el procedimiento policial para con el señor R. Texeira Núñez fué correcto, que se trataba de un contrabando de merducir clandestinamente en el país; que las mercaderías según la confesión de Texeira eran de su propiedad aunque en la oportunidad del procedimiento declaró que no lo eran; y que, finalmente, la policía actuó fuera del recinto aduanero destinado a revisación de efectos;

4.o Está igualmente probado que posteriormente a la revisación de las mercaderías de Texeira Núñez, el Escribiente Moraes Alvez efectuó en la misma sala de revisaciones una inspección del equipaje de la señora Genoveva Núñez de García y sus hijas —que se suponía parientes de Texeira Núñez— en presencia del Guarda aduanero Tafernaberry. Está probado que dicha inspección se efectuó sin acuerdo previo con el Guarda aduanero, y que el Escribiente Moraes manifestó que la hacía de nuevo, según el Guarda aduanero Tafernaberry y un testigo porque la anterior había sido mal hecha, mientras otro testigo expresa que el Escribiente manifestó que no estaba de acuerdo con la revisación practicada (deposiciones de fojas 10 vuelta, 12 vuelta, 23, 29 y vuelta y 43 y vuelta);

Considerando: 1.o) El procedimiento seguido por la policía en cuanto al contrabando de mercaderías, cuya propiedad pertenece, según se aclara recién en estas actuaciones, al señor Ramón Texeira Núñez, fué correcto. Se pretendía eludir la revisación fiscal y la policía sorprendió al supuesto infractor en ejercicio de sus atribuciones de prevención del delito y de cooperación en la represión del contrabando, y su intervención se produjo fuera del recinto en que se efectuaba la fiscalización de práctica en los equipajes de los viajeros. No hubo ni podía haber, por tanto, en esta parte de los procedimientos, ninguna invasión de jurisdicción de la policía en perjuicio de los funcionarios aduaneros;

2.o) En cuanto a la actuación del Escribiente Moraes, en la revisación de los equipajes de la señora de García y señoritas de García Núñez, podría considerarse incorrecta, y sin justificación, si fuera intachable y eficaz la conducta de los funcionarios aduaneros. Sin duda no debió penetrar a la sala de revisaciones aduaneras, y proceder por sí, a una nueva fiscalización, afirmando que no se había efectuado correctamente el contralor de los equipajes. Si se excedió en su celo y actuó donde no debía, cuando pudo esperar el momento para proceder en nombre de la competencia policial, no debe ser sancionado desde que del propio expediente surge la prueba, de que equipajes controlados por los funcionarios aduaneros, luego de abiertos por la policía, contenían contrabando;

3.o) En lo que respecta a la declaración de Ramón Texeira Núñez, reseñado en el resultando 1.o), parte final, confesándose propietario de las mercaderías, procede poner este hecho en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos fiscales y represivos a que hubiere lugar,

SE RESUELVE:

1.o) Declarar que la policía de la 7.a sección de Artigas actuó correctamente en el procedimiento de apresamiento del contrabando de mercaderías propiedad del señor Ramón Texeira Núñez.

2.o) Pasar estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Artigas a los efectos precedentes y para que remita copia testimoniada de la declaración de Ramón Texeira Núñez de fojas 39 y siguientes a la Receptoría de Aduana de Bella Unión, a los fines señalados en el considerando 3.o) y fecho vuelvan para su archivo.

3.o Comuníquese, publíquese y anótese en el legajo personal del mencionado funcionario. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de Bella Unión

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Número 2785|944.

Vista esta información sumaria instruída en la comisaría de la 7.a sección (Bella Unión) del Departamento de Artigas, por denuncias del vecino Sabino Sampayo, quien acusa al Comisario Gabriel Yemini de haberlo hecho objeto de persecuciones;

Resultando: 1.o) No está probado en autos: a) que el funcionario acusado haya perseguido al denunciante; b) el guardia civil Menezes si bien trabajaba en labores agrícolas en un predio administrado por un pariente del Comisario, percibía por ello participación en la cosecha, vivía allí con su familia y consumía artículos para su alimentación y la de los suyos, no descuidando las labores en la chacra policial, habiendo, por éstas últimas, recibido un premio. Tampoco ha quedado probado que Menezes fuera utilizado para servicio de asistente u otro semejante, aunque tal cargo lo harían presumir las diferentes funciones que se le habrían asignado en las listas respectivas y algunas deposiciones en igual sentido que obran en autos (fojas 10, 13, 18 vuelta, 34 y vuelta, 35 vuelta, 36 y 37); c) el Comisario no hizo conocer del Juez de Paz seccional, en forma extraoficial, una denuncia que contra él formulara S. Sampayo (fojas 14, 20 vuelta, 32 y 47);

2.o) Está, en cambio, probado: a) el Comisario Yemini ha utilizado los servicios del Sargento Coralio Gómez en obras de carpintería en una casa de su propiedad (fojas 10, 13, 27, 34 vuelta, 35 vuelta, 36 y vuelta, 37, 43, 67 y 73), hecho que el propio Comisario confiesa (fojas 18), destacando que el Sargento Gómez no descuidó por ello el cumplimiento de sus funciones —en ese entonces habría actuado en una vigilancia nocturna para el esclarecimiento de una denuncia y prestación de garantías al funcionario de correos local señor Parodi— y agregando que no le ordenó trabajara en su propiedad, sino que Gómez se ofreció para ello en mérito a la vieja amistad que los unía, de lo que no existe prueba en autos; b) el Comisario Yemini al dársele cuenta de la detención, por porte de armas, del denunciante Sampayo, dispuso su libertad, prescindiendo de la intervención de Juez competente, de todo lo cual no existen las debidas constancias en el libro de presos respectivo; no surgiendo de autos que se le hubiera denunciado por Sampayo haber sido herido en el procedimiento por uno de los funcionarios actuantes; y justificando, en definitiva, su actitud en la emergencia por habérsele informado que la detención se había efectuado en despoblado y que el detenido llevaba consigo el arma con el fin de entregarla a un hermano (fojas 10, 13, 14, 15, 17, 19 vuelta, 20, 21, 35, 37 vuelta, 38 y vuelta, 39 y vuelta, 41, 42 y 67);

Considerando: 1.o) El Comisario Yemini ha faltado al cumplimiento de los deberes de su cargo. El Poder Ejecutivo ha declarado que los funcionarios policiales deben abstenerse de utilizar los servicios de subalternos en tareas de índole privada, aun cuando éstas hayan de efectuarse en horas en que se hallen francos (resoluciones de 4 de Setiembre y 20 de Noviembre de 1929, único y último considerando, respectivamente, y circular de 26 de Noviembre de 1929);

2.o) El procedimiento observado por dicho funcionario no ha sido regular por cuanto habiendo comprobado la comisión de una falta contra la integridad física (Código Penal, artículo 365, inciso doce), correspondía someter al detenido a disposición del Juez de Paz (Código de Instrucción Criminal, artículo 392) y estar a su resolución, como en repetidas ocasiones lo ha recomendado el Poder Ejecutivo;

3.o) En mérito a sus antecedentes, donde no cuenta la aplicación de ninguna sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a diez días al Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, Gabriel Yemini.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese en el respectivo legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

3

Resolución. Se dispone el archivo de unos obrados, formados con motivo de denuncia contra el Comisario de la 6.a sección de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Número 2199|943.

Visto este sumario instruído al Comisario de la 6.a sección rural de la Jefatura de Policía de Salto, Tolentino Cuelho, con motivo de las denuncias formuladas por Antolín Ibarra Más;

Resultando: 1.o) En las denuncias formuladas por el nombrado Ibarra Más en el diario "La Tribuna Salteña" y ratificadas a fojas 10 y 24, se le imputa al sumariado haber actuado en connivencia con personas que le han sustraído de su establecimiento de campo haciendas lanares;

2.o) La existencia de abigeato aparece probada por los documentos de fojas 90, 91 y 92, de los que se desprende haberse movilizado el ganado del denunciante, pero mediante certificado expedido por el Juez de Distrito;

3.o) Pese a lo voluminoso, no se ha reunido contra el sumariado prueba suficiente, cabiendo hacer notar que el propio denunciante no aportó, por reservárselos, según lo expresa, los elementos de juicio necesarios para la indagación. Por el contrario a estar a la documentación de fojas 27, 29, 31, 33, 34, 37, 88, 89, 85 y 97, la actuación policial fué correcta, habiendo llegado a poner a disposición de la justicia a uno de los autores de los hechos denunciados;

Considerando: La instrucción sumarial no ha permitido aportar elementos de juicio para acreditar culpa alguna al funcionario denunciado por lo que debe admitirse que no corresponde aplicar sanción en este expediente;

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar estos obrados.

Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Decreto. Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

Siendo necesario regularizar la situación de los funcionarios cuyos cargos anteriores han cambiado de denominación al sancionarse la nueva ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 23 de Febrero de 1945, y

Atento a que dentro de las supresiones sancionadas se encuentran dos cargos de Portero del ítem 9.01, —Ministerio de Relaciones Exteriores—, creándose en su reemplazo otros tantos de Oficiales terceros de Sección con el mismo sueldo, categoría y grado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Oficiales terceros de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, categoría IV, grado 4, a los señores Siro Edgardo Luz y Armando Marichal, actuales Portero y Telefonista, respectivamente.

Art. 2.° Nómbrase Telefonista del mismo Ministerio, categoría IV, grado 4, al señor Antonio Pérez, actual Portero.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se crea e integra la Comisión organizadora de la delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas de San Francisco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

Vista la invitación formulada al Gobierno de la República para que se haga representar en la Conferencia de las Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de San Francisco el 25 de Abril de 1945,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión que se encargará, de acuerdo con las instrucciones que le serán impartidas, de preparar los antecedentes, elementos de juicio y material precisos para la actuación del Uruguay en dicha Conferencia, sin perjuicio del asesoramiento que se recabe a las Comisiones Jurídica Internacional y Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra.

Art. 2.° Desígnase para integrar dicha Comisión a los señores Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Albanell Mac Coll, Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero, Ministro Plenipotenciario, doctor Alfredo Carbonell Debali, Ministro Plenipotenciario don Nelson García Serrato, Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Alfredo Pacheco, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Gilberto Pratt De María y Director del Departamento de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias, doctor Félix Polleri Carrió.

Art. 3.° Desígnase Secretario de la Comisión al señor Cónsul Arturo Muñoz Moratorio.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se nombra Secretario de Legación en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Primera Clase, señor don Horacio Aldabe, actualmente en la Embajada de la República en el Brasil, a desempeñar funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de adscripto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

7

Decreto. Se nombra Secretario de Legación en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Primera Clase, señor Luis F. Dupuy, a desempeñar funciones de Primer Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

8

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al señor Profesor don Ariosto Fernández.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

9

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación en Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Comercial a la Legación de la República en el Paraguay, al Cónsul, Encargado

del Consulado General en dicho país, señor don Julio Néstor Sosa.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

10
Decreto. Se designa Cónsul General en Nueva York

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General de Primera Clase, doctor don Juan José Campisteguy, a desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos de América (Nueva York).
Art. 2.o Mientras el referido funcionario no se embarque para su nuevo destino continuará ejerciendo la Dirección del Departamento Consular, actualmente a su cargo.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

11
Decreto. Se designa Cónsul General en Barcelona

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General don Hermes Basualdo Bustos, a desempeñar las funciones de su carpo en España (Barcelona).
Art. 2.o Mientras el referido funcionario no se embarque para su nuevo destino continuará ejerciendo la jefatura de la Sección de Personal, actualmente a su cargo.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

12
Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase don Carlos A. de Yéregui Lerena, a desempeñar funciones en calidad de adscripto al Consulado General de la República en la Argentina.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

13
Decreto. Se nombra Auxiliar de Consulados en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Auxiliar de Consulados señor Carlos Hounié Fleurquin, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en la Argentina.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

14
Resolución. Se designan los Verificadores de Despacho para integrar las Comisiones Aforadoras de Aduana por 1945.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 16 1945. — Número 953|940.

Debiendo integrarse las Comisiones Aforadoras de Aduana que deberán actuar durante el año corriente;
Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 19 de Setiembre de 1923,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a los Verificadores de Despacho que se indican a continuación para integrar las siguientes Comisiones Aforadoras:

SECCION I

Animales vivos y productos del reino animal

Señores: Clodomiro Lezama, Carlos Astrada y Alfredo Ponce de León.

SECCION II

Productos del reino vegetal

Señores: Clodomiro Lezama, Carlos Astrada y Tabaré Durán.

SECCION III

Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación, grasas alimenticias, elaboradas, cera de origen animal o vegetal.

Señores: Fernando Papa Preve, Ovidio Moyano y Rogelio Aguinaga.

SECCION IV

Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres, tabacos

Señores: Joaquín Olivera Viera, Numa González y Tabaré Durán.

SECCION V

Productos minerales

Señores: Rogelio Aguinaga, Ovidio Moyano y Fernando Papa Preve.

SECCION VI

Productos químicos y farmacéuticos, colores y barnices, perfumerías, jabones, velas y similares, colas y gelatinas, explosivos, abonos.

Señores: Ovidio Moyano, Rogelio Aguinaga y Fernando Papa Preve.

SECCION VII

Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias

Señores: Nicolás Casaretto, Hortensio Barbot, Rafael Anollés Egaña.

SECCION VIII

Caucho y trabajos en caucho

Señores: Nicolás Casaretto, Emilio Landinelli, Rafael Anollés Egaña.

SECCION IX

Maderas, corcho, y trabajos en estas materias. — Trabajos en materias de trenzar

Señores: Ramón Basterga, Elbio Luciano, Joaquín Olivera Viera.

SECCION X

Papeles y sus aplicaciones

Señores: Elbio Luciano, Raúl Dufort, Alfredo Ponce de León.

SECCION XI

Materias textiles y trabajos en estas materias

Señores: Emilio Landinelli, Nicolás Casaretto, Gualberto Mazzetti.

SECCION XII

Calzados, sombreros, paraguas y sombrillas, artículos de moda

Señores: Nicolás Casaretto, Hortensio Barbot, Rafael Anollés Egaña.

SECCION XIII

Obras en piedra y otras materias minerales, productos cerámicos, vidrios y obras de vidrio

Señores: Ramón Basterga, Leopoldo Díaz, Raúl Dufort.

SECCION XIV

Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos en estas materias: monedas

Señores: Gualberto Mazzetti, Emilio Landinelli, Rafael Anollés Egaña.

SECCION XV

Metales comunes y obras en estos metales

Señores: Joaquín Olivera Viera, Elbio Luciano, Numa González.

SECCION XVI

Máquinas y aparatos: material eléctrico

Señores: Numa González, Raúl Dufort, Leopoldo Díaz

SECCION XVII

Material de transporte

Señores: Ramón Basterga, Carlos Astrada, Tabaré Durán.

SECCION XVIII

Instrumentos y aparatos científicos y de precisión: relojería; Instrumentos de música

Señores: Gualberto Mazzetti, Emilio Landinelli, Hortensio Barbot.

SECCION XIX

Armas y municiones

Señores: Leopoldo Díaz, Clodomiro Lezama, Alfredo Ponce de León.

SECCION XX

Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otra parte

Señores: Emilio Landinelli, Nicolás Casaretto, Hortensio Barbot.

SECCION XXI

Objetos de arte y de colección

Señores: Gualberto Mazzetti, Rafael Anollés Egaña, Emilio Landinelli.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto. Se concilian intereses nacionales con los de la industria y actividad de la caza, dándose las normas y fijándose el correspondiente feriado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Número 130|945.

Vistos los antecedentes relacionados con la fijación del período de caza para el presente año;

Resultando: Que la Subcomisión Permanente del Censo de la Fauna Indígena, en mérito a las conclusiones que se derivan de la encuesta realizada entre propietarios o arrendatarios de campos, Sociedades de Fomento Rural, Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales, Oficinas Agronómicas e Inspecciones Veterinarias Regionales, aconseja que durante el año en curso se prohiba la caza, con las solas excepciones que señala;

Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, después de un detenido estudio del problema, informa que, dada la notoria escasez de determinadas especies silvestres corresponde aprobar el temperamento precedentemente aconsejado;

Considerando: Que la caza constituye uno de los principales incentivos de la corriente turística hacia la campaña, que se opera, todos los años, en nuestro país, durante la Semana de Turismo;

Que ese traslado numeroso de personas procedentes de la Capital determina, a su vez, un mayor movimiento comercial en la mayoría de las ciudades, pueblos, etc., con el consiguiente beneficio para el pequeño comerciante del interior de la República;

Que es conveniente conciliar los diversos intereses en juego, mediante la adopción de un arbitrio que, al mismo tiempo que contemple, en parte, las aspiraciones de los aficionados a la caza y de aquellos que participan directa o indirectamente del referido mayor movimiento comercial, no perjudique sensiblemente nuestra fauna indígena;

Que, por tanto, se estima conveniente autorizar la caza de la perdiz chica durante el período comprendido entre el 25 de Marzo y el 31 de Julio del corriente año, limitando la autorización a la sola caza por sport;

Que a mayor abundamiento se han tenido en cuenta para adoptar esa resolución; la falta de medios de locomoción y el alto costo de los implementos de caza, circunstancias que determinarán una restricción considerable de aquella corriente turística y, por ende, una menor matanza de la especie cuya caza se autoriza;

De conformidad con el artículo 5.o de la ley número 9.481, de fecha 4 de Julio de 1935, y su decreto reglamentario de 14 de Marzo en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese hasta nueva resolución con carácter general, la caza, comercialización, transporte y exportación en todo el territorio de la República, de las especies silvestres no autorizadas por el presente decreto.

Art. 2.o Permítese en el período comprendido entre el 25 de Marzo y el 31 de Julio del año en curso, inclusive, la caza por sport de la perdiz chica en toda la República, quedando absolutamente prohibida su comercialización, industrialización y exportación en cualesquiera de sus formas.

Asimismo, queda prohibido el tránsito de las mismas, excepto en los casos de que ellas sean transportadas por el mismo cazador, munido de su carnet otorgado por el Club de Cazadores o cualquiera institución similar con personería jurídica, visado por la Dirección de Agronomía o por las Jefaturas de Policía. En los casos en que el cazador no sea socio de ninguna de las referidas entidades, deberá solicitar un permiso especial de la Jefatura de Policía del Departamento donde efectuará la caza.

La autorización de transporte que se acuerda por el inciso anterior, queda limitado a un máximo de setenta piezas por persona, o su peso equivalente en veinte kilos, por cada excursión de caza.

Art. 3.o Prohíbese en todo el territorio de la República la caza de la perdiz grande o "martineta".

Art. 4.o Queda igualmente prohibida la caza con cimbra.

Art. 5.o Los comerciantes con patente de pajarería deberán gestionar ante el Servicio de la Fauna Indígena, durante el período comprendido entre el 16 de Abril y el 15 de Agosto del corriente año, permisos especiales para la caza viva de aves silvestres con destino al comercio interno.

Las autorizaciones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo.

Estarán exceptuados de esta obligación los que no ejerzan dicho comercio, estableciéndose una tolerancia de tres (3) piezas, ya sea de la misma o distinta especie, por persona.

Art. 6.o Autorízase durante el transcurso del corriente año la caza viva o muerta, así como la comercialización, tránsito y exportación de cotorras, gorriones y palomas silvestres.

Art. 7.o Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1.o, la caza de las siguientes especies: liebres, comadrejas, zorros chicos, lagartos y víboras ponzoñosas, quedando autorizada su comercialización, tránsito y exportación.

Art. 8.o Las autorizaciones de exportación a que se refieren los artículos 6.o y 7.o, serán acordadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o No obstante lo establecido en los artículos 2.o, 5.o y 7.o, queda prohibida terminantemente la caza en propiedades particulares sin el previo consentimiento escrito de su dueño o arrendatario, quedando en igual forma prohibida la caza en los dominios fiscales.

Art. 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o, inciso A) del decreto de fecha 14 de Marzo del año en curso, reglamentario de la ley número 9.481, queda prohibida la caza nocturna en cualesquiera de sus formas.

Art. 11. Las empresas de vapores, ferrocarriles, ómnibus, camiones o de cualquiera otra clase de medios de transporte, no podrán admitir sino conforme a este decreto, como carga o encomienda, los productos de caza viva o muerta, cuyo tránsito o comercialización haya sido objeto de prohibición o condicionamiento, haciéndose en caso contrario pasible de las penalidades correspondientes.

Art. 12. Los permisos para la caza de las especies a que se refieren los artículos 2.o, 5.o y 7.o del presente decreto serán expedidos por las Intendencias Municipales, previo pago de los derechos que al efecto se fijen.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa presentación de documentos que acrediten la identidad del solicitante.
B) Serán personales e intransferibles; y
C) Tendrán validez por el período correspondiente al año en curso en que la caza esté autorizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá expedir permisos de caza para los distintos Departamentos del interior, debiendo girar a las respectivas Intendencias, en su momento, lo recaudado por los permisos que correspondan a cada Departamento.

Art. 13. Cométese a las autoridades policiales, aduaneras o portuarias de la República, funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Dirección de Asuntos Económicos, la especial vigilancia de las disposiciones del presente decreto. Los infractores a las mismas serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley número 9.481, consistentes en multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos), de cuyo monto el 50 % corresponderá a los denunciantes sean o no funcionarios públicos, los cuales deberán iniciar el expediente ante las autoridades policiales o la Dirección de Agronomía, procediéndose, además, al decomiso de los productos e implementos utilizados para la caza, todo ello siguiendo los procedimientos indicados en el decreto reglamentario de la mencionada ley, de fecha 14 del mes en curso.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

16

Decreto. Se da una nueva reglamentación para explotar los criaderos de nutrias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 442|945.

Visto el decreto de 30 de Agosto de 1939, que reglamenta la instalación y funcionamiento de los criaderos naturales y artificiales de nutrias, así como el tránsito y comercialización de sus cueros;

Considerando: Que durante la vigencia del citado decreto, se ha podido apreciar que muchas de sus disposiciones no respondían a las verdaderas necesidades que debía contemplar, sobre todo porque no daba los medios indispensables para ejercer un contralor directo y eficaz a fin de reprimir el comercio ilícito de los productos extraídos de esta especie de animales silvestres, alcanzando esa actividad proporciones alarmantes en estos últimos años;

Que, además de existir la necesidad de corregir dicha anomalía, es de gran conveniencia para la conservación y mejoramiento racional de las nutrias, cuyos cueros están considerados de alta calidad y constituyen una fuente importante de riqueza, dictar normas adecuadas para estimular su producción y someter el tránsito y comercialización de sus pieles a un régimen de contralor que permita alcanzar aquella finalidad;

De conformidad con la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935, y el decreto reglamenario de la misma, de fecha 14 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

De los criaderos

Artículo 1.° Los criaderos de nutrias podrán ser naturales o artificiales.

Art. 2.° Entiéndese por criadero natural, al terreno apropiado donde viven habitualmente como mínimo 100 nutrias adultas, debiendo, reunir aquél, para su declaración como tal, las siguientes condiciones:

A) Agua permanente constatada y de volumen tal que permita el desarrollo de las nutrias en una o más colonias. Por agua permanente se entiende cañadas, cañadones, zanjas, lagunas, ríos, esteros y bañados que en el régimen estival normal mantienen un caudal de agua suficiente para la vida de aquella especie.
B) Alimentación abundante y permanente, constituída por praderas naturales y vegetación acuática que aseguren su buen desarrollo físico y pelífero.

Art. 3.° Los criaderos artificiales, para ser declarados como tales, deben contar con un mínimo de 50 nutrias adultas y reunir las siguientes condiciones:

A) Estar cercado en forma que impida la salida de las nutrias.
B) Tener el predio capacidad suficiente.
C) Que la alimentación se realice artificialmente.
D) Que se haga una selección racional de las crías.

Art. 4.° La gestión, a los efectos de la declaración de criaderos, deberá ser formulada por el interesado ante la Dirección de Agronomía, en el período comprendido entre el 1.° de Setiembre y el 30 de Abril del año siguiente.

En la respectiva solicitud se determinará, con toda precisión, el nombre, nacionalidad y estado civil del peticionario, calidad de propietario o arrendatario del predio (en este caso con la conformdad escrita del propietario), paraje, sección policial y dirección del establecimiento, existencia y producción aproximada de nutrias. Se acompañará, además, un plano técnico-topográfico en el que conste la extensión y ubicación del criadero dentro del predio o establecimiento.

Toda declaración falsa a este respecto será sancionada con la suspensión de la autorización concedida, por un plazo no menor de un año, o la suspensión del trámite pertinente, por el mismo plazo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder.

Art. 5.° Las solicitudes para la declaración de criaderos naturales o artificiales serán informadas, previa inspección ocular del predio, por el técnico que designe la Dirección de Agronomía, debiendo constar en dicho informe si se cumplen todos los requisitos exigidos, con referencia a cada uno de ellos en particular.

Los expedientes, debidamente informados, serán elevados al Ministerio de Ganadería y Agricultura para la resolución correspondiente, y en caso de resolverla favorablemente, asignará al criadero un número de orden que servirá para individualizarlo en el futuro y con el que será anotado en el Registro que al efecto llevará el Servicio de la Fauna Indígena de la Dirección de Agronomía.

En caso de venta del predio o cambio de arrendatario, a cuyo nombre se hubiere hecho la declaración de criadero, será menester solicitar nueva declaración por parte del nuevo propietario o arrendatario, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 6.° La Dirección de Agronomía, cuando lo considere conveniente, dispondrá las inspecciones de los criaderos declarados tales, a efecto de comprobar si han variado o no las condiciones que determinaron su habilitación, informando en caso afirmativo, de inmediato, a fin de tomar la decisión que corresponda.

Art. 7.° Todo propietario de criadero autorizado que posea trampas para cazar nutrias, queda obligado a mantenerlas señaladas en forma visible con la marca que posea

para la marcación de sus cueros y deberán, asimismo, contener dispositivos especiales a fin de que los animales apresados sean dañados lo menos posible.

De la matanza

Artículo 8.º La declaración de criadores naturales o artificiales no da derecho a la matanza de nutrias sin la previa autorización que, en cada caso, otorgará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La solicitud de matanza será presentada, ante la Dirección de Agronomía, con anterioridad al 30 de Mayo de cada año, vencido cuyo plazo no les dará curso.

En las solicitudes deberá indicarse:

A) Nombre del interesado;
B) Número del criadero;
C) Cantidad y dimensiones de nutrias que se desean sacrificar, y
D) Cantidad de trampas que posee.

Art. 9.º Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior serán pasadas a informe del técnico que designe la Dirección de Agronomía, el que aconsejará la cantidad de nutrias que pueden sacrificarse o la negativa a que se conceda dicha autorización, teniendo en cuenta las condiciones del criadero, número de nutrias, etc.

Art. 10. En ningún caso es permitida la matanza de animales en crecimiento, cuyos cueros, sacados en condiciones normales, no alcance a sesenta centímetros de largo.

Art. 11. En toda autorización de matanza se fijará un plazo dentro del cual deberá efectuarse ésta, que no podrá exceder del 31 de Agosto de cada año.

De la marcación y marchamado de los cueros

Artículo 12. Los cueros se marcarán inmediatamente de extraídos con la marca de que trata el artículo 14 de este decreto, debiendo comunicarse a la Dirección de Agronomía en papel simple y por triplicado, una vez de finalizada dicha tarea con el resultado obtenido en un plazo que no podrá exceder en 10 días a la fecha estipulada para la terminación de la matanza.

Conjuntamente con dicha comunicación el interesado deberá consignar en la Dirección de Agronomía las cantidades necesarias a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 o acompañar comprobante de haber efectuado giro bancario, giro postal, traspaso de fondos, etc., a la orden de la mencionada Dirección (Servicio de la Fauna Indígena).

Inmediatamente de recibida dicha comunicación la Dirección de Agronomía dispondrá la visita del criadero, a efecto de proceder al marchamado de los cueros, con el marchamo de contralor oficial, de todos aquellos que reunan las condiciones reglamentarias, y procediendo al comiso de los que no lo estén.

De todo lo actuado se labrará acta que firmará también el dueño del criadero o persona que lo represente.

Art. 13. En dicha acta constará la fecha de inspección, propiedad, ubicación y número del criadero, la referencia al número del Registro General y Libro del Boleto de Marca de propiedad del dueño del criadero, cantidad y numeración de cueros marchamados y todo otro dato que se juzgue conveniente.

Se extenderá en triplicado, quedando un ejemplar para el propietario del criadero, otro para la Dirección de Agronomía y el tercero para el Agrónomo Regional, quien a su vez deberá remitirle copia a la Jefatura de Policía correspondiente.

Desde el momento en que se suscribe el acta por parte del propietario del criadero, o persona que lo represente, el interesado queda en condiciones de llenar los demás requisitos especificados en el artículo 18 para efectuar el tránsito de los cueros.

Art. 14. La marca del propietario del criadero, mencionada en el artículo anterior, medirá de tres a cinco centímetros en su diámetro mayor y pertenecerá a los sistemas autorizados por la Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías, pudiendo ser la misma usada para el ganado mayor y a la que irá unida el número de orden del criadero. Se aplicará en caliente en la zona de la cabeza, debiendo quedar estampada con claridad.

Art. 15. El marchamado de los cueros se hará en forma que quede impreso, en el plomo que se aplique a cada cuero, el número de orden del criadero y el escudo nacional.

A cada uno de dichos plomos deberá ir unida una pequeña chapa, en la que estará impreso el número correlativo de cada cuero.

Los interesados deberán suministrar a los funcionarios del Servicio de la Fauna Indígena los plomos para efectuar dicha operación o, en su defecto, abonarán el precio de los mismos. Las chapas serán proporcionadas por la Dirección de Agronomía.

La Dirección de Agronomía proporcionará a los Servicios Regionales o funcionarios especialmente autorizados para ello, las pinzas para marchamar, cuya confección someterá a la aprobación previa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Servicio de la Fauna Indígena llevará un registro de su distribución, en el que constarán todos los datos que se estime conveniente.

Art. 16. El servicio de marchamado de los cueros será de cargo del propietario del criadero, debiendo abonar aquél cincuenta centésimos ($ 0.50) por unidad.

El producido del marchamado será vertido en la cuenta a que se refiere el artículo 28 del decreto reglamentario de la ley número 9.481.

Art. 17. Los interesados abonarán al funcionario designado por la Dirección de Agronomía, para producir el informe y diligencias a que se refieren los artículos 5.º y 12 del presente decreto, la cantidad de diez pesos ($ 10.00) por día con un máximo de 3 días, debiendo, además, proporcionar los medios de traslación o abonar los gastos que se originen por tal concepto, salvo que exploten un criadero artificial, en cuyo caso los gastos de transporte serán de cargo de la Dirección de Agronomía.

El cobro será efectuado directamente por el funcionario que realice dichas inspecciones, debiendo otorgar el recibo correspondiente.

Disposiciones sobre tránsito

Artículo 18. El tránsito de los cueros de nutrias sólo podrá efectuarse con el respectivo certificado-guía a que se refiere el artículo 182 y siguientes del Código Rural, al que deberá acompañarse, además, una copia del acta mencionada en el artículo 13 del presente decreto.

Art. 19. A los efectos de la obtención de los certificados-guías los interesados deberán solicitarlos ante las Oficinas de Rentas Departamentales, Comisarías, o a la Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías en la Capital, cumpliendo todos los requisitos exigidos por las citadas disposiciones del Código Rural.

Art. 20. La Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías tomará las providencias necesarias, a efecto de que se comunique a la Dirección de Agronomía los datos contenidos en los certificados-guías referentes al tránsito de cueros silvestres.

Del curtido de cueros y sellado y numerado de las pieles

Artículo 21. Para el curtido de los cueros de que trata el presente decreto deberá solicitarse, por parte el interesado, a la Dirección de Agronomía, la debida autorización, con indicación de los datos enumerados en el artículo 25, así como el o los establecimientos donde ha de llevarse a cabo la operación.

Concedida la autorización correspondiente, podrán trasladarse los cueros al local donde ha de efectuarse el curtido, pudiendo separarse provisoriamente, a este solo efecto, los marchamos respectivos, los cuales serán repuestos en cada pieza inmediatamente de finalizado el curtido.

Art. 22. Finalizada la operación del curtido a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá comunicarse a la Dirección de Agronomía, a los efectos del sellado y numerado correspondiente, por cuya tarea el curtidor deberá abonar diez centésimos ($ 0.10) por pieza.

La Dirección de Agronomía someterá a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura los sistemas de sellado y numerado de pieles.

Art. 23. Todo cuero que carezca del marchamado correspondiente como, asimismo, toda piel que no esté sellada y numerada o no luzca en forma visible dichos signos, serán declarados en comiso, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder al infractor.

De la exportación

Artículo 24. Prohíbese la exportación de nutrias vivas. La exportación de cueros o pieles silvestres sólo podrá efectuarse por el Puerto de Montevideo y los que expresamente habilite el Ministerio de Ganadería y Agricultura en cada caso, en las condiciones indicadas por los artículos 16 y 17 del decreto reglamentario de la ley número 9.481, de fecha Marzo 14 de 1945.

Art. 25. Toda operación que se realice con cueros o pieles de nutrias deberá comunicarse, dentro de cinco días, a la Dirección de Agronomía, por parte de todas las personas que hayan intervenido en ella, indicando su nombre y dirección, la cantidad de cueros o pieles objeto de dicha operación y en qué calidad interviene en ella, es decir: vendedor, comprador, consignatario, curtidor, etc.

El Servicio de la Fauna Indígena llevará un registro de comerciantes, industriales en pieles y cueros silvestres.

Art. 26. Ningún comerciante o industrial podrá utilizar o recibir cueros o pieles de nutrias que no posean el marchamado, sellado y numerado correspondiente.

Art. 27. Fíjase el período comprendido entre el 1.º y 30 de Enero de cada año, para que todos los que posean cueros de nutrias los declaren por escrito ante la Dirección de Agronomía, con indicación de cantidad y procedencia de los mismos.

Esta información tendrá valor de declaración jurada.

Art. 28. Todos los comerciantes o industriales que adquieran, vendan o industrialicen cueros o pieles de animales silvestres, deberán llevar una contabilidad al día del movimiento de tales operaciones, con especificación de los datos enumerados en el artículo 25.

Art. 29. La tenencia de cueros o pieles de nutrias que no hubieren sido declarados, una vez vencido el plazo que se establece por el artículo 27, será considerada ilegal y como consecuencia de ello se procederá a su decomiso sin más trámite, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder.

Art. 30. Quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto todos los que posean cueros de otros animales silvestres, crudos y curtidos, obtenidos en virtud de permisos especiales.

Art. 31. Los carpinchos, zorrillos, gatos monteses, avestruces y lobos de río, como los productos derivados de los mismos, quedan sometidos a las exigencias establecidas en el presente decreto, en lo que sea pertinente.

Art. 32. La Dirección de Agronomía estudiará la posibilidad de organizar en nuestro país el Mercado Nacional de Cueros y Pieles Silvestres.

Art. 33. La Dirección de Agronomía no dará curso a ninguna gestión de declaración de criadero, autorización de matanza, de tránsito, de curtido, etc., si el interesado no exhibe ante la misma la planilla de contribución inmobiliaria o la patente de giro cuando corresponda, perteneciente al año en curso, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente respectivo.

Art. 34. Las pieles o cueros decomisados ya sean de nutrias o de cualquier otra especie, silvestre, serán vendidas por la Dirección de Agronomía en licitación pública, debiendo previamente, cuando no lo estuvieran, ser marchamadas o selladas, en su caso, con un marchamo o sello especial.

Art. 35. Todos los casos no previstos en el presente decreto serán resueltos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 36. Deróganse los decretos de fechas 30 de Agosto de 1939, 23 de Marzo de 1943, 1.º de Junio de 1943, 21 de Diciembre de 1943 y 14 de Noviembre de 1944.

De las penalidades

Artículo 37. Toda infracción a las disposiciones del presente decreto será sancionada con las penalidades establecidas en el artículo 6.º de la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Marzo de 1935, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente decreto, los casos especiales a que él se refiere.

Art. 38. Declárase expresamente que las pieles de animales silvestres están comprendidas en las disposiciones y penas correspondientes relativas a abigeato, de que tratan los Códigos Rural y Penal, respectivamente, las cuales, conjuntamente con el presente decreto, serán publicadas en hojas sueltas y ampliamente difundidas para su conocimiento por la Dirección de Agronomía, con intervención del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y por las Jefaturas de Policías de cada Departamento.

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Los propietarios de criaderos autorizados con anterioridad dispondrán de un plazo máximo de 45 días, a partir de la fecha del presente decreto, para colocarse en las condiciones que el mismo establece, quedando de hecho anuladas las autorizaciones de los criaderos que no hayan llenado dicho requisito.

Art. 40. La Dirección de Agronomía procederá a marchamar o sellar y numerar, en su caso, antes del 20 de Mayo del corriente año, con marchamos especiales, todas las existencias de cueros o pieles denunciadas de acuerdo con los decretos de fechas 21 de Diciembre de 1943 y 14 de Noviembre de 1944.

Esta operación será totalmente gratuita.

Art. 41. Comuníquese, publíquese, etc. — AMÉZAGA. —ARTURO GONZALEZ VIDART.

17

Decreto. Se da nueva reglamentación para las funciones de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Número 439|945.

Vista la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935, sobre protección a la fauna indígena y su reglamentación de fecha 17 de Noviembre de 1938;

Considerando: que la experiencia recogida en la aplicación de estas últimas disposiciones ha puesto de relieve la necesidad de evitar toda interferencia en los cometidos de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, creada por el artículo 4.o de la citada ley que deben ser esencialmente técnicos y de asesoramiento, con funciones de orden administrativo que le asignó el decreto reglamentario de 17 de Noviembre de 1938;

Que, en consecuencia, se reputa conveniente limitar las funciones de la aludida Comisión a la idea anteriormente expresada y proveer, asimismo, a las modificaciones que la práctica ha indicado útil introducir al citado decreto reglamentario, armonizando, a su vez, sus disposiciones con los nuevos textos que sucesivamente se fueron dictando sobre esta materia;

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Cometidos de la Comisión

Artículo 1.o La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena intervendrá en todo lo que tienda a mantener el equilibrio biológico de las especies zoológicas silvestres (mamíferos, aves, etc.) de nuestro país, y en ese sentido le competerá especialmente:

A) Velar por la conservación de las especies de animales indígenas de nuestro país, fomentando el desarrollo de aquellas que tiendan a desaparecer.
B) Asesorar al Poder Ejecutivo en los asuntos que se refieran a la fauna indígena.
C) Realizar, por intermedio de sus miembros especializados, el estudio biológico de las especies de animales indígenas, pudiendo a este efecto solicitar el concurso de los centros o servicios científicos o docentes que estime oportuno.
D) Elevar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en el mes de Febrero de cada año, la nómina de las aves, batracios y reptiles que podrán ser motivo de caza y en el mes de Mayo la de los animales peliferos.
D) Efectuar propaganda docente y de información señalando la conveniencia de que se proteja nuestra fauna, difundiendo a ese efecto el material respectivo por intermedio del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
F) Estimular la formación de parques de refugio y reserva de las especies indígenas.
G) Gestionar por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura la información y cooperación de los distintos organismos oficiales, instituciones rurales, empresas, sociedades particulares, etc., para la mejor realización de sus cometidos.
H) Promover conferencias, congresos, reuniones, etc., relacionados con el fomento y conservación de la fauna indígena de cada país.

De los períodos y autorizaciones de caza

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, establecerá anualmente con el asesoramiento de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena y de la Dirección de Agronomía, los períodos en que será permitida la caza de las especies mencionadas en el apartado D) del artículo anterior, lo que comunicará a las Intendencias Municipales y Jefaturas de Policía, a los efectos que correspondan.

Art. 3.o Los permisos para cazar los expedirán las Intendencias Municipales, previo pago de los derechos que al efecto se fijen.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa presentación de documentos que acrediten la identidad del solicitante.
B) Serán personales e intransferibles, y

C) Tendrán validez por el término correspondiente al período del año en que la caza esté autorizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá expedir permisos de caza para los distintos Departamentos del interior, debiendo girar a las respectivas Intendencias, en su momento, lo recaudado por los permisos que correspondan a cada Departamento.

Art. 4.o No obstante lo establecido en el artículo 2.o queda prohibida terminantemente la caza en propiedades particulares sin el previo consentimiento escrito de su dueño o arrendatario, quedando en igual forma prohibida la caza en los dominios fiscales.

De las prohibiciones

Artículo 5.o Queda prohibida:

A) La caza nocturna, como igualmente la caza con armas de fuego dentro de los ejidos de las ciudades, pueblos o núcleos poblados.

B) La destrucción de nidos, huevos y pichones, a excepción de las especies declaradas plagas de la agricultura e indicadas anualmente.

C) La recolección de huevos y pichones, salvo autorización previa concedida para fines científicos.

D) El transporte de caza viva o muerta o sus productos de cualquier naturaleza durante el período de veda, salvo que provenga de criadero, cuya instalación y funcionamiento será objeto de una reglamentación especial, o del caso indicado en el artículo 7.o y cuando los interesados justifiquen, ante la Dirección de Agronomía, que dicha caza ha sido almacenada antes de iniciarse el período de veda.

E) El empleo de cimbras, trampas, redes y en general cualquier otro medio que tenga por objeto la captura o destrucción en masa de las aves.

F) La caza de palomas domésticas, aun cuando accidentalmente se encontraran fuera del predio del dueño, pero podrán cazarse si se hallasen causando daños en las sementeras, debiendo en este caso el cazador dar aviso al dueño de las aves para que las recoja si así lo deseara.

Art. 6.o Se exceptúan del régimen establecido en el presente decreto los ejemplares de animales silvestres que se destinan, bajo el contralor de la Dirección de Ganadería, a los laboratorios oficiales con fines de investigación y estudio de sus parásitos o enfermedades transmisibles al hombre o a otra especie animal.

A dicho efecto se faculta a la Dirección de Ganadería a autorizar la entrega de los animales silvestres que vengan del interior del país con el destino señalado, comunicando en cada caso al Ministerio de Ganadería y Agricultura la especie y número de los ejemplares de que se trata.

Art. 7.o Las especies de animales silvestres que se destinan a parques zoológicos oficiales, con asiento dentro o fuera del país, sólo podrán ser cazadas por aquellas personas debidamente autorizadas para ello por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará, a quienes ejerzan estas funciones, una autorización expresa por tiempo determinado y revocable en cualquier momento, con el asesoramiento de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o de la Dirección de Agronomía.

Del tránsito y comercialización

Artículo 8.o Será permitida, durante la época de veda, la circulación y venta de caza en todo el territorio de la República, siempre que se encuentre preparada en conserva propiamente dicha y en envases herméticamente cerrados. Debe entenderse por caza los animales cuya caza está permitida por la ley número 9.481, la presente reglamentación y disposiciones complementarias.

Art. 9.o Las empresas de ferrocarriles, vapores o cualquier otra clase de medios de transporte, no podrán admitir como carga o encomienda los productos de caza cuya circulación sea objeto de prohibición establecida, y cuando se trate de caza reglamentada, sin que se cumplan las formalidades reglamentarias exigidas o sin la previa autorización correspondiente.

Art. 10. Los establecimientos particulares o fábricas de conservas, que posean cámaras frigoríficas, o los establecimientos frigoríficos, sólo podrán admitir en sus cámaras frías, aves u otros animales de los que se prohíbe la caza y venta, dentro de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la caza, y en los casos a que se refiere el inciso D) del artículo 5.o.

Al iniciarse el período de veda, los establecimientos comprendidos en lo dispuesto en el inciso que antecede presentarán, ante la Dirección de Agronomía, una declaración jurada de las existencias de las especies a que la misma disposición se refiere, que tenga almacenadas en ese momento. Igualmente deberán comunicar a la misma oficina las partidas que, por cualquier concepto, vayan retirando.

Art. 11. Los cueros y pieles procedentes de animales cuya caza se permita, así como los que se introduzcan al país, deberán ser marchamados y sellados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijará el valor del marchamo y del sellado a que se refiere el inciso anterior.

Quedan exceptuadas de esta disposición las pieles de liebre, comadrejas, víboras ponzoñosas y de otros animales declarados plagas.

Art. 12. La Dirección de Agronomía dispondrá, cuando lo juzgue conveniente, la inspección de los establecimientos que por su índole puedan comerciar con productos de la fauna indígena, a cuyo efecto los Inspectores de la misma, debidamente autorizados, tendrán libre entrada durante las horas hábiles del día, debiendo los propietarios facilitar los medios necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.

Art. 13. Sólo podrán comerciar con aves silvestres vivas los comerciantes que tengan patente de pajarerías.

De las autorizaciones de importación y exportación

Artículo 14. Prohíbese la entrada al país de animales silvestres de cualquier especie, así como los productos que de ella se deriven, en cualesquiera de sus formas, sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 15. El Poder Ejecuvito podrá autorizar las importaciones de animales consignados al Jardín Zoológico Municipal, o cuando se trate de algún ejemplar aislado, para particulares, que a juicio de la Dirección de Ganadería no implique perjuicio alguno a nuestra fauna.

Art. 16. Las exportaciones de animales silvestres de cualquier especie, así como también los productos que de ella se deriven, en cualesquiera de sus formas, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección de Agronomía.

El Poder Ejecutivo fijará anualmente las cuotas de exportación de cueros y pieles silvestres, previo informe de la Dirección de Agronomía.

Art. 17. La Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones no considerará ninguna solicitud de divisas para estas clases de importaciones y exportaciones sin que, previamente, el Poder Ejecutivo haya concedido la autorización a que se refieren los artículos 14, 15 y 16.

Art. 18. Los animales, cueros, pieles, etc., que se introduzcan al país, sin haber llenado previamente los requisitos mencionados en los artículos 14, 15 y 17, serán decomisados y se le aplicarán a los infractores las sanciones correspondientes.

De las penalidades

Artículo 19. Todas las personas podrán denunciar por escrito o verbalmente a las autoridades policiales o ante la Dirección de Agronomía las infracciones a la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935, que se reglamenta.

Art. 20. Los infractores a las disposiciones legales mencionadas serán sancionados, por resolución del Poder Ejecutivo, con las penas establecidas en las mismas y les serán decomisadas las piezas de caza, armas y demás implementos hallados en su poder.

Los Inspectores de la Fauna Indígena están facultados para tomar toda clase de medidas de seguridad respecto a tales objetos.

Art. 21. El 50 % del importe de las multas que se apliquen por infracciones a la ley que se reglamenta, se entregará a los denunciantes o funcionarios que comprueben la infracción, y el 50 % restante será vertido en la cuenta a que se refiere el artículo 28.

Art. 22. Si el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa dentro de los diez días ante la Dirección de Agronomía, en Montevideo, o ante las Agronomías Regionales en campaña, a partir del siguiente al de la notificación, se perseguirá su cobro en la vía judicial siguiendo el procedimiento indicado en la ley número 5.427, de 29 de Mayo de 1916, ante el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Art. 23. Los juicios para hacer efectivas las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán iniciados y seguidos por los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que éste designe.

Otras disposiciones

Artículo 24. Organízase el Servicio de la Fauna Indígena, dependiente de la Dirección de Agronomía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935.

Los gastos que demande el mantenimiento de dicho Servicio, como ser contratación de personal, gastos de oficina, de propaganda, de movilidad, etc., serán atendidos con los recursos que prevé la citada disposición legal.

Art. 25. Todas las gestiones administrativas a que se refiere el presente decreto deberán ser iniciadas ante la Dirección de Agronomía en los sellados de ley, salvo los casos legalmente exceptuados.

Art. 26. Las autoridades policiales de todo el territorio de la República prestarán su concurso a los Inspectores de la Fauna Indígena quienes acreditarán su calidad de tales mediante la presentación del carnet correspondiente.

Art. 27. La designación del miembro de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, que se refiere a un catedrático de Historia Natural de la Universidad, establecida por el artículo 4.o de la ley que se reglamenta, corresponde al mismo cargo en la Dirección General de Enseñanza Secundaria segregada de la Universidad posteriormente a la sanción de la ley precitada.

Art. 28. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley que se reglamenta la Dirección de Agronomía depositará en la Tesorería General de la Nación el importe de los ingresos que perciba, a cuyo fin la Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Tesoro Nacional a la orden de esa Dirección, denominada "Fauna Indígena — Ley 9.481".

Art. 29. Sólo podrán desempeñar las funciones de Inspectores de la Fauna Indígena los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura a quienes se confiaran tales cometidos.

La Dirección de Agronomía expedirá a dichos funcionarios un carnet que acredite la calidad de Inspector de la Fauna Indígena.

Desde la vigencia de este decreto cesarán todos los Inspectores designados con anterioridad.

Art. 30. Todos los cueros hallados en infracción, así como las armas e implementos de caza que se secuestren, serán depositados en el local que indique la Dirección de Agronomía, en espera de la resolución que corresponda.

Las conservas, la caza fresca y demás productos de la caza destinada al consumo, en infracción al presente decreto, serán entregadas, sin demora al Ministerio de Salud Pública, para ser consumidos en los asilos y establecimientos hospitalarios de su dependencia.

Art. 31. Deróganse los decretos de fechas 17 de Noviembre de 1938, 26 de Julio de 1939, 30 de Agosto de 1939, 8 de Noviembre de 1939, 7 de Noviembre de 1940, 4 de Junio de 1941 y resoluciones de fechas: 23 de Abril de 1941, 3 de Junio de 1942, 21 de Setiembre de 1943 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Las disponibilidades que existan a la fecha del presente decreto, en la cuenta abierta en el Tesoro Nacional, a nombre de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, serán transferidas a la cuenta cuya apertura se dispone por el artículo 28 del presente decreto.

Con esos mismos fondos serán atendidas las obligaciones de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, que estuvieren pendientes de pago a la fecha de este decreto.

Art. 33. Todos los expedientes en trámite relacionados con la ley que se reglamenta serán resueltos de conformidad con el presente decreto, siempre que ello favorezca al intresado.

Art. 34. Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 22 de Marzo de 1945.

1—Desígnase para ocupar un cargo de Director Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Auxiliar de Cerro Chato, al doctor Ceibal Artigas Yarce.

2—Auméntase a $ 60.00 mensuales la cantidad autorizada para gastos de locomoción a liquidarse al Médico del Servicio de Higiene Sexual de Sarandí Grande, doctor Artigas Machado Ribas, que debe trasladarse una vez por semana a la localidad de Polanco del Yí para atender la Policlínica local.

3—Desígnase interinamente, Anatomo-Patólogo del Centro de Urología del Hospital Maciel, al señor Alberto Ruben Ardao Jaureguito.

4—Déjase sin efecto el decreto número 9969 de 1.o del corriente por el que se autorizaba a liquidar al doctor Oscar Arregui, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Isla de Cabello, con retroactividad al 10 de Febrero próximo pasado la cantidad de $ 35.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, por atender la asistencia domiciliaria en Tomás Gomensoro.

5—Liquídese al doctor Nicolás Croce, Médico de Policlínicas y Asistencia Domiciliaria en Constitución, en comisión en Tomás Gomensoro, la cantidad de pesos 90.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción por atentedr la asistencia médica de Policlínica y Domiciliaria en esta última localidad.

6—Dispónese que la Comisión encargada de fijar el precio de las especialidades farmacéuticas, se componga solamente de los señores Silvio Mainero, Juan C. Chiarino, doctor Oscar Raggio, Juan Albérico y Ricardo Alonso. Agradézcanse los servicios prestados a este Ministerio por el señor Nicolás Marmo.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Laboratorios G. A. B., Lage y Compañía, Sassoli y Alonso, Horacio Tosso, Campomar y Alonso, José Vallarino y Antonio Peluffo para el suministro a este Ministerio de especialidades, de acuerdo con la licitación número 44 de 19 de Febrero próximo pasado.

8—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1945, el contrato celebrado con el profesor Ludwing Fraenckel, para realizar 2 conferencias mensuales, por lo menos, en el Instituto de Endocrinología. El referido Profesor percibirá una compensación de $ 200.00 mensuales.

9—Desígnase Escribiente en el Centro Auxiliar de Melo, creado en el presupuesto de 1944, al señor Mario Ifrain Fuentes, actual Peón del mismo establecimiento.

10—Desestímase la reclamación interpuesta al nombramiento de la señora Esther Garabelli para el cargo de Oficial 1.o de la Secretaría General, formulada por la señorita Zulma Berro, señora María Elena Monfort de Durán y señora Celina López de González.

11—Liquídese al doctor Castro Demicheri la cantidad de $ 30.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción por atender la Asistencia Domiciliaria en Constitución.

12—Liquídese al doctor Domingo S. Carcagno, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en General Borges y Algorta, la cantidad de $ 50.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción por atender la asistencia médico domiciliaria y de Policlínica en Piedras Coloradas.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole quiera autorizar al Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno a fin de que remita al Ministerio de Salud Pública testimonio de las actuaciones practicadas con motivo del procesamiento seguido a los siguientes funcionarios: Humberto Ottati, José Alberto Garrido, Juan José Ross y Juan Pose.

14—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por las firmas Cirilo Ramela, Berretta y Fratelli, Crespi Hermanos, Varela Radio, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Manuel Guelfi, Trabucatti y Compañía, Alfredo Loewy, Ferrati y Compañía, Frechou Hermanos y Labat para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con la licitación número 49 de 26 de Febrero próximo pasado. Suprímase los renglones números 1-2 y 46 aconsejados para ser adquiridos a Crespi Hermanos y el número 43 a la firma Trabucatti y Compañía. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 1, 2, 11, 43, 46, 59 y 60 con muestra, 66, 68, 77, 92 con muestra, 103, 110 con muestra, 111, 115 con muestra, 124 al 128, 131, 132, 143, 145, 146, 147, 157 al 159, 164 al 167, 171, 172, 176 al 181, 184, 185, 187 al 190, 191, 193, 195, 196, 198, 199, 201 al 204.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones las propuestas de las firmas Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Campomar y Soulas, José Martínez Reina, J. M. Tarrab, y F. Camarano, para el suministro de tejidos, de acuerdo con la licitación número 54 de 5 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglo-

nes números 3, 4, 8, 10 al 14, 15, 24 al 26.

16—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma J. Jiménez Cabrera para el suministro de Tioyodina inyectable de acuerdo con la licitación número 319 de 5 de Marzo del corriente.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Julio Bolognini, Elías Waisteins, Gillardo y Compañía, Federico Lesser y Flores y Compañía para el suministro de diversos artículos de librería, de acuerdo con la licitación número 58 de 5 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones 4, 5, 8, 10, 11, 25, 30 y 35.

18—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma J. Brignoni para el suministro de carne al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

19—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Conatel S. A. para la reparación de la instalación telefónica del Hospital Pereira Rossell.

20—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de la firma Trabucatti y Compañía, Hierromat S. L., Hijos de Francisco Susena y Crespi Hermanos para el suministro de diversos artículos de barraca, de acuerdo con la licitación número 52 de 5 del corriente.

21—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta del señor Lucas Agorrody para el suministro de pan al Centro Auxiliar de San Carlos.

22—Amplíase el decreto número 9431 de fecha 7 de Diciembre próximo pasado, aceptándose el aumento de $ 20.00 en el presupuesto elevado por la firma Fusco Villa-Bellini, por el arreglo en los techos del Instituto de Radiología.

23—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de las firmas Fuentes y Compañía, Echarri Hermanos, Francisco Pagano, Trabucatti y Compañía y Danrée y Compañía, para el suministro de diversos artículos de electricidad de acuerdo con la licitación número 51 de 5 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 1. 22, 23, 24, del 25 al 28, 29, por 100 ms., 31 al 39.

24—Decreto autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente, por el corriente ejercicio, las partidas destinadas al pago de los servicios del personal extraordinario existente en el Ministerio de Salud Pública.

25—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Bordet y Daven y Ernesto Schaurich, para el suministro de vacunas de acuerdo con el resultado de la licitación número 45 de 5 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 1, 2, 3 y 4.

26—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma H. Oswald Coates y Compañía, para el suministro de 10 máquinas de escribir, de acuerdo con la licitación número 20 de 5 de Marzo de 1945.

27—Autorízase el pago de la suma de $ 6.047.10 a favor de la firma José Foglia, importe de los trabajos complementarios realizados en los Pabellones de la Colonia Saint Bois.

28—Exonérase de su cargo por abandono del mismo, al Peón de la Colonia Saint Bois, señor Juan Carlos del Bosco.

29—Exonérase de su cargo por imposibilidad física al Enfermero del Servicio de Asistencia Externa, señor Angel Rodríguez, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

30—Declárase cesante por razones de mejor servicio e imposibilidad física, a la Nurse del Hospital Pereira Rossell, señora María Elena Martorell Pereira.

31—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General, sobre Buenos Aires a la orden de Nestle S. A., la cantidad de C$L 5.115.83, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

32—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma José Luis Cuenca para el suministro de 200.000 tabletas de sulfatiazol y 100 kilos de sulfatiazol en polvo, por un importe total de pesos 2.660.48.

32—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Farzbexport por un importe de U$S 3.109.85, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

34—Desígnase, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado oportunamente, al doctor Ramón Marín Pitaluga, para ocupar un cargo de Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira.

35—Desígnase, interinamente, Practicante Interno de la Colonia Saint Bois, a la Practicante del Cuadro de Practicantes Suplentes, señora Jorgelina Piedeferri.

36—Desígnase Auxiliar del Hospital Maciel, Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición, al doctor Camilo José Saavedra Rodríguez.

37—Desígnase, interinamente, Médico Ayudante de la Clínica Obstétrica "A" del Hospital Pereira Rossell al doctor Eduardo Alfonso Schafner Leich.

38—Desígnase, interinamente, Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Maldonado al doctor Horacio Etchepare Castellanos.

39—Establécese que la persona designada por decreto número 10.110 de 15 del corriente, es Silvio Octaviano Lanzavechia y no Octavio Lanzabechia como por error se establecía.

40—Establécese que el cargo para el que fué designada la señora Irma Benacedo de Bestard, por decreto del Poder Ejecutivo número 9.946, es de Aprendiz de Enfermera en el Hospital Pasteur.

41—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo número 9.908 por el que se designaba Aprendiz de Enfermero del Hospital Pasteur a la señorita Amelia Portillo.

42—Desígnase Cocinero 2.o en el Hospital Maciel al actual Cocinero de la misma dependencia señor Manuel Araújo y para sustituir a éste al actual Aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento, señor Juan José Ronco.

43—Desígnanse para ocupar tres cargos de Enfermero de la Colonia Saint Bois, al señor Ramiro Rosado, actual Enfermero con cargo a la partida de pesos 10.210; al señor Julio Dibello, actual Enfermero con cargo a la misma partida y al señor Fidel Portillo, actual Peón del mismo establecimiento.

44—Desígnanse para ocupar dos cargos de Enfermeros 2.os en el Hospital Maciel al señor Diego Gastellazzi y a la señorita Obdulia Díaz Franco, actuales Enfermeros de la misma dependencia; para sustituir a éstos a los señores Domingo Demarco y Angel Calvar actuales Sirviente y peón del mismo establecimiento; para sustituir a éstos al señor Leonardo Quimeño y a la señorita Rosa Mazza, actuales Aprendices de Enfermeros de la misma repartición.

45—Desígnanse para ocupar tres cargos de Sirvientes en la Colonia Saint Bois, a los Sres. Eduardo Ade, Braulio Collazo y José Luis Vique.

46—Desígnanse para ocupar dos cargos de Peones en la Colonia Saint Bois a los señores Enrique Vernier Carleos y Pedro Roberto Viacava.

47—Desígnase Mozo de Laboratorio del Instituto de Endocrinología a la señorita Mirtha Renée Buela.

48—Desígnase Aprendiz de Enfermero en el Hospital Maciel a la señorita Teresa Vacca.

49—Desígnase, interinamente, Partera en el Centro Auxiliar de Pirarajá, a la señorita Leonor Costa de Toledo.

50—Desígnase Carpintero en la Dirección de Arquitectura al señor Enzo Fulvio Peirano.

51—Desígnase Enfermero en la Colonia Saint Bois, al señor José María Rodríguez Arraga.

52—Desígnase Portero de la Secretaría General, al señor José Román Castro, actual Peón del Hospital Pereira Rossell.

53—Desígnase Portero del Hospital Maciel al señor Casimiro Kosciuch, actual Portero de la misma dependencia.

54—Desígnase Enfermero 1.o del Hospital Maciel al señor Francisco de la Fuente, actual Enfermero 2.o de la misma dependencia.

55—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell a la señora María del Carmen Bentancor de Vignoli.

56—Desígnase Aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois al señor Narciso Viana Lago.

57—Desígnase Herrero de la Dirección de Arquitectura al señor Julio Mario Gómez Iglesias.

58—Desígnase Portero en el Servicio de Sanidad al señor Ramón Varela.

59—Desígnase Sirviente en el Hospital Maciel al señor Francisco Barbeito.

60—Desígnase Aprendiz de Enfermero en la Colonia Saint Bois a la señorita María Margarita Ferriol.

61—Desígnase, interinamente, Dentista del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, al doctor Desiderio Tartaglia.

62—Desígnase Fotógrafo en el Hospital Vilardebó al señor Onildo Adolfo Travers.

63—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1270 de fecha 22 del corriente.

64—Desígnase Sirviente de la Colonia Saint Bois, al señor José Pascol.

65—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás Detta del cargo de Sirviente del Hospital Maciel.

66—Desígnase, Médico Ayudante Cirujano en la Colonia doctor Bernardo Etchepare, interinamente, al doctor Luis Alberto Irazoqui Suiffet.

67—Desígnase con retroactividad al 25 de Febrero próximo pasado, Optico Técnico en la Secretaría General, al señor Antonio Marranghello.

68—Desígnase Aprendices de Enfermeros en la Colonia Saint Bois, al señor Alfredo Boutureira, Norberto Domingo Mantero Perrone y Luis Alberto Porley.

69—Acéptase la renuncia presentada por la Aprendiz de Enfermera del Servicio Antituberculoso, señorita Gioconda de los Santos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de Asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vigart, con fecha 13 de Marzo de 1945 (*)

1—Mensaje a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el cual se hacen extensivos los beneficios de la ley de 21 de Abril de 1941 a los casos de desalojo de predios destinados a la explotación agrícola o granjera que deberían hacerse efectivos a partir del 30 de Abril de 1945. — (Carpeta número 406|945).

2—Resolución ampliando en la suma de dos mil pesos el subsidio acordado al Comité Ejecutivo Pro Exposición Agropecuaria e Industrial de Colonia, por resolución de 24 de Octubre de 1944, destinado a solventar los premios y gastos de la referida exposición. — (Carpeta N.o 376|944).

3—Resolución desestimando la apelación interpuesta y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 1.o de Junio de 1944, por la que se aplicó al señor Justo Varela una multa de $ 70.00 por infracción a lo preceptuado por los artículos 1.o y 3.o de la ley N.o 10.119. — (Carpeta número 229|945).

4—Resolución desestimando la apelación interpuesta y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 11 de Marzo de 1944, por la que se aplicó al señor José Luis Ugartemendía, una multa de $ 54.00 por infracción a lo preceptuado por la ley número 10.119. — (Carpeta N.o 181|940).

5—Resolución concediendo al doctor Julio Riet autorización para la preparación, venta y uso del específico denominado "Garrapaticida B. R. 1", la que se condiciona a lo preceptuado por el decreto de 20 de Marzo de 1936. — (Carpeta N.o 343|945).

6—Resolución desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Beatriz Berrutti Delorenzi, contra nombramientos efectuados en la Dirección de Agronomía. — (Carpeta número 127|A|944).

7—Resolución desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Di Lorenzo contra designaciones efectuadas en la Dirección de Ganadería. — (Carpeta N.o 129|944).

8—Resolución desestimando el recurso de reconsideración planteado por el señor Dante Basedas contra designaciones efectuadas en la Dirección de Ganadería. — (Carpeta N.o 129|944).

9—Resolución desestimando el recurso de reconsideración deducido por el señor Silvio Balmelli contra la designación del señor César Pérez Noble, en la Dirección de Ganadería. — (Carpeta número 129|944).

10—Resolución desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos María Silveira contra nombramientos efectuados en la Dirección de Ganadería. — (Carpeta N.o 129|944).

11—Resolución declarando extendida a nombre del señor Cándido O. Conti la designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, que por error apareciera a nombre de Cándido O. Contti, por resolución de Noviembre 21 de 1944. — (Carpeta N.o 785|944).

12—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 1.o de Febrero último hasta el 5 de Marzo en curso, al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor José María Regueira. — (Carpeta N.o 122|942).

13—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad al Ayudante de Zona de Saneamiento de la Dirección de Ganadería, señor Luis Alfonsín, desde el 24 de Enero último hasta el 23 de Febrero ppdo. — (Carpeta N.o 721|942).

14—Resolución prorrogando hasta el 14 de Marzo en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón del Parque Andresito, señor Miguel Casella. — (Carpeta N.o 305|944).

15—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 1.o de Enero último hasta el 2 de Marzo próximo pasado, al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Nicolás Bentancor. — (Carpeta N.o 296|944).

16—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 20 de Enero ppdo., hasta el 20 de Febrero último, al Jefe de Servicio de la Dirección de Ganadería, doctor Humberto Podestá. — (Carpeta N.o 230|945).

17—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 1.o de Febrero ppdo., hasta el 2 de Marzo en curso, al Auxiliar de la Sección Forestal, señor Bernardo Ravera Pérez. — (Carpeta N.o 217|945).

18—Resolución prorrogando hasta el 18 de Marzo en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso la Auxiliar de esta Secretaría de Estado, señora María Adelaida Rivero de García Serrato — (Carpeta N.o 481|944).

19—Decreto en Consejo de Ministros, reglamentando la ley N.o 9.481, de 4 de Julio de 1935, sobre Protección de la fauna indígena.—(Carpeta N.o 430|945). — (Firmado con fecha 14 de Marzo de 1945).

20—Decreto reglamentando la instalación y funcionamiento de los criaderos naturales y artificiales de nutrias, así como estableciendo normas para el tránsito y comercialización de sus cueros. — (Carpeta N.o 442|945). — (Firmado con fecha 16 de Marzo de 1945).

La Secretaría.

(*) Llegada el 24 de Marzo.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917

Año 1926: Del número 7.918 al 8.068

Año 1927: Del número 8.069 al 8.195

Año 1928: Del número 8.196 al 8.393

Año 1929: Del número 8.394 al 8.613

Año 1930: Del número 8.614 al 8.720

Año 1931: Del número 8.721 al 8.824

Año 1932: Del número 8.825 al 8.933

Año 1933: Del número 8.934 al 9.180

Año 1934: Del número 9.181 al 9.455

Año 1935: Del número 9.456 al 9.543

Año 1936: Del número 9.544 al 9.641

Año 1937: Del número 9.642 al 9.754

Año 1938: Del número 9.755 al 9.807

Año 1939: Del número 9.808 al 9.908

Año 1940: Del número 9.909 al 9.997

Año 1941: Del número 9.998 al 10.110

Año 1942: Del número 10.111 al 10.305

Año 1943: Del número 10.306 al 10.468

Año 1944: Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

98.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 12 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M' Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera y Antonio Valiño y Sueiro.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, Enrique Oribe Coronel, Horacio Terra Arocena y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Tomás J. de la Fuente, Elio García Austt, Enrique D. Martínez y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Feria, Antonio G. Fusco, Juan Francisco García, Raúl Gaudín, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Osorio Martirena, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 22 horas).

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre salario mínimo para el trabajador rural. Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Después de haber oído al señor Diputado Guichón, señor Presidente, estuve a punto de renunciar a hacer uso de la palabra en la discusión general de este proyecto de ley; pero después reflexioné, y pensé que hacer un debate comprimido de un problema tan complicado, tan hondo, a cuya significación e importancia se vincula la vida del país, no correspondía a la entidad del asunto, y ya que me había anotado, debía, por lo tanto, hacer uso de la palabra. Es, pues, por estas razones, que voy a hablar.

He creído de mi deber, como legislador y hombre del campo, expresar sin ambajes mi pensamiento con respecto al proyecto de salario mínimo del trabajador rural, viviendas, alimentación, estructuración y consolidación de su familia; proyecto que desde hace varias semanas ocupa preferentemente la atención de esta Cámara.

Sobre los problemas del campo, en lo social, jurídico, económico, financiero, escolar e higiénico, en conjunto y por separado mucho se ha escrito y hablado desde hace tiempo, manteniéndose en algunos aspectos puntos de vista divergentes para indicar su solución total o parcial.

La verdad, señor Presidente, es que este es uno de los más intrincados problemas del país, el más hondo, el más complejo, porque comprende desde la naturaleza hasta el alma, de la miseria a la riqueza, en un crisol de matices que hace meditar profundamente a quienes soñamos con una verdadera justicia social.

Deben ser muy pocos los periodistas, políticos, gobernantes, legisladores, técnicos, ganaderos y agrónomos, economistas, sociólogos, médicos, abogados, maestros y hasta poetas y literatos, que no hayan aportado el ensayo de ideas o fórmulas en el estudio del problema, al influjo de sus sentimientos y con especial particularidad en un afán común, patriótico y humano de superación fraternal.

De la visión de cada uno de ellos ha surgido un enfoque de acuerdo a sus conocimientos del medio ambiente. Unos objetivos, otros subjetivos.

Reflexiones, impresiones, deducciones, etc., que, por tales, hacen diferir la apreciación del tema en cuestión, dejando lugar para muchos a exagerar la nota de la realidad que representa el campo nuestro; porque es evidente que existe cierto interés egoísta y mal fundado de recargar las tintas para que los horizontes se dibujen siempre con un manto de sombra densa, como si los dolores, tragedias y angustias sociales fueran originados únicamente en la soledad de los campos de nuestra patria.

Allí, señores legisladores, como en la ciudad opulenta, civilizada y orgullosa, nuestra ciudad, que ostenta con ufanía sus bellezas creadas por la mano del hombre y que la campaña alimenta en forma opípara, donde florece ostentosamente el privilegio del arte, de la ciencia, de la cultura, de la técnica industrial; que goza del confort del progreso de la vida moderna, como es de presumir: mejor dicho, existen malos y buenos, egoístas y generosos, avaros y filántropos, que viven unos y otros, velando por sus riquezas, de acuerdo a la conformación de sus vidas, que serán tales tanto en el campo como en la ciudad, porque para estos casos típicos que proliferan extraordinariamente, es aplicable, aunque resulte un poco grotesco incrustarla en esta exposición de ideas, la sabia máxima criolla de José Hernández, el gran filósofo gaucho, que afirmaba sentenciosamente: "al que nace barrigón es al ñudo que lo fajen".

Frente a estas constataciones, dolorosas unas, reconfortantes otras, cabe una sola cosa reparadora: erguir como estandarte y escudo la ley para establecer justicia, para hacer las compensaciones necesarias, para evitar la explotación que practican quienes no sabiendo cumplir con sus deberes de solidaridad social, se dejan llevar por la corriente y se abroquelan en la indiferencia de su egoísmo personal.

Hay que legislar para el campo, específicamente, amparando los derechos legítimos de sus trabajadores auténticos para que las desigualdades sean menores entre los forjadores de su riqueza, para que la familia proletaria sea una realidad palpitante y la vivienda y el salario en general sean decorosos para que no surja ni un atisbo de conflicto social, y el trabajo, que dignifica y ennoblece a todos, patronos y obreros, sea un símbolo permanente de concordia, de paz y de felicidad entre los que en el yunque de su labor de todos los días crean la riqueza pública y privada de la nación uruguaya.

Es necesario, es patriótico realizar una alta política de previsión, justicia y humanidad, haciendo que la ley de una vez por todas logre llenar las lagunas e imperfecciones del vivir campesino: exigiendo el cumplimiento de deberes y tutelando derechos para regular el principio ideológico con la estabilidad económico-financiera y social.

Y a eso vamos, o por lo menos tentamos ir. Los primeros pasos ya han sido dados con firmeza en la idea y en la acción.

El Poder Ejecutivo envió al Parlamento su proyecto de ley sobre el salario mínimo para el trabajador rural, destinándolo éste a la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes. La Comisión de Legislación Social después de examinarlo detenidamente, creyó conveniente estructurar otro proyecto, que basándose en aquel, que en general, ofreciese algunas particularidades que en su concepto lo hacían mejor o más perfeccionado.

Es, pues, el proyecto de la Comisión la materia a estudio y discusión de la Cámara en estos momentos. Este proyecto en debate es, indudablemente, un estudio concienzudo, como ya lo habían advertido los señores legisladores, que merece los plácemes del Parlamento por la labor desarrollada y el alto espíritu que la guió en un problema tan complejo y tan hondo.

He sorteado con acierto y felicidad en mi concepto, muchos puntos de verdadera importancia; pero pretende establecer dentro de las diversas cuestiones planteadas sobre la vida del trabajador rural, un régimen de garantías sobre despido y desalojo que no está de acuerdo con las reales necesidades del trabajo en el campo, legislándose así con criterio capitalino o montevideano, con el sentido y el ejemplo de las cosas de la ciudad, que no siempre convienen y se pueden aplicar al campo.

Las exigencias de la vida en la ciudad y especialmente de una ciudad como Montevideo, que es populosa y además cosmopolita, condición que no se ha tenido en cuenta, son evidentemente mayores que en cualquier otro punto del país para la vida del obrero. Desde luego, que existe aquí otras perspectivas para el obrero, otro nivel de vida, otros atractivos dentro del cuadro de sus dificultades y posibilidades, pero, repito, las exigencias materiales son evidentemente superiores por esa y otras razones fáciles de captar.

La imposición de asegurarse los medios de subsistencias diariamente a rigor de dinero u ofreciendo informaciones o garantías de que trabaja, etcétera, obligan al obrero urbano a exigir, como es lógico, a sus patronos o contratistas, un medio de seguridad o cierta estabilidad sobre un tanto de sus entradas o tiempo de trabajo, y he ahí que surge el resorte de la ley creándole garantías sobre despido.

¿Es acaso que este mismo o parecido régimen puede aplicarse en la contratación del trabajo en las estancias y en cierta clase de faenas de la agricultura?

Ese régimen que preconiza la Comisión de Legislación con muy laudable espíritu, por cierto, en la práctica, crearía serias dificultades a los patronos y a los obreros, a un mismo tiempo, entorpeciendo lo que hasta ahora no es problema, a pesar que se crea que lo es. El hombre trabajador de nuestros campos es, en general, cumplidor de sus obligaciones, sencillo y bueno, sin reservas para nadie, confiado y generoso de sentimientos, exento de ese egoísmo agudizado del que vive en el ambiente de la ciudad, como exponente de sus mismas exigencias materiales. Tiene que suplir más o menos necesidades que el obrero de la ciudad, pero no está, por su misma cultura, porque vive con menos luces que éste, en constantes agitaciones mentales, que muchas veces son excitadas por quienes tienen interés en hacer con sus necesidades y problemas, un verdadero proselitismo demagógico, más que justicia social verdadera.

Entre ellos y sus patronos no se suscitan dificultades, porque ambos, en general, se tratan mutuamente con esa confianza con que se desenvuelven todos sus problemas; claro está, que hay que establecer excepciones, como es lógico.

El espíritu de ésta no es el de crear situaciones embarazosas, pero la letra de la ley lo crea en ese capítulo de garantías a que hago mención, porque luego la intervención de los Jueces de Paz que en inmensa mayoría viven en una seccional de campaña, a cuarenta y ochenta kilómetros de distancia de un establecimiento a otro, en el extremo de su jurisdicción y a distancias intermedias que oscilan de veinticinco a treinta kilómetros, no podrán concurrir prestamente de una parte a otra en el día, al llamado de quien fuere, primero porque el vehículo en que se desplazan es el caballo y, cuando poseen automóviles, son en los Departamentos del interior los menos y de esa comodidad no disponen, aunque lo busquen de alquiler muchas veces en los mismos pueblos. Este es el cuadro de la mayoría de los Departamentos fronterizos.

En cuanto al Consejo de Salarios, sería una solución ideal si en la práctica y con una cultura y conciencia superior en las masas campesinas, se llegara a comprender que ese arbitrio no es otra cosa que la discriminación de valores, capacidades de industrias y obreros, en recursos y derechos, pero créaseme, su aplicación en el campo será, por ahora, fuente de disturbios en vez de distribución de justicia, estrictamente.

Pienso que este proyecto tiene suficiente entidad con sólo establecer un salario mínimo de $ 25.00 o de pesos 30.00, que es un salario equitativo, teniéndose en cuenta que se le suman más de $ 30.00 o $ 40.00 por concepto de casa y comida.

En cuanto al afincamiento del hombre casado es una medida muy interesante y previsora, de moralización, de estructuración y consolidación de la familia por el matrimonio, amparo material y espiritual, que se le brinda para que pueda tenerla bajo condiciones decorosas de alojamiento e higiene.

Las asignaciones familiares, que esta ley establece también, representa su fortalecimiento directo, es una conquista de amplios beneficios para la célula familiar, cuyas proyecciones llegarán hasta la escuela rural, porque el niño campesino será, en esa forma, mejor calzado, vestido y alimentado.

Este proyecto de ley, en mi modesta opinión, sería completo si abarcara, aunque fuese parcialmente, el problema agrario, la colonización, la distribución de tierras para hacer granjas o colonias mixtas, agrícolas ganaderas, en aquellas zonas del país, donde el material humano más lo reclama, por su selección y capacitación, para evitar de esa manera esa corriente permanente que emigra en busca de horizontes, del campo a la ciudad, y luego hacia la ciudad Capital, creando indirectamente otro problema serio: la burocracia.

Pero es necesario decir que él significa indudablemente un esfuerzo digno y meritorio del Parlamento que lo consagra, de sus hombres bien inspirados, tal vez uno de

los de mayor jerarquía desde el punto de vista de nuestra realidad social y política. Porque justo es decirlo también, hasta ahora, habíamos sido exclusivistas en los hechos concretos, pues nuestro miraje fué puesto en la ciudad orleada de avenidas y de mármoles, concretando su progreso el privilegio de los esfuerzos y del pensamiento en la legislación social y en todas aquellas otras actividades del espíritu que crean jerarquía y disciplinas en el mundo de las ideas.

Como muy bien lo estableció Julio Martínez Lamas, Montevideo es la bomba de succión, con las carnes, lanas, grasa y cueros de nuestros campos, se han levantado nuestras ciudadades, pero ninguna como la Capital que ha permitido que el extranjero que la visita, quede admirado porque se siente frente a una ciudad europea, pero ignora que saliendo de sus aledaños, a un centenar de kilómetros, la realidad es el olvido casi absoluto de sus necesidades materiales y espirituales.

Señor Presidente: doy complacido mi voto afirmativo en general, a este proyecto de ley, por lo que el mismo significa en las conquistas de la justicia, de la razón y de la verdad, pero siempre con la esperanza bien fundada de que no sea falseado y desvirtuado su contenido medular, por la explotación sistemática y demagógica de aquellos falsos apóstoles, que nunca tuvieron contacto directo con la realidad de nuestro campo.

He dicho, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente voy a ocuparme brevemente de este proyecto. Creo que en general todo está dicho. Se ha exagerado, se han afirmado verdades y se han insinuado, también, medias tintas. Desde los que culpan a los ganaderos porque no irradican la garrapata o el cáncer en los animales, hasta los que sostienen que los ganaderos prestan a sus animales solícitos cuidados y desprecian el valor hombre que lo ayuda a conservar y aumentar sus caudales. Hasta el mismo mensaje del Poder Ejecutivo, que sostiene, por ejemplo: "que el aislamiento en que se hallan los peones rurales, la absoluta falta de libertad de contratar en que éstos se encuentran, frente a sus patrones, que imponen todas las cláusulas y condiciones del arrendamiento de servicios". Frases estas escritas, seguramente, por alguien que desconoce la psicología del hombre que puebla nuestros campos, cuyo espíritu todavía no se ha doblegado a la esclavitud. Es en todos los sentidos de la palabra, un hombre libre, al cual no se le puede llamar paria, como se le ha llamado en esta Cámara ni se le puede llamar, tampoco, proscripto, como lo afirma el informe de la Comisión pertinente. Un profundo desconocimiento del hombre de campo, porque todo el que haya convivido sus rudas tareas, sabe, y lo repito, que es un hombre absolutamente libre, que está en las estancias lo que quiere, se va cuando quiere, y adonde quiere y si alguna vez, históricamente ha sido molestado, no es casualmente por los ganaderos de la República, que siempre le prestaron un caballo o lo albergaron en sus cocinas, sino por las viejas policías que querían muchas veces doblegar su espíritu de independencia y hacerlo votar por "el caballo del comisario".

Este proyecto es, en muchas partes, muy defendible, y yo lo voy a votar en general, si es que no obtiene éxito el pase a Comisión. En verdad, enfoca muchos de los problemas de la campaña, y aunque yo creo que ni siquiera comienza a resolverlos, por lo menos demuestra en los hombres públicos un interés por encararlos.

No creo que sea un mérito; pero me precio de conocer la campaña. En ella nací y en época feliz y afortunada de mi niñez pasé largo tiempo en un establecimiento de campo y en barrios ricos de un pueblo del interior de la República.

Más tarde, por circunstancias que no es del caso citar, viví en la periferia, en los arrabales, en las orillas del pueblo; ahí donde viven los hombres a los cuales se les denomina con frecuencia como pobladores de los pueblos de ratas. Y conocí íntimamente la forma de pasar su existencia todos esos seres humanos.

Más tarde me trasladé a Montevideo y un largo año en el Servicio de Urgencia me hizo conocer todos los conventillos y los barrios pobres de la ciudad, desde el barrio Edison hasta el barrio Tajos y Puñaladas y desde este barrio al Cerro; en fin, conocí todas las casas de latas y todos los ámbitos de miseria vicio y prostitución de que es tan pródiga Montevideo.

Más tarde, en un pueblo de campaña, durante dieciocho años visité todos los días los barrios de los menesterosos y de los indigentes y conocí sus formas de vivir, sus dolores, sus tragedias, sus aspiraciones y sus ideales.

Toda esta rica experiencia no ha caído, quizás, en terreno fértil: Un novelista, un observador fecundo podría haber escrito una obra como "Don segundo sombra" o como los dramas de Florencio Sánchez; pero si no he llegado a esa superioridad, señor Presidente, poseo el suficiente sentido crítico como para distinguir la demagogía de la verdad, para distinguir entre aquellos que se acercan a los hombres que sufren con la sana intención de mejorar las condiciones de vida en que se desenvuelven y aquellos que se acercan a ellos con la intención demagógica de obtener momentáneamente, pasajeramente, su adhesión política o electoral.

El hombre del interior de nuestra República, ese hombre que quiere mejorar esta ley, en estos treinta años, a pesar de todas las leyes sociales que se han dictado, está más pobre que antes.

Hace pocos días, leía en Dreiser —un escritor americano,— que no obstante todos los descubrimientos que la técnica moderna ha retirado a los avances teóricos del siglo XVII y del siglo XVIII a pesar de la radio a pesar de la locomoción, a pesar del motor de explosión, del transporte aéreo, en fin, de todas esas cosas que están al alcance de todos y que todos conocemos, el hombre de hoy es mucho más pobre que el hombre del siglo pasado.

Yo puedo decir lo mismo del hombre que puebla el interior de nuestra República: es más pobre que antes, por razones en las cuales no pienso extenderme porque me llevaría muy lejos; pero podría enumerar algunas.

Ese hombre que conocí en mi adolescecnia vivía como quería; no deseaba someterse a ningún régimen de disciplina o de trabajo, ni tampoco lo necesitaba.

En ese tiempo podría decirse que hacía la vida de nuestro hombre autóctono, de nuestro hombre aborigen: vivía de la caza y de la pesca y también, a veces, del juego con trampa, de la semi-prostitución de la mujer y del trabajo de la mujer, que era, en mucho sentido, más digna y más noble que él. Vivía en los boliches de los pueblos esperando al incauto tropero, al incauto peón de estancia que viniera a dejar en la mesa de truco o de monte o de "la treinta y una" al billar, las ganancias de su trabajo; o esperando al esquilador, o al trillador, que traía su cinto lleno, en aquel tiempo de oro, para podérselo vaciar con sus habilidades de tahur. Después, los días hermosos, los días lindos, se dedicaba a la caza de animales cuyas pieles fueran vendibles, como la nutria, o el carpincho, o cuya carne fuera alimenticia, y el resto del día o de la noche, hacía lo que quería o lo que deseaba, según su libre voluntad. Muchas veces, cuando esos medios de vida escaseaban, algún abigeato simple: una gallina, una oveja, un cordero suplían las deficiencas del presupuesto familiar.

En lo demás, era un hombre bastante bueno. Nunca se conocía en ese medio ambiente los grandes crímenes planeados, con el afán de robar, ni esos robos organizados, y llevados a cabo con premeditación. Si eran peleadores o ladrones, lo eran en forma accidental; como dice el refrán, "la ocasión hace al ladrón". Pero en todo lo demás hacían una vida que, dado el medio en que se desarrollaba, no puede calificarse ni de amoral ni de inmoral.

Ahora casi todos esos medios de vida han desaparecido. La caza y la pesca, escasean en nuestros campos. Esos otros medios de vida se han encarecido. La máquina ha hecho menos necesarios los brazos en las zafras, en las trillas y en las esquilas, y todo ha conducido a un estado de cosas en el cual se han ido formando los rancheríos, villorios, que tanto se han discutido en esta Cámara. Formados, en parte, como lo dijo muy bien el señor Diputado Oribe, por las sucesivas herencias y reparticiones que fueron afincando en la soledad de nuestros campos a sus miserables habitantes.

Ahora bien: esta es una ley que apunta, con grandes pretensiones, a solucionar la mayor parte de los problemas del campo. En ese sentido, sí, es hecha con buena intención, y yo creo que es una ley idealista. Todos los dolores y todas las penas de los hombres no se pueden solucionar con leyes. No los solucionan tampoco las revoluciones. Todas las revoluciones actuales no han hecho nada más que empeorar la condición del hombre.

Los pensadores, los escritores más honrados que han visitado, por ejemplo, la Rusia Soviética, Barnard Shaw, Gide y otros, constataron que el obrero de ese gran imperio vive en condiciones peores en que vivían los obreros de la época del Zar...

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No apoyado!

SEÑOR GILMET. — ...con menos libertad, con más trabajo y con iguales ganancias, hacinados en los slun de Moscú o de Petrogrado; que el campesino no ha ganado en libertad, valga la descripción de Frank; no ha ganado tampoco en alimentación ni en vestuario y su condición es quizás más miserable que la de la época zarista.

De manera, señor Presidente, que no es con leyes pretenciosas, que muchas veces pueden resolverse los gravísimos problemas del campo. Con esta ley —no lo dice el informe, pero aquí se ha dicho— se cree que van a des-

aparecer los rancheríos o los villorios de menesterosos que pueblan nuestra campaña. Yo no lo creo así, primero, por la misma disposición de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que nadie puede creerlo, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Pero se ha dicho en Cámara. No lo aludo personalmente en el sentido de que usted lo haya dicho, pero lo han dicho aquí repetidas veces.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR RPRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo digo que con esta ley que obliga a cada propietario de un establecimiento rural de $ 50.000 a tener una familia en el mismo, se resolverá en parte el problema de nuestra campaña. Mientras la organización del agro en el Uruguay esté realizado en forma en que lo está actualmente su resultancia inmediata respecto al crecimiento vegetativo de nuestra población del interior, será que sobre gente. ¿Dónde va a ir?... A los rancheríos. Ni más ni menos, al lado de las estancias, alrededor de los pueblos del interior, o a los suburbios de la Capital. Si sobra gente, en algún lado tiene que estar, si las estancias no la pueden absorber. Ya se sabe que para el trabajo de las estancias sobra una gran parte de la gente que nace. Desterrarla del país no podemos, pues tienen el mismo derecho que todos los habitantes de la República.

Por lo tanto, esa gente tiene que vivir en algún lado: o se hacina en los rancheríos alrededor de las estancias, o se agrupa en los pueblos de campaña, o se viene a vivir donde el señor Diputado dijo, en los barrios de "tajos y puñaladas", en el Pantanoso, en El Cerro, etc. Los rancheríos son un defecto de nuestra organización económica, fundamentalmente, y no hay manera de resolver ese problema mientras no resolvamos el problema agrario en general. Esto, sin ataque para nadie ni individual ni colectivo contra la fortuna de nadie, ni contra la posesión territorial de nadie. Estos son los hechos reales, y nada más.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que tampoco la reforma agraria, encarada unilateralmente, va a resolver ese grave problema. Se necesitaría un plan más vasto y más armónico. Entonces, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Gamba esta ley en algunos de sus aspectos sería más injusta y más irritante. Porque yo lo he dicho —y no es necesario que yo lo diga, todo el mundo lo sabe— que la miseria en nuestro país no sólo existe en los villorrios de indigentes. La miseria en nuestro país, en todos los arrabales de las ciudades del interior y también aquí en Montevideo. A dos cuadras de la Plaza Independencia hay hombres mujeres y niños que duermen diez y once, hacinados en una pieza, en verdaderos focos de sífilis, de tuberculosis y de prostitución.

Si queremos atacar a la miseria de raíz, tenemos que atacarla de toda la vastedad de la República, y no sólo en un lugar.

Entonces esta ley es injusta, porque confunde a la ganadería con el ganadero. Yo sé que la ganadería es una industria despobladora; ya lo he dicho aquí y todo el mundo lo sabe pero los ganaderos no son culpables de esto. El ganadero, de acuerdo con la Constitución de nuestra República, que establece el derecho de propiedad, la libre competencia en el sistema capitalista, hace, realiza y trabaja para labrar su bienestar, como hace y trabaja para lo mismo el industrial de la ciudad, el comerciante o el profesional liberal.

De manera que no es a él que tenemos que castigarlo por este estado de cosas, ya que la radicación obligatoria de la familia en la estancia, es una injusticia desde ese punto de vista.

Es injusto por eso, porque no es general, porque con el mismo criterio nosotros podríamos venir aquí a Montevideo, a decirle a los propietarios del Palacio Salvo, del Palacio Siri, del Palacio Pedro Díaz: "Señores ahí cerca de su casa hay conventillos en los cuales los hombres, las mujeres y los niños viven en una promiscuidad espantosa. Es necesario que ese mal cese, que eso desaparezca; eso es una lacra, una vergüenza para la coqueta del Plata. Deje libre varios de esos pisos, habilítelos, traiga a los habitantes de los conventillos y radiquelos ahí". O podría decírsele al que tiene servicio doméstico en la ciudad: "Mire: los familiares de su sirvienta, o de su mucama, o de su chofer viven en una casucha de lata en los alrededores de Montevideo. Usted tiene la obligación de traerlos a su casa y alimentarlos. Se le podría decir, lo mismo, al médico, al abogado, al jefe de batallón, al Gerente de Banco de una ciudad del interior: "Su sirvienta vive en tal situación; sus hijos arrastran tal miseria; usted tiene la obligación de traerlos a su casa, de alimentarlos y de darles una vivienda sana e higiénica". Si esa medida se tomara así nadie tendría derecho a quejarse, porque sería de la más estricta justicia; pero que esa medida se particularice en una clase y con una de las clases que más trabaja y que más sufre, eso es lo que yo no creo que sea justo en esta ley. Y no lo creo justo, señor Presidente, porque tenemos en Montevideo, —y basta verlo en esta Cámara, o en la barra o leerlo en los diarios u oírlo en la calle—, un falso concepto del ganadero. Creemos que los ganaderos son esas treinta o cuarenta familias privilegiadas que andan en los clubes de lujo, o que pasean su holganza por las playas del Este, familias muchas de ellas cuya fortuna les ha llegado por herencia, herencia de viejas y vastas propiedades que el tiempo valorizó.

El ganadero no es ese señor. El ganadero de nuestro país en su enorme mayoría es un señor como todos que, al igual que el almacenero, al igual que el médico, al igual que el pequeño industrial, lucha a brazo denodado con la suerte, triunfando a veces de esa suerte y siendo otras veces vencido por ella. He conocido durante la pasada guerra ganaderos riquísimos que hoy son peones de estancia y he conocido peones de estancia que hoy son ganaderos.

No hay porqué creer que se trata de un ser privilegiado y afortunado que goza de todos los halagos y de todas las delicias de la fortuna. Por lo tanto, es injusto que se le castigue y es injusto que se le exija lo que no se exige a los otros ciudadanos de la República que están en las mismas condiciones de tráfico de negocios o industrias que él lo está. Eso es lo que quiero destacar de esta ley.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el señor Diputado Gilmet no oyó días pasados la exposición de señor Diputado Tejera...

SEÑOR GILMET. — No estaba en Cámara, leí un resumen.

SEÑOR CARDOSO. — ...pero él se refirió escencialmente a ese argumento que acaba de formular el señor Diputado Gilmet.

Seguramente, yo no voy a repetir con la elocuencia del señor Diputado Tejera, el análisis de ese argumento, pero me voy a limitar a recordar lo siguiente: hay una profunda y radical diferencia. El señor Diputado Gilmet asimila la casa-habitación de los capitalistas de Montevideo con las estancias de los capitalistas del interior del país, y son dos cosas que no se pueden asimilar. Habría que comparar las industrias o los establecimientos industriales de la Capital con las estancias. En este proyecto no se le exige al estanciero que en su casa particular dé vivienda al peón con su familia, sino que se toma a la tierra como lo que es: como fuente de producción, como un instrumento de trabajo. La ley quiere poner al alcance del hombre de campo la tierra como instrumento de trabajo.

En la capital, lo que las leyes ponen al alcance del proletario son mejores condiciones de trabajo, mejores salarios, mejores condiciones en la industria o, como en el proyecto de ley que hemos estado tratando esta tarde, la obligación de que el capitalista distraiga parte de su capital en viviendas para el proletario urbano. De manera que son dos cosas totalmente diferentes. Me parece, pues, injusto pretender identificar la casa-habitación del capitalista urbano con la estancia del capitalista de tierra adentro.

SEÑOR GILMET. — Yo me habré expresado mal, porque yo no me he referido a la casa habitación. Creo que los palacios que cité de quince o veinte pisos, sobrepasan esta condición. Son, también latifundios urbanos, de lucro, destinados a obtener de ellos una enorme renta, y valen tanto como la tierra, medio de producción.

SEÑOR CARDOSO. — No se puede trabajar en ellos.

SEÑOR GILMET. — Pero vivir en ellos es necesario, y lo que les sobra a unos, les falta a otros. De manera que la tierra está en el mismo problema.

Son a mi juicio —no quiero imponerlo, pero lo sostengo— igualmente comparables. Todo lo que sobrepase la casa habitación, tiene, desde el punto de vista humano, tanta importancia como los medios de producción.

La casa habitación es lo primero y es lo último.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Maldonado me recuerda otro elemento, que quizás es más importante todavía que el que yo señalaba, y es que los obreros urbanos pueden vivir en su casa, mala o buena, con su familia, y el peón rural, que está en la estancia, generalmente no tiene su familia. Lo que el proyecto de ley busca es que el trabajador rural pueda vivir en la estancia, conjuntamente con su familia. Lo que establece otra diferencia fundamental de lo que el señor Diputado decía.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este argumento último que hace el señor Diputado Cardoso es el valedero. El otro, el de que a la estancia va a venir el obrero a trabajar tierra en su provecho, ése no es el concepto. El concepto del proyecto es que se dé tierra, si fuera necesario, para que pueda sacar de ella la verdura y los medios suficientes para mantener a su familia, pero nunca se pretendió, y lo digo como miembro informante también, para aclarar el concepto, no se pretende, con este proyecto de ley, que el peón de estancia entre a formar parte, vamos a decir así, o a tomar parte, del producto de la labor o del resultado del establecimiento en el cual trabaja.

Lo que fundamentalmente nos ha obligado a nosotros a exigir que cada propietario (no estanciero solamente, porque se nombra únicamente a los estancieros y el proyecto alcanza también a los agricultores) mantenga su propiedad, después de pasar un límite de valor de aforo, a uno o varios peones, con el propósito de que viva con su familia en el establecimiento, cosa que se hace imposible en el trabajador rural, cuando el peón tiene que vivir en la estancia o en el lugar donde realiza su tarea agrícola y su familia vive alejada de ese predio y sólo puede visitarla de cuando en cuando.

Este es el propósito de esta disposición.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La diferencia no es tan fundamental. Sobre eso de que pueda vivir, yo ya hablé de las sirvientas que muchas de ellas también están condenadas a la soltería o al amor disimulado y a tener sus hijos en el asilo. Y muchos de los servidores del Estado están en las mismas condiciones. Por ejemplo, hoy por casualidad cayó en mis manos un diario que se llama "El Riel", de los obreros de los Ferrocarriles del Estado, en el cual hay un pequeño artículo en que da alborozado la noticia de que a los guarda-barreras se les ha aumentado el sueldo, de $ 20 a $ 25.

Casi todos, al pasar el tren, vemos las casuchas bastantes deficientes en que habitan estos servidores del Estado y también la responsabilidad del empleo que desempeñan. Tienen que estar al servicio de la tranquilidad pública o de los viajeros, día y noche, levantarse con todo tiempo y a toda hora a bajar las barreras, y ya ven los señores Diputados el sueldo de que disfrutan.

Yo he sido durante muchos años médico honorario de un hospital de campaña y muchas veces he hablado con los trabajadores de la asistencia pública, de los sueldos miserables que gozan los sirvientes, pero en la realidad, desempeñando el delicado y difícil rol de enfermeros. Ya enfermeros ya sirvientes tienen muchos que administrar anestesia general dar inyecciones peligrosas, y que ganaban veinte o treinta pesos, secos, como dicen en campaña. Estos servidores del Estado, están en situación mucho peor que los peones de estancia, que ganan esos pesos, pero "mojados", porque tienen el alimento, el mate y muchas veces otras ayudas que reciben en las estancias.

Esos sirvientes que desempeñan el rol de enfermeros, creo que con los sueldos que el Estado les asigna no pueden tampoco casarse y tener hijos, y si lo hacen tendrán que enviar a su mujer a otras tareas y dejar sus hijos al cuidado de la vecina. Una Comisión de la Cámara encontró que la mayoría de los obreros ganaba un salario entre doce y cincuenta pesos por mes, y yo pregunto si con un salario de esa naturaleza puede un obrero tener mujer e hijos en la Capital de la República.

Con todo, que he señalado sus defectos; yo no me opongo. Tampoco los estancieros inteligentes y buenos se oponen a la radicación de las familias en las estancias. La mayoría de esos hombre lo han hecho ya, y si no lo han hecho en una mayor extensión, es porque no consiguen familias trabajadoras y honestas, porque nadie va a poner en su casa a un ebrio consuetudinario, a un valetudinario, a un enfermo de mal contagioso o a un individuo que por su conducta moral sea un peligro o un semillero de riñas y de discordias.

Ahora, casualmente, la falta de elasticidad, la rigidez de esta ley va a obligar a muchos de los estancieros de la República a llevar a sus estancias quizá familias inconvenientes, con los defectos que acabo de señalar, lo que será, repito, un semillero de conflictos, y el tener todos los días el Juez de Paz en la casa; cuando éste pueda concurrir, porque como muy bien lo decía el señor Diputado Da Rosa, las distancias en campaña no son fáciles de recorrer, ni los juzgados quedan siempre al lado de las estancias. Debemos agregar los inspectores, y muchas veces esos conflictos se arreglarán con la coima, ¡ya tan común en nuestro país! que ha corrompido la Administración Pública. O se arreglarán con esos expedientes tan comunes para coartar la ley y no cumplirla. Y esta ley, aunque en sus propósitos es laudable, va a ir a un fracaso, porque está concebida con un desconocimiento pleno de la estructura de nuestro medio rural. Los sueldos pueden ser muy bien burlados. Basta, al que es alfabeto hacerle firmar un recibo por determinada cantidad —me refiero al mal patrón, no al buen patrón— y darle cinco o diez pesos.

SEÑOR GAMBA. — Entonces vivimos en un ambiente de delincuentes!.

SEÑOR GILMET. — Me refiero al mal patrón; el buen patrón no necesita de esta ley. Recorra el señor Diputado las estancias de la campaña y va a ver si los buenos patrones no dan buenos sueldos, buena alimentación, buena vivienda, si algunos no mandan hasta sus enfermos a los sanatorios, le dan asistencia médica, —de lo cual tengo una larga experiencia—, no atienden a todas sus necesidades y a las necesidades familiares.

Esta ley no está hecha para ese señor; esta ley está hecha para ese mal patrón, y ese mal patrón la va a burlar fácilmente. De manera que votamos una ley pretenciosa, pero que en la realidad no va a tener una efectiva consecuencia para mejorar las condiciones del obrero de nuestra campaña.

Va a ser fácilmente burlada, repito, en todos sus aspectos y en todos sus artículos, y una ley que es fácilmente burlada y que incita a la gente a burlarla, va creando también un desprecio por la ley. Las leyes deben ser de fácil aplicación, de fácil vigilancia, y deben cumplirse. Pragmáticas pocas, pero que se cumplan; si no se cumplen crean en la psicología de los habitantes de un país un desprecio por la ley que es pernicioso para las instituciones y para la convivencia social.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! En forma dialogada, el debate se hace interminable.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Por lo mismo que se deben hacer leyes, es que sostengo que esta ley debe pasar a Comisión, y debe ser mejorada; debe ser simplificada, y deben buscarse los arbitrios para que se cumpla. En otra forma, va a ser fácilmente burlada, y no va a tener ninguna consecuencia favorable.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Diputado Gilmet manifiesta que participa de los puntos de vista o de los propósitos que se persiguen con esta ley; expresa que a los buenos patronos esta ley no les va a alcanzar, puesto que ya la cumplen sin necesidad del imperativo legal; tenemos, por consiguiente —agrega— que plantearnos el problema de la ley frente a los malos patronos.

Entiendo que, efectivamente, ese es el problema, y también entiendo que lo principal es que las leyes sociales se cumplan. Hasta ahí estoy de perfecto acuerdo; pero mi discrepancia con el señor Diputado Gilmet llega inmediatamente; porque si el señor Diputado Gilmet participa de los buenos propósitos que alienta el legislador al sancionar esta ley, y se le ha ocurrido alguna fórmula que mejore y facilite la aplicación de la ley, que la haga viable, que nos asegure a todos su fiel cumplimiento, me permito preguntarle; ¿por qué no aportó su participación, sus soluciones a la Comisión, cuando esta abrió sus puertas para que todos los señores Legisladores llegaran hasta ella, sugirieran todas las modificaciones y enmiendas posibles a los efectos de tenerlas en cuenta, y para que en el momento de la discusión particular, ya con convicción hecha, pudiera perfeccionarse la ley en la forma que lo desea el señor Diputado Gilmet, y que estoy seguro que deseamos todos?... ¿No hubiera sido eso una cosa mucho más práctica, mucho más sencilla, que no plantear nuevamente la vuelta a Comisión de un proyecto que hace un año y cuatro meses que está a estudio de la Comisión, y que si la Comisión lo ha demorado no ha sido por mala voluntad, sino para llegar a las soluciones más perfectas posibles como lo demostró cuando —repito— nos abrió las puertas y nos exhortó repetidas veces para que le hiciéramos llegar todas las observaciones y todas las enmiendas que se nos ocurrieran a los Diputados? ¿No entiende el señor Diputado Gilmet que ese hubiera sido el medio expeditivo, sencillo, accesible, y que nos hubiera podido permitir llegar a este final de período con la tranquilidad de haber sancionado una gran ley social?

Era para formularle esta pregunta, señor Diputado; muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado tiene derecho a hacer estos responsos; ha escrito un bello libro, en el cual encara con una gran verdad e independencia, y sin ningún "parti pris" los problemas de nuestra campaña, y se los acepto, por tanto.

Pero debo decirle dos cosas: primera, que no puedo, integrar todas las Comisiones de la Cámara; en las que integro, he cumplido con mi deber. No puedo andar vigilando —porque me falta la capacidad para ello— todos

los proyectos que en aluvión llegan a estas mesas y que muchas veces nos desbordan, lo que nos hace votar medio en barbecho o con el consejo de nuestros compañeros de bancada enterados en sus respectivas Comisiones.

En segundo lugar, no quiero prolongar este debate; voy a terminar; y voy a decir al señor Diputado Chiarino que no soy partidario de estas leyes fragmentarias, que encaran sólo una parte de los problemas, una faz de los asuntos, dejando los otros para resolverlos en sucesivas emisiones de leyes.

Yo sería partidario de que se hiciera un gran plan, un gran estatuto rural que encarara todas las dolencias y todos los males de nuestra campiña; no sólo la reforma agraria; algo más que la reforma agraria: la reforma de la escuela rural, también, marchando de consuno; además de eso, un estudio, no teórico sino práctico, realizado sobre el campo; un plan general que comprendiera y encarara todo.

Por eso motivo, yo me he abstenido a acceder a la invitación formulada, para que fuéramos a llevar enmiendas a la Comisión pertinente. Creo que con estas soluciones fragmentarias el problema queda intacto. El problema más grave de nuestra campaña es la desocupación manifestada en los rancheríos o en los villorrios, en las periferias de los pueblos y, sobre todo, en la emigración incesante de sus hombres, de todas la categorías sociales, hacia la Capital.

Esos dos problemas son los que tiene que atacar el legislador. Ese vanto plan debía tender a hacer la vida de la ciudad, —sobre todo de la metrópoli, en su lujo, en su placer, en su juego, en todo lo que no es nada más que supérfluo en la vida,— a hacer la vida de la ciudad, repito, más cara y gravosa, y esos gravámenes volcarlos para solucionar el problema rural.

Si hoy en día la campaña con sus productos exportables da las divisas para que se compren pieles, champagne, para que haya puros de carrera y para que puedan jugar a la ruleta, también debe volcarse desde la Capital a la campaña, el dinero y el interés patriótico para transformar el marasmo en que hoy se encuentra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: por una razón temperamental, en primer término, y, en segundo, porque me doy cuenta de la situación exacta del debate, procuraré concretarme principalmente al asunto en discusión, sin hacer mayores divagaciones sobre el tema. Pero antes de empezar, quiero decir que, desde luego, me comprenden las generales de la ley, vale decir, soy directamente interesado en el problema, ya que exploto algún establecimiento ganadero. Los que me conocen sabrán la sinceridad de mis palabras; los demás, que las valoren como les parezca bien.

Pero, antes de entrar concretamente en materia, quiero hacer una pequeña divagación sobre un problema que se ha repetido y se repite siempre en debates de esta naturaleza, y es el problema de la subdivisión de la tierra; el problema de los terratenientes.

Creo que este problema del peón rural, poco tiene que ver con el de la subdivisión de la tierra y que la política agraria seguida por los Poderes Públicos en este país no ha contribuído nunca en el menor grado a solucionarlo.

De las grandes extensiones de tierra en propiedades particulares, tiene una culpa directa el Estado.

En primer término, porque por las sucesivas crisis que ha habido en este país, —y yo he presenciado dos, la de 1921-22 y la de 1932-33— un sin número de propiedades, importantísimas propiedades, han pasado a ser de los Bancos del Estado, principalmente del Banco de la República y del Banco Hipotecario.

Yo no he tenido noticia de que estas instituciones del Estado —como no sea la parte de colonización del Banco Hipotecario— hayan dividido ni una sola fracción de tierra, de la cual hayan sido propietarios, ni para arrendarla ni para venderla. Lamento no haber traído un aviso de estos últimos días, de un campo ubicado en el Norte del Departamento de Salto, que ofrece en venta el Banco de la República en este momento, en dos fracciones, por estar separadas, ya que si no la ofrecería en una sola, sin duda. Una de 5.000 y pico de hectáreas y la otra de 4.000 y tantas hectáreas. Las ofrece separadamente, pero da opción al que gane una licitación para darle preferencia en la otra. Vale decir, que las instituciones del Estado son las que propenden directamente a que los grandes terratenientes se hagan más grandes todavía. Sin duda alguna, ese campo, dividido en nueve o diez parcelas, tendría nueve o diez interesados, hombres que se radicarían en la tierra y no para manejar sus intereses en Montevideo, sino para radicarse directamente en el campo que adquieren.

Yo esbozé en un borrador, hace cuestión de cuatro o cinco años, un proyecto de esta naturalza, en el sentido de obligar a las Instituciones del Estado que, cada vez que se hagan propietarias, dividan razonablemente esa propiedad, no para hacer chacras, sino para hacer estanzuelas, y consulté con algunos directores de los Bancos de la época, a los cuales eso les pareció una enormidad. Naturalmente, con criterio bancario, es realmente una enormidad; pero yo creo que antes que sacrificar la economía privada, el Estado debe dar el ejemplo con las propiedades suyas.

En segundo lugar, los impuestos territoriales —y esto es de una época relativamente corta, desde el año 1942, incluyendo este proyecto de ley, que trae un gravamen de ese tipo— se han duplicado en un período de cuatro o cinco años.

Esos impuestos, señor Presidente, me atrevo a afirmar que conspiran contra la pequeña y la mediana propiedad y que van a ser cada vez más pobres los pequeños propietarios y más acaudalados y en menor número los grandes propietarios, y creo no equivocarme si digo que la mayor parte de los adquirentes de tierras en el interior de nuestro país, son capitales de industriales montevideanos.

(Apoyados).

—A esa gente, como tiene un gran capital, no le interesa en el momento ganar el 3 % de interés, y espera tranquila la valorización, mientras que el pequeño o el mediano propietario, a veces endeudado, ve con un gran impuesto territorial desequilibrada su economía.

En ese momento se puede afirmar que, promedialmente, el país, con zonas de influencia, tiene un impuesto territorial entre el 12 y el 15 por mil, vale decir, el uno y medio por ciento aproximadamente del interés del capital invertido.

Si tenemos en cuenta que la tierra no da más que el 4 o el 5 por ciento de interés, tenemos que el impuesto a la tierra alcanza un tercio de la renta del dinero invertido en propiedades.

Creo que la política de la tierra barata, de la tierra no gravada excesivamente, es la verdadera política para que la gente se radique en el campo.

Hago la salvedad, lo mismo que al principio, de que no soy terrateniente, señor Presidente.

A propósito de impuestos a la tierra, hay uno que me parece una enormidad, y es el 2 % que se ha destinado a la jubilación de los trabajadores del campo.

No se concibe, señor Presidente, que el propietario de la tierra tenga que pagar la jubilación de los empleados que tenga para explotar la tierra.

Además, aprovecho esta oportunidad, para decir lo que ya he dicho en alguna tribuna fuera del Parlamento: que la ley de jubilación rural actual —y sin agravio para nadie— es una mistificación, es un retiro a la vejez, igual que la pensión a la vejez, con la sola salvedad de que no exige certificado de pobre de solemnidad.

De modo que es un engaño para el peón de campo, que cree que tiene derecho a jubilarse, cuando sólo va a recibir $ 10.00, y es un gravamen a la tierra anti-económico, como creo háberlo probado.

En cuanto a los patronos del campo, cada vez que se habla aquí, se habla de ese pequeño porcentaje de hombres que tienen marcados defectos. Pero creo que los propietarios del campo o los trabajadores del campo, no son mejores ni peores que todos los demás ciudadanos que se dedican a cualquier otra actividad. De modo que dentro de los trabajadores rurales, hay el mismo porcentaje de hombres de bien, de hombres honestos y de hombres sensibles a todos los problemas sociales, económicos o de cualquier orden que en las otras actividades del país.

Fastidia y hiere profundamente mi sensibilidad, cada vez que oigo en esta Cámara expresiones descomedidas contra el hombre de campo, así, genéricamente.

Y ahora voy a entrar concretamente en el problema en discusión.

He dicho más de una vez, fuera de este recinto y en conversaciones privadas, que el problema del peón rural no es un problema de sueldo. Con esto no quiero decir que no votaré el sueldo proyectado. Si la vida se ha elevado en su costo enormemente, y si bien el peón de campo tiene por cuenta del patrón una parte importante del costo de vida, queda también un margen a su cargo, y es justo que el peón rural tenga una retribución mayor.

De manera, pues, que lo que voy a decir, no es a los efectos de sostener que no se le debe aumentar el sueldo, —creo que sí— a los efectos de destruir alguna afirmación que se ha hecho en Cámara.

Cada vez que se habla del peón rural, a la inversa de los patronos, se habla de un menesteroso, casi un desgraciado, de un pordiosero. Creo que si la mitad de los peones de estancia leyeran esas expresiones que se oyen en Cámara, quedarían indignados contra quien las pronuncia.

(Apoyados).

—El peón de estancia es un hombre digno, que viste bien, que tiene el lujo de sus buenas garras y de su buen

caballo, que nunca le faltan $ 10.00 en el bolsillo, los que frecuentemente los tira a la taba o los juega en una carrera. Eso sí, porque no tiene espíritu de ahorro; pero, sin duda alguna, tiene siempre a su alcance más recursos que el obrero urbano.

Conozco, señor Presidente, docenas de peones rurales, que los podría citar con nombres propios de inmediato, que han labrado su porvenir y su independencia económica, con la base del ahorro, con el sueldo que se llama insuficiente, y con el crédito que se han granjeado, por su responsabilidad moral y sus buenas condiciones, y se han hecho hombres, como decía, de verdadera independencia económica.

En el trabajador rural hay dos clases de hombres: primero, el que es capaz de someterse a las disciplinas del trabajo mensual, del trabajo continuado en la estancia y, segundo, el hombre que hace el trabajo de las zafras o de las changas.

Son dos modalidades completamente distintas. A veces se encuentra el que se complementa, el que hace esos trabajos grandes para ganar un jornal mayor y, luego, en el resto del año, se somete a la disciplina del trabajo continuado. Pero, en general, es común ver a esos hombres que esquilan o que tropean o que van a las trillas y, mientras no tienen ese trabajo de zafra, no les gusta emplearse y viven caminando por las estancias o buscando alguna changa. Pero por eso no son vagabundos, sino que es su modalidad, y con los recursos de la zafra tienen bastante para mantenerse decorosamente.

Ese trabajador, a veces muy bien prestigiado en las estancias —es bueno decirlo— en ocasiones, antes de la zafra, obtienen, de parte de los patronos donde trabaja, un crédito en dinero. Tiene donde tener su caballo de trabajo, tiene donde tener su lechera o se les presta en la estancia, y vive a su manera, cómodamente y sin ninguna necesidad.

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

—Justamente iba a enfocar el problema de la familia.

Creo, sinceramente, que el problema del peón de estancia no está en el jornal, como decía hace un rato, sino en la posibilidad de constituir una familia, porque creo que el tipo de nuestro trabajador rural, por lo mismo que es un hombre digno, un hombre de carácter, generalmente, y un hombre, como se llama corrientemente en modo paisano, "un hombre de vergüenza", merece tener una familia legalmente constituída.

(Apoyados).

—Es una sincera preocupación de mi parte la solución de este problema.

Indiscutiblemente ese hombre, muy frecuentemente, también, aunque tenga la oportunidad de constituir una familia, no la constituye. Yo no sé si será atávico en algunos o fruto de ese lujo campero, heredado de sus abuelos, que les hace preferir ser hombres libres, hombres solos y rechazar completamente el matrimonio.

Pero nosotros debemos hacer un esfuerzo. Para mí es un problema de conciencia buscar la solución para que los trabajadores del campo no vivan en esa forma ilegal y lastimosa en que viven, y procurar de alguna manera que puedan perfeccionarse los medios para que puedan vivir con sus familias, porque, indudablemente, sería inmoral y antifisiológico que un hombre que se casa no pueda convivir en su hogar, si no continuamente, la mayor parte de su vida, con sus hijos y con su mujer.

En ese sentido creo que es bueno legislar.

Entiendo que en el artículo pertinente de la ley se establece una carga, sobre todo de orden moral, de responsabilidad y de imposibilidad de cumplimiento para los patronos por el alto porcentaje de familias que se exige; y, en segundo lugar, la obligatoriedad de tenerlas sin el más mínimo derecho de opción, porque se nos presenta un interrogante y creo que a todos los patronos se les presentará el mismo interrogante que al que habla.

En primer lugar, dada la explotación de ganadería extensiva que se hace en una gran zona del país —porque la calidad de las tierras y problemas de otro orden, por ejemplo, fletes y demás, hacen imposible la explotación agrícola, o por lo menos la hacen anti-económica— no sería necesario, casi puedo decir, más alto porcentaje de peones que lo que esta ley exige de familia. En esas condiciones, no habría cabida para un alto porcentaje, por lo menos, de peones solteros y no habría cabida para lo que a mí me preocupa, que es que las nuevas generaciones de hijos de peones rurales sean mejores y más capacitados para el trabajo que sus padres, porque, desgraciadamente, la niñez en el campo, en un alto porcentaje, se cría a orillas de los pueblos, aprende a lustrar botines, a vender diarios y a hacer alguna pillería, y la sorprende la juventud y la edad adulta sin saber trabajar, o haciendo mandaditos en el pueblo, y ese hombre, que no es [illegible]

[illegible]reas del campo, que son tareas realmente rudas y que hay que iniciarlas en una edad temprana.

Cuando un dueño de campo se haga cargo de una familia, entiendo que toma a su cargo, además de la responsabilidad o de la carga, podríamos decir, económica, una gran responsabilidad moral. No es posible que los hijos de esa familia se críen vagando por los campos, después que han hecho su enseñanza primaria, sin posibilidad de ser contratados para el trabajo y sin que tengan margen para que puedan trabajar al lado de sus padres o de sus patronos, a fin de ser hombres útiles. Creo que esa debe ser la verdadera finalidad de tener una familia en el campo. Y dado el alto porcentaje de familias, creo que se dificulta la posibilidad de emplear, tanto a los actuales peones solteros, como a esa juventud que vendrá necesariamente de esos matrimonios.

Por otra parte, es una verdad lo que se ha dicho, y todos en la vida práctica lo sabemos: cuando encontramos un buen hombre o un hombre con todas las condiciones que se desea en cualquier aspecto de la vida, no siempre encontraremos una compañera o unos hijos de las mismas condiciones morales y de la misma capacidad del hombre, y muchas veces son de condiciones radicalmente opuestas. Al lado de un excelente hombre de trabajo, encontraremos —no me concreto ya al peón de estancia, sino al que trabaja en cualquier actividad— una mujer que, por múltiples motivos, deja mucho que desear, o viceversa: con una excelente mujer encontramos un hombre cargado de defectos.

Eso crea un problema serio para la contratación de matrimonios y este es un escollo más serio y más grave que el número de matrimonios a tener en el campo: la imposibilidad de conseguir familias que se puedan anexar al trabajo o al establecimiento con absoluta tranquilidad. Creo que sería mejor buscar una fórmula sustitutiva en vez de las multas que trae el proyecto, una especie de contribución —me parece que el señor Diputado Chiarino se refirió a una posición semejante— una contribución de parte del patrono, por ejemplo, que no ocupe a la familia que la ley le indique, a los efectos de crear un fondo de ubicación de familias en colonias o algo por el estilo en el campo. En esa forma contribuye el patrono rural a la ubicación de un determinado número de familias y, puede decirse, con cierta elasticidad en momentos en que tenga que despedir una familia y tomar otra, o mientras no encuentre la familia que él desee llevar a su establecimiento.

Se ha hablado mucho también, señor Presidente, del problema de los rancheríos. Lo creo, —como el señor Diputado Arrarte Corbo decía en su exposición— que los rancheríos no se eliminan con esto. El problema de los rancheríos tiene que solucionarse como una cuestión nacional, buscando un fondo, o un recurso especial que pueda transformar esos rancheríos en una especie de pequeñas colonias donde se ubique una escuela pública, donde haya una organización de trabajo dirigida, si es posible, por algún técnico agrónomo que enseñe a trabajar y que tenga un mínimo de bienestar, en una casa modesta, pero higiénica, para vivir.

No es un problema que se pueda solucionar con este proyecto ni creo que tenga nada que ver con el peón rural ni con la radicación de familias del campo; nadie va a creer que se solucione ni la centésima parte del problema de los rancheríos con una ley como ésta.

Otro asunto que me merece observación es el artículo 14, referente a la asistencia médica. Creo que el patrono debe hacerse responsable de los medios de conducción para que un obrero reciba la asistencia adecuada y los cuidados necesarios en el primer momento, pero que se haga cargo de toda la asistencia de un trabajador, es una cosa inadmisible, puesto que ya sabemos cómo está distribuída la asistencia en nuestro país: o se hace la asistencia del menesteroso en Salud Pública, aunque no todos los que se atiendan en Salud Pública lo sean, o, de lo contrario, está la asistencia del hombre o de la familia pudiente. Creo que el peón rural, como cualquier otro ciudadano del país, tiene derecho, hasta por la Constitución de la República, a la debida asistencia dada por el Estado si es un hombre pobre, y no se puede cargar a cuenta del patrono una asistencia que pueda ser excesivamente onerosa.

A los artículos 15 y 16, que se refieren a las asignaciones familiares, no tengo una objeción de fondo que hacerles. Me parecen muy interesantes, pero creo que en la práctica pueden fracasar. Sería mucho más interesante establecer un fondo que se destine a radicación de familias que viven en los rancheríos, o darle un destino por el estilo, antes que distribuir esas asignaciones familiares entre los patrones y entre los hombres que tienen familia a su cargo. Creo que se haría una función social mucho más interesante destinando eso a un fondo de ex[illegible] de tierras, o cosa por el estilo, para tratar de [illegible]

corregir, por lo menos en parte, el problema de los rancheríos rurales.

Los artículos 22 y 23, sobre el desalojo, pueden crear un serio problema en el campo, puesto que obliga a los patrones a dar dos meses de indemnización en el sueldo y dos meses de permanencia en el campo siempre que la Justicia de Paz no declare, previa una vista de ojo, que el trabajador pueda retirarse antes de ese tiempo. Eso crea un trámite oneroso y difícil para el patrono, sin ninguna ventaja para el empleado. Puede ser que se cree una gran ventaja a cierta calidad de procurador del campo, que se va a dedicar a la industria del desalojo y a la industria del despido, echando a perder a mucho peón que es decente, pero susceptible a los consejos de esta mala gente; y se puede crear, como digo, la industria del despido, porque no faltará entonces el peón que mal aconsejado trabaje un mes o dos para reclamar otros dos meses, que va a repartir con uno de estos tipos que se asemeja a procurador. Con esto no quiero ofender a los que lealmente ejercen esa profesión, sino a los que no siendo procuradores se dan el título de tales.

Creo que con la legislación actual, —que los despedidos con familia ocupan la casa-habitación a título precario, que les da quince días de plazo para el desalojo, y con las demás disposiciones en el sentido de que por enfermedad pueden quedarse mayor tiempo, siempre que la parte pruebe que está enferma, y con la obligatoriedad por parte del patrón de dar medios de conducción para la familia y su mobiliario hasta el lugar más próximo de servicio público,— está perfectamente contemplado el problema del desalojo de la familia, sin crear esta situación enojosa y tal vez motivo de corrupción de muchos trabajadores.

Y dejaba, señor Presidente, para el final, los Consejos de Salario.

Creo que el establecer Consejos de Salarios en el trabajo rural, no acarrea ninguna ventaja. Es preferible que cuando se crea que estén mal remunerados, se vote una ley de sueldos y no crear estos Consejos de Salarios que lo único que harán, eso sí, —estoy seguro,— será crear un estado de ánimo en la campaña completamente nuevo que, desgraciadamente, existe en el ciudad y por suerte todavía no existe en la campaña: me refiero a la pugna o a la enemistad constante o en potencia entre el patrono y el obrero, que será una aspiración de algunos espíritus inquietos o anárquicos, pero creo que no acarrea ninguna ventaja en la organización del trabajo.

Felizmente, hasta ahora el trabajo del campo en sus distintas manifestaciones se ha regido por esa forma casi, prodríamos decir, colonial, en nuestro país, que lejos de encontrarla retrógrada, la encuentro que tiene todas las virtudes de la palabra empeñada y el compromiso cumplido.

En nuestro ambiente, desde la contratación del patrono con el peón rural, hasta la última liquidación de los productos del campo, felizmente se rigen por la palabra. Sabido es que hasta en las transacciones de Tablada, en las compras de los productos, lanas, cueros, etc., por los exportadores, no se firma ningún documento, sino que cada cual apunta en su respectiva libreta el valor ofrecido y aceptado, y nunca hay ningún problema —yo no conozco ninguno— que haya provocado diferencias o soluciones enojosas al final de esas transacciones.

De modo que el Consejo de Salario vendría a romper esa hermosa tradición del campo. Excepcionalmente, algún patrono, hombre de la ciudad que accidentalmente se ha dedicado al trabajo de campo, puede mantener esa distancia con sus obreros, pero, en general, el trabajo del campo es un trabajo que se hace en colaboración, con compañerismo y con plena amistad entre unos y otros.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que en el artículo 5.º se establece lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la parte del salario mínimo pagadero en moneda nacional, podrá ser inferior a la tasa fijada para los trabajadores mayores de 16 años, en los casos de defectos físicos, enfermedades orgánicas u otra causa análoga que disminuya el rendimiento del trabajador en más de un 20 %".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Esa observación que hace el señor Diputado, ¿no sería una observación correspondiente a la discusión particular?

SEÑOR OLASO. — Puede ser, pero puede ser también de carácter general, porque me he referido concretamente a distintos artículos, y creo que no hay razón para impedir concretar el pensamiento.

Voy a decir brevemente que esta disposición, a los únicos que va a dañar es a los trabajadores que están en esas condiciones, porque ningún patrón se va a tomar todo el trámite de pruebas de incapacidad ni de defectos físicos de un trabajador, sino que cuando le parezca que no le rinde, con esta disposición, sencillamente lo despedirá y se quita esa responsabilidad de encima.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahí no son tan compañeros, entonces.

SEÑOR OLASO. — Pero no son tan compañeros de la ley que se dicta, porque yo le puedo citar muchos casos y muchos ejemplos donde hay viejos, hay hombres con verdaderos defectos físicos, incapaces, que trabajan en lo que pueden o cuando pueden y viven continuamente en las estancias y se les da una retribución el día que pueden trabajar o cuando se les puede ocupar. No es excepcional, —me estoy refiriendo a los defectos del artículo de la ley—, y esto, como obliga a pagar un determinado sueldo teniendo en cuenta el porcentaje de incapacidad, va a condenar a estos hombres, que a pesar del porcentaje de capacidad no van a rendir lo suficiente, a que los patronos no los tengan en cuenta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado, momentos antes se refería a la colaboración entre los capitalistas y los trabajadores. Parece que vivían en una armonía casi lindando con la hermandad; pero inmediatamente ha expresado que cuando le aprieta el zapato al estanciero, ya entonces la hermandad desaparece.

SEÑOR OLASO. — No, señor Diputado; lo dice con cierta ironía y yo estoy hablando o estoy sosteniendo lo que sostengo con absoluta sinceridad y con profundo conocimiento de causa, porque una cosa es que un hombre con defectos físicos se pueda recoger en la casa y si no puede de nada más que arrear un ganado el día que hay una tropa, se le paga el jornal y los demás días come y vive en la estancia, que es un acto de humanidad. Con esta disposición legal no se le puede tener y es una carga demasiado seria para el patrono y le obligaría a no tener trabajadores de esta naturaleza.

No sé si eso es una falta de compañerismo o es una vigilancia de sus verdaderos intereses. Creo, en general, que el trabajador rural con un cierto porcentaje de incapacidad, es un hombre que debía ser jubilado y verdaderamente contemplado en la ley de jubilaciones, que desgraciadamente, a pesar de tenerla de nombre, no la tenemos efectivamente, y que modestamente el que habla la establecía perfectamente en un mal proyecto de jubilaciones que se permitió someter en algún momento a la consideración de la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite,?...

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la discusión particular vamos a tratar y a debatir este asunto, señor Diputado Olaso, sobre todo en lo que respecta a la recuperación funcional. El señor Diputado convendrá conmigo que el que tiene un defecto físico y está trabajando en un establecimiento agropecuario, no puede ser arrojado a la calle o a un rincón como un trasto viejo o inservible, y que es necesario tratarlo con espíritu humanitario, social y científico.

SEÑOR OLASO. — Voy a terminar, señor Presidente, pero antes quiero decir que las palabras del señor Diputado González Conzi me dejan una cierta amargura en mi espíritu, porque desgraciadamente cuando uno habla con absoluta sinceridad, creo que con conocimiento de causa y sin tomar este asunto con mezquino interés privado, merecería un poco de respeto y consideración.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le había pedido una interrupción al señor Diputado para contribuir a sacarle la amargura de su espíritu. Tenga la seguridad de que yo reconozco en el doctor Olaso, un hombre que habla siempre con sinceridad. Quería señalarle que mientras el señor Diputado manifestó que había una armonía extraordinaria entre el capitalista y el trabajador, puso en evidencia en seguida que cuando el interés del patrono quedaba perjudicado, aquella armonía desaparecía.

Esto se deduce tan claramente de sus palabras, que estoy seguro que en la Cámara nadie ha podido sacar otra conclusión distinta a la que yo he sacado.

Por otra parte, está la versión taquigráfica...

SEÑOR OLASO. — ¡Permítame, señor Diputado!

Aseguro al señor Diputado que mis palabras pueden haberme traicionado; pero que en mi pensamiento, en lo que he querido expresar, no hay ninguna traición entre las dos posiciones a que he hecho referencia.

Porque el ejemplo existe en este momento: de que a ningún hombre con una incapacidad parcial, ya sea por edad, o por defectos físicos, se le expulse corrientemente de una estancia, sino que se le da un trabajo adecuado y un sueldo adecuado al trabajo que puede rendir. Pero

con esta imposición: de que ese hombre tiene que ser examinado por el médico, con un certificado especial, que lo califica con el 10, el 15 o el 20 por ciento de incapacidad —y todo eso a costa del patrono, que tiene que ir a probar que ese hombre tiene determinado porcentaje de incapacidad, para poderle rebajar, de los $ 15.00 que se le fijan, el 10, o el 15 o el 20 por ciento del sueldo— el señor Diputado comprenderá que no es una solución práctica, ni una solución que proteja a ese hombre, sino que, lejos de ello, va contra ese trabajador. Porque no hay derecho a que el patrono, por amigo que sea de sus empleados, se le someta a todo ese peregrinaje y a toda esa tortura para poder apreciar qué sueldo le puede pagar. Esa es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado Antonelli Moreno.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — A pesar de estar inscripta en el registro de oradores en esta discusión, voy a renunciar a hacer uso de la palabra, dispuesta a facilitar con ello la abreviación que las circunstancias imponen en la dilucidación del problema que estamos estudiando; máxime teniendo en cuenta que una gran parte de las consideraciones que habría expuesto, coinciden con las que ya han sido precisadas por los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra.

Desde luego que votaré afirmativamente el proyecto sobre salario rural enviado por el Poder Ejecutivo, dejando así cumplida la porción de responsabilidad que me corresponde en la sanción de esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esta clase de problemas de trascendencia social requieren, señor Presidente, como primer paso, ser colocados en su verdadero valor y en su verdadera situación.

En general se ha estado argumentando sobre una base que considero equivocada. Se plantea, a mi entender, como problema nacional, como problema particular y propio nuestro, lo que es un problema universal. Es una etapa de la distribución de la población, que han sufrido todos los países del mundo; no hay ningún país, ni los más evolucionados ni los de organización más rudimentaria, ni los más industriales ni los de vida pastoril o ganadera, que haya podido sustraerse al movimiento de su población, en una etapa de su desenvolvimiento desde el campo hacia la ciudad.

Y nosotros podemos presentarnos precisamente en la faz aguda de ese movimiento, que puede apreciarse, con un poco de observación, y sobre todo si se busca —como he tenido poco tiempo para buscar, y he logrado inmediatamente— los datos de lo que ha acaecido en los demás países del mundo, porque son períodos cortos los que dan ese movimiento; no tenemos que ir muy atrás.

En los países más antiguos, en los países como Inglaterra y Alemania, nos basta con volver cincuenta años atrás, nada más, y los encontramos en este mismo período en que nosotros estamos ahora, con el problema pavoroso, en apariencia, de la despoblación de la campaña y la aglomeración de la población en las ciudades.

Yo obtuve algunos datos estadísticos, que son de una gran elocuencia. Por ejemplo, en Inglaterra y Gales, escribe uno de los más prestigiosos autores que comentan estas cosas: "En noventa años, de 1801 a 1891, la población rural pasa de 6:600.000 a 9:200.000 habitantes, mientras que la urbana pasa de 2:300.000 a 19:800.000 habitantes". Y véase que Inglaterra y Gales no son países de características como las nuestras, que no son países que esperan inmigración ni que reciben población de ninguna parte para distribuirla en su territorio.

Del año 1891, en que se puede decir —usando el término corriente para esta clase de comentario— que toca fondo la despoblación de la campaña inglesa, resulta que viven en lugar de menos de 5.000 habitantes, 2:300.000, y que viven en lugar de más de 5.000, 19:800.000. Del total del monto de 20:000.000, 17:400.000 o sea el ochenta por ciento, pertenecen a villas y ciudades. En 1901, la población urbana era de 25:000.000 de habitantes y la rural sólo de 7:000.000. Por ejemplo, había en 1801 quince ciudades de más de 20.000 habitantes, que sumaban 1:506.000, y en 1851 había sesenta y tres ciudades con un total de seis millones y pico de habitantes; y en 1891, había 185 ciudades con 15 millones y medio de habitantes.

Y esto no es solamente en Inglaterra. Alemania presenta un problema exactamente igual. Por ejemplo, y más recientemente más próximo a nosotros, en Prusia había en 1816 una ciudad con más de 100.000 habitantes (tenía 197.817) y en 1895 había dieciocho ciudades que sumaban 4.600.000.

Y suprimiendo detalles, para demostrar que esto no es una cosa que pase por esa evolución lenta —tengo aquí datos que podrían probar lo que pasa en Francia, lo que pasa en Italia, lo que pasa en España, llegando estos dos últimos países hasta el año 1911 en su movimiento de despoblación del campo— vamos a ver que, por ejemplo, en Estados Unidos, que es un país mucho más nuevo que cualquiera de los otros citados, nos encontramos conque en 1790 teníamos: población de Estados Unidos, 3.929.000 habitantes; población de las ciudades de más de 10.000 habitantes, 123.551, o sea el 3.14 %.

En Australia, por ejemplo, país más nuevo todavía, en 1891 habían cerca de 3.809.000 habitantes. Y en las ciudades de más de 10.000 almas, 1.264.000 habitantes. Proporción: 33 %.

En Australia, en 1910, tenemos este otro movimiento. La población de la ciudad pasa del 33 o|o al 49 o|o, y eso que es un país de una evolución mucho menor que el nuestro, en cuanto a población propia, lo que quiere decir que el fenómeno se reproduce en todas partes.

Quiero suprimir etapas en el detalle, pero las podría mencionar también, si se me exigieran.

Por lo pronto, esto demuestra que este problema no es una cosa del país, no es una particularidad del Uruguay y no es; ni siquiera, un fenómeno de América. Las estadísticas lo demuestran claramente, y estadísticas más minuciosas y más regularmente registradas que las nuestras.

SEÑOR GILMET. — Pero ninguno como en el caso del Uruguay.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado; están peor.

Por ejemplo, mismo en Inglaterra, hay momentos en que se produce un movimiento de la población de la campaña hacia la ciudad, que alcanza al 49 %. Y ahora, al producirse esta guerra vimos —todos pueden recordarlo— que uno de los problemas que se plantean es la repoblación del interior de Inglaterra para hacerlo producir, ya que se encontraban granjas de cincuenta años de existencia completamente abandonadas, buscándose, entonces, la vuelta de la gente a la campaña.

SEÑOR GILMET. — ¿Y el caso de Francia?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — También, si el señor Diputado me dice Francia, yo le podría citar a Bélgica, que tiene 8.000.000 de habitantes en un espacio más reducido que el departamento de Tacuarembó. Y mismo Francia tiene una población más concentrada que la que tenemos nosotros, que no tiene donde moverse ni tiene para donde ir.

Desde hace cincuenta años, en nuestro país, es cuando más se ha acentuado ese movimiento hacia la ciudad; pero tenemos ejemplos muy cerquita nuestro. Y les podría preguntar a los que se admiran de eso, si no hemos visto nosotros la marcha de la gente del campo hacia las ciudades del interior, y radicarse los estancieros en las ciudades del interior; y de eso hace muy poco tiempo, apenas unos treinta y tantos años.

Las últimas ciudades que tuvieron ferrocarril: Rocha, Cerro Largo y Flores, son un ejemplo clarísimo del movimiento inmediato de la población pudiente, que se había venido de la campaña a esas ciudades y de ellas marchan, inmediatamente, hacia la Capital de la República. Ahora, ¿de dónde sale eso? Esos no son necesitados; no son peones de campo que quieren venir a ponerse medias de cinco reales, o de dos pesos, como se ha dicho aquí. No es nada de eso. Es que el problema de la ciudad es un continuo problema de crecimiento, que es el resultado de todas las ventajas de la cooperación urbana, que es un fenómeno social al que nadie puede oponerse.

Ahora, si nosotros empezamos a buscar para atrás, claro que podemos decir que la concentración estaba en las ciudades, pero estaba en las ciudades por necesidad.

¿Cuánto tiempo hace que se han roto murallas en las ciudades europeas? No hace tantos años que se han destruído, en algunas de las más grandes ciudades europeas, sus murallas. No hace tantos años que Alemania destruía los bosques de protección de atrás de Berlín, para agrandar la planta urbana, y que Barcelona rompía la parte de las murallas que le quedaban, para agrandar las zonas urbanas, ni que París retiraba sus murallas para agrandar el casco urbano.

El problema se produce en todas partes del mundo, porque la ciudad es un fenómeno social y contínuo de perpétuo y de alarmante crecimiento.

Ahora, vamos a ir a esto otro: ¿por qué se venían aún los propietarios, primero a las ciudades del interior, y después de las ciudades del interior a Montevideo? ¿En cuánto el ferrocarril llega y les asegura su comunicación con sus bienes?

Es una cosa muy fácil de explicar, absolutamente fácil. No hay ningún propietario, por poderoso que sea, que pueda tener en su estancia ni un prado, ni una rambla,

ni las plazas, ni los comercios, ni las escuelas para sus hijos ni las universidades para educarlos. Y eso lo busca el que puede en la ciudad, para su propia familia.

No hay que extrañarse, pues, de que el que no pueda lograrlo ni acercarse a ello con sus medios, venga a buscar también el medio de protección. Porque el pobre del campo, que viene a la ciudad, va a tener, junto a todas las ventajas de esa cooperación urbana a la que él contribuye un poco, va a tener, por ejemplo, el hospital para asistirse, y no dirigido por el médico del pueblo, que a veces tiene que llamar a un especialista, sino dirigido por los mejores profesores de la Facultad de Medicina, y va a tener para sus hijos, la mejor asistencia como la tenían hasta hace poco, cuando el doctor Morquio no asistía particularmente, y sin embargo iba regularmente a su clínica de pobres a las diez de la mañana a la sala de lactantes.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta que termine el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo termino en muy poco tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ahora, si el pudiente, si el que puede disponer de recursos extraordinarios emigra hacia la ciudad, ¡cómo no lo va a hacer el que tiene escasos recursos! Viene siguiendo una especie de instinto humano, y esto no se evita ni con reforma de la escuela rural, ni con la creación de fondos rurales, ni con ninguna de esas reformas agrarias que se planean.

Hace muy pocos días, se dijo aquí que la reforma agraria más profunda que conoció el mundo, más directa y más enérgicamente dirigida, con más abundancia de dinero, para hacerla, la acaba de realizar Méjico, y el otro día, se nos leían en esta misma Cámara, revistas en que se decía que a pesar de eso, la población de Méjico afluye hacia las ciudades. Naturalmente que afluye a las ciudades. Pero afluye porque es un movimiento natural, y es un movimiento de evolución sociológica. Esa gente va hacia la comodidad y va hacia el medio más fácil. Es indudable de que la gente pobre, la gente más pobre, vive mejor en los suburbios de la ciudad, de una gran ciudad que en el medio del campo. Porque en los suburbios de la gran ciudad, va a tener siempre donde auxiliarse, y, como último medio, aún como último recurso, va a encontrar lo que nosotros vemos y criticamos a veces: esto de recoger basuras, y va a encontrar donde venderlas. Ni ese recurso tiene en campaña ni muchos otros más elvados, que buscaría la gente para vivir.

¿Cómo hacemos, entonces, para corregir eso? Yo no digo que sea incorregible, pero la verdad es que este proyecto en parte tiende a hacerlo. Lo hará en forma acertada o en forma poco acertada. Dará pasos demasiado adelante, y tal vez coloque alguna situación un poco en desequilibrio con las posibilidades. Yo no creo que sea así. Y menos creo por esto: porque vamos a poner en práctica este proyecto de ley, en los momentos en que vamos a una transformación importantísima de nuestra pequeña campaña —porque, en realidad, la campaña de nuestro país es una pequeña campaña— con la red de carreteras y comunicaciones que hemos aprobado nosotros aquí también, y que contribuye en gran forma a acercar la comodidad de la gente que vive en el campo.

Ahora, la campaña tiene que reivindicarse a fuerza del ofrecimiento de ventajas seguras, para que la gente de los pueblos y la gente de los suburbios de la ciudad, se decida a ir a la campaña. Porque esa gente, hace su balance también. Entonces, el conocedor del trabajo rural, mucha de la gente que trabaja alrededor de la Tablada, por ejemplo, que sabe de esos negocios...

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo creo que con esta ley no se modifica de ninguna manera la inmigración del campo a la ciudad, como lo hacía notar el señor Diputado. Creo que el señor Diputado tiene razón; que es un fenómeno universal, y por más que mejore, por más que se prometan mejores medios de vida en el campo, como la aspiración humana no tiene límite y los atractivos de la ciudad y de las comodidades son muchos y los métodos de trabajo más fáciles, cuanto más capaz sea el hombre menos lo retendrá el campo y más fácilmente lo atraerá la ciudad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ahora verá el señor Diputado a qué me refería cuando decía que esta ley puede contribuir.

La gente de trabajo hace su balance, también, y si a esa gente que vive de la changa, de la Tablada o del acarreo, del movimiento del ganado, se le plantea la situación de que pueda ir, no sólo, sino con su familia, a una estancia y pueda instalarse y tener una remuneración que le permita cierta firmeza posterior —no para el momento— es probable que después de hacer el balance, se decida a ir a la campaña.

(Interrupciones).

—Primero será uno; pero después, pueden ser dos, cinco o diez, que es lo que conviene que suceda; pero va a ir a la campaña con otra estabilidad.

Por lo pronto va a poder lograr una casa igual o mejor que la que pueda tener aquí. Va a poder lograr un pedazo de tierra para laborar, lo que va a favorecerlo a él y a la estancia.

Yo tampoco creo mucho en eso de que sea general el egoísmo y la persecución de los patrones de estancia. Yo he conocido muchas estancias, y no creo que eso sea general.

He conocido, también, personas que compraban una estancia y lo primero que hacían era dejar arruinar la casa, porque estaba muy cerca del camino y no convenía que llegara mucha gente. Las he conocido no solamente en giras de paseos, sino que las he conocido en gira de inspección escolar. He conocido casas en que era preferible viajar toda la noche antes que quedarse allí, aunque se trataba de grandes estancias.

No creo que eso sea lo general y entiendo que cada vez es menos general.

No hay el acogimiento patriarcal de otros tiempos. No es tampoco, eso lo corriente; pero tampoco hay una gran resistencia, ni un gran egoísmo en la forma de vivir.

Es cierto que hay muchos dueños de estancias que no viven mejor que los peones que nosotros decimos que viven mal. Eso también, es verdad. Pero, los mismos propietarios de estancias actualmente tratan de llevarse la ciudad para allí.

Hay muchas estancias en las que se encuentran radio y luz eléctrica y baños con agua caliente y todas esas comodidades.

Y cuando eso sucede —y eso es un signo— cuando hasta en su rancho pobre el agricultor hace un sacrificio para tener un molino con radio para enterarse de todas las noticias, cuando hace eso demuestra que trata de tener las comodidades de la ciudad allí y que no lo abandona para vivir su vida en aquel sitio.

Eso demuestra otra cosa que también se ha dicho y tampoco es cierta.

Demuestra que la escuela entra en la campaña sin propaganda y con el trabajo de la escuela rural; haciendo de escuela, que es lo que debe hacer, y no haciendo de enseñanza de jardinería, ni de limpiadora. Haciendo de escuela, que es lo que tiene que hacer, contribuye en grande a esa atención al noticiario, más que al partido de football, que uno encuentra en los ranchos y que sorprende muchas veces.

De manera que no puede atacarse el proyecto, porque yo creo que, en parte, va a tener su función. Podrá corregirse si algo hay de exageración en ello. En ese sentido, podría ser un problema, por ejemplo, el planteado por el señor Diputado Olaso: el de la asistencia. Es probable que haya que resolverlo de otra manera, porque podrá ser un problema, tal vez, un poco gravoso, el del despido en la forma en que está establecido.

Es probable que haya que organizarlo de otra manera, pero no creo que sea conveniente ni aún para los propios hacendados el rechazo liso y llano del proyecto, ya que los que lo cumplen no precisan la obligación de la ley. A esos no les incomoda. Para los que no lo hacen, conviene que lo hagan.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Deseo referirme al problema de la asistencia.

Descontando lo que pueda cobrar el médico, que muchas veces no cobra nada, y considerando una estancia situada a ocho o diez leguas del centro poblado en el que vive el médico, la asistencia de una pulmonía cuesta de quinientos a seiscientos pesos en medicamentos y autos de alquiler. Estos últimos cobran dos y tres pesos por legua.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero eso tiene su reforma y ahora, con el aumento de la red de caminos, que se hará rápidamente, con la generalización del uso de ambulancias en campaña, con la distribución y aumento de los centros de asistencias en el interior, puede mejorarse y puede aliviarse eso, y puede lograrse que esa asistencia sea eficiente sin tener esos costos.

Hay otra cosa que yo creo que también habría de establecerse como carga, si queremos hacer una distribución de servicios sociales, como corresponde: si el país le da a todo el que adquiere una profesión, la profesión

grátis y la adquisición de su cultura gratuitamente, desde que entra a estudiar las primeras letras hasta que recibe el título, tal vez sería bueno obligarlo a devolver algo, prestando servicios durante un tiempo de su carrera, aunque sea en una zona rural, con un sueldo de base que le permitiera vivir discretamente.

(Apoyados).

—Porque si todas las profesiones se pueden adquirir sin gastar un centésimo —cosa que es el único país en el mundo en que ocurre— bien puede ser una carga de retribución el obligarle a prestar servicios en esa zona. ¡Y si ahora hay planes de distribuir centros de asistencia en zonas urbanas y suburbanas —me refiero a las suburbanas, no por la proximidad a los grandes núcleso, sino por lo alejado de los centros, en zonas de tráfico o en zona de cruce, en zonas que llaman los ingenieros de distribución de movimientos; si se van a fomar centros de asistencia en esos lugares, bien se puede, mejorando en algo los sueldos, que actualmente son demasiado mezquinos, obligar a un servicio de asistencia y a una obligación de servicios durante un tiempo en esos lugares. Y entonces, aunque parezca paradógico, tendrá que irse llevando en lo posible, la ciudad a la campaña, si queremos que la campaña se recupere y, si no, no vamos a lograr de ninguna manera que la campaña produzca lo que debe producir. Se dirá por qué una fábrica que se esboza en el interior produce inmediatamente un núcleo alrededor de la misma. Porque vale más y prefiere la gente de campaña —como lo preferiríamos nosotros— el vivir trescientos en un corto espacio, que estar viviendo a treinta kilómetros del vecino más cercano. No es solamente por la asistencia, no es solamente por las relaciones mutuas: es por la aspiración y por el deseo de comunicación que requiere y que exige todo hombre y que lo exige más todavía cuando el hombre tiene familia, porque, si no, ¿qué porvenir queremos para las hijas de los colonos?

Veremos lo que se hace ahora: se ofrece una colonia y aparecen los aspirantes, pero aparecen muchos sacando cuentas de años: "¿Cuánto tienen mis hijos?: cinco años tiene el mayor, tres tiene el otro. Se puede estar siete años allí". Y a los siete años, habiendo progresado un poco, abandonan la colonia y se vienen. ¿Por qué? Porque buscan que sus hijos puedan progresar, emplearse y vivir mejor de lo que podían vivir al principio, aspiración absolutamente justa y humana que sería lamentable que se perdiera. Si se quita eso, si nosotros suprimimos eso en la gente, entonces no vamos a ir a la despoblación de la campaña, sino que vamos a ir a la despoblación del país. Plantear eso de la despoblación de la campaña como una cosa que puede corregirse por el simple hecho de traer familias de otros países, no es posible. Si traemos familias de otros países para hacer colonias, con la orientación equivocada de muchas de las existentes —por lo menos en su principio; ahora están mejorando indudablemente aunque hay cosas que no se pueden ya mejorar— donde se permita que el almacenero se ubique dondequiera, que el zapatero se ubique donde le parezca, que el barbero se establezca en el rancho de la otra esquina, que la herrería se ponga diseminada y la escuela en la otra punta de la colonia, no se podrá progresar.

Hay que marcar el sitio que va a ser el núcleo urbano y ubicar, antes que nada, al fundar la colonia, junto con el local de la escuela de orden y de la recaudación de los impuestos, el centro donde la gente pueda reunirse para su expansión; que se llame club, o cine, o sala de baile; que tenga el nombre que se quiera, pero que la gente tenga la posibilidad de una convivencia social para ellos y, más que para ellos, como lo desearían egoístamente y con razón todos los padres, para sus familias. Que no se permita la instalación de comercios donde se le ocurra a cualquiera en la colonia; que tenga que ir a colocarse en el lugar base del núcleo urbano. Aquellas aldeas antiguas que nosotros vemos relatadas en las novelas y que a veces las vemos en el cine, donde de mañana salen todos para el trabajo de sus granjas o de sus chacras, que están a veces hasta más de dos kilómetros de la aldea donde viven, no son hechos casuales de la distribución de la población en el campo; son la defensa social de la gente que forma todos los radios y los predios de explotación rural de los alrededores, que se defienden constituyendo la aldea en el centro donde pueden dar asidero a la vida, si nos referimos a los cuatro elementos que se buscaban; el médico, el notario, el cura y el boticario, que eran los que formaban el núcleo de casi todas las aldeas que nosotros vemos en la civilización de pueblos como los franceses, italianos y españoles. Pero ese centro urbano era la defensa de los que se radicaban en la campaña y esa es la defensa que nosotros no tenemos aquí para los que van a vivir en campaña.

Además, en la organización de colonias, vemos otro error que extraña que no se haya percibido antes: es el error de poner al que debe ser el consejero técnico, el amigo y el defensor del productor con la función ingrata de ser el administrador y el que persigue cuando el colono no paga las obligaciones o no puede satisfacerlas. No pueden los colonos ver llegar amistosamente al agrónomo si a la vez viene a apretarlos porque no se ha podido pagar la renta y a quererles dar consejos impositivamente. Hay que separar esas dos funciones en la organización de la colonia, de todo núcleo, y darle entonces un poco la autoridad protectora al técnico para que pueda aconsejar al colono y decirle: "Mire: la culpa de eso de que usted se me queja, de que el administrador viene a explotarle el campo, en parte la tiene usted por no someterse a los consejos técnicos". Y estoy hablando como para gente que no conociera el asunto, aunque todos los señores Diputados, o, por lo menos, la mayor parte, lo conocen, porque es la manera, como decimos vulgarmente, de "entrar" al colono rebelde; hay que decirle: "Haga usted la siembra de este año como le digo; cumpla todo lo que le indico y yo le voy a pedir al administrador, o voy a influir ante él para que le dé las facilidades que usted precisa". Así podrá conseguirse algo. Pero poniendo el torniquete con todas las responsabilidades de la administración y de cobrar hasta el último centésimo en la misma persona que tiene que ser el amigo y el consejero, así no se llega a nada.

Eso es olvidar y desconocer la psicología no de nuestros hombres del campo, sino de los hombres del campo de todos los países del mundo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Felizmente, ya se ha corregido.

SEÑOR CARBONEL Y MIGAL. — Me alegro mucho. Y creo que hay que hacer otra cosa, y se lo voy a decir al señor Minstro, porque sé que es capaz de recogerla, si la considera buena, que yo creo que lo es: hay que ir a la distribución de los técnicos, como lo está haciendo el señor Ministro, pero hay que hacerlo con esta condición: —y hay que conseguir la ley, que la Cámara creo votará— que se fijará el precio mínimo para los que sigan los consejos técnicos, y los que no los sigan no tendrán precio mínimo.

No es posible que se esté reteniendo el bienestar y el progreso del campo por los empecinados en continuar con una rutina que conspira, y que no puede dar ni producir en el lugar en que se está siguiendo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¡Eso, más despacio!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y cuando haya suficientes técnicos distribuídos, que conociendo las tierras, hechos los análisis, puedan hacer las indicaciones y decirles: "Usted no puede seguir viviendo con esto; tiene que plantar y sembrar tal o cual cosa y tendrá mercado seguro", y cuando el hombre salga diciendo, —cosa que he oído muchas veces— "yo nunca he hecho eso, y quiero seguir plantando trigo, porque lo planté toda la vida", aunque el terreno no sirva ni permita la pequeña extensión un rendimiento económico, decirle: "Usted seguirá como quiera, pero no tendrá entonces la protección del Estado".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El principio de esa aspiración está contemplado en el proyecto del doctor Lussich sobre aprovechamiento del maíz, que hoy está detenido en el Senado, justamente contemplando ese punto de vista que sostiene el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Muy bien; cuantos más coincidamos en estas cosas, más próximos estaremos en poderlas realizar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cuanto a la primera parte a que se refería el señor Diputado, —la misión de los técnicos en las colonias— felizmente los defectos que apuntaba con toda razón, habían sido ya corregidos.— Me consta que el actual Presidente del Banco Hipotecario tomó de inmediato esas medidas, sacándole a los técnicos directores de colonias la misión de fiscales de los créditos del Banco, para entregarla a otros funcionarios, y reservándole a los técnicos esa función de consejo y dirección amistosa y a la vez funcional.

Pero el otro aspecto que plantea, es un poco más difícil. Los técnicos tienen que obrar a nombre del Estado, y el Estado, en materia económica, en un país nuevo como el nuestro, no siempre puede echarse encima la responsabilidad de indicar determinadas orientaciones económicas. En esa materia tiene que ir sobre la base de experimentaciones, y desgraciadamente el país también en eso ha perdido mucho tiempo, y no tiene la suficiente como para que los técnicos puedan aconsejar con la seguridad en el resultado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que eso puede ser un paso para dar más adelante. No tenemos ni siquiera los estudios de las tierras de las distintas zonas del país, y no tenemos otra cosa, —que es lo más lamentable— que es un censo y una estadística para saber cómo nos movemos, a pesar de existir en vigor pleno una ley de estadística de 1912, que puesta en movimiento ahora podría dar excelentes resultados, porque personas entendidas en el asunto, que han venido y la han leído, creen que es una de las más completas que podrían hacerse para un país como el nuestro, pero que desgraciadamente no se cumple desde hace muchos años.

Así vemos que por todos los caminos vamos buscando lo que yo digo que es necesario, que es llevar la seguridad económica y la tranquilidad de vida en el campo; que se contribuya a que la gente encuentre, por lo menos, que no sea una pena tener que vivir en el campo.

Si no es, como decían aquí, el placer de vivir, que no sea tampoco el dolor de una vida el tener que estar radicado en el campo; y sino es de esa manera, ni por reforma agraria, cualquiera sea, ni por formación de escuelas rurales y de escuelas técnicas, vamos a lograr absolutamente nada.

Aprobemos, pues, corrigiendo lo que sea extremoso, esta ley, que contribuye a eso —aunque al principio la gente vaya por cálculo, como acababa de decir yo, que a veces van algunos a las colonias— y habremos dado un paso firme para evitar en parte la despoblación de la campaña, que no es mal de nuestro país, sino un movimiento universal, que no hay que considerar como un daño sino como un movimiento natural de perfeccionamiento en toda la gente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 22 minutos del día 13).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vice-Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

99.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Tribunal de Cuentas. — Exposición del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Vicente Gruccí, Juan Guichón, Sofildo Hernández, Maximiliano López Lindner Arturo Lussich Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rossa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, Enrique Oribe Coronel, Horacio Terra Arocena y Marcelino Urioste.

Con aviso: A. Carlos Cutinella y José A. Quadros.

Sin aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José Pedro Cardoso, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Dambonarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Raúl Gaucín, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Govenola, Héctor Grauert, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, César I. Rossi, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silveira, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel Vieyto y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—La Cámara ha sido citada especialmente para oir la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, relacionada con el Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como lo anuncié al solicitar autorización para hacer esta exposición, que pensaba hacerla en una sesión ordinaria, pero que, por deferencia de la Cámara, la hago en una sesión extraordinaria, la formulo en nombre de las autoridades del Partido que integro.

Señor Presidente: la Constitución de 1934, esa Constitución tan calumniada, era una sabia Constitución, porque había sabido interpretar y reflejar en sus disposiciones la Historia Nacional, estableciendo una estructura jurídica verdaderamente nacional. Interpretaba todo el curso de la historia, y ese curso de la historia era reflejado en los textos legales. Esa Constitución, tan sabia y tan calumniada, tenía una innovación para nuestro país: la creación del Tribunal de Cuentas. Plasmaban así en realidades viejas aspiraciones nacionalistas, ya que en el año 1921 el doctor Palomino Zipitría presentó un proyecto creando un Tribunal de Cuentas, y después en 1931, el señor Andreoli presentó otro proyecto similar. El Tribunal de Cuentas tenía como finalidad, la de organizar un contralor para toda la hacienda pública, y ese contralor era amplio y debía cumplirse dentro del radio de acción de los otros Poderes o entidades que podrían oponer para ese contralor, aún mismo una jurisdicción propia. El Constituyente quiso que ese contralor fuera amplio, que no tuviera límites, que se extendiera al Poder Central, los Entes Autónomos y los Municipios, es decir, a toda la Administración Pública.

La competencia establecida en los textos constitucionales demuestra cuál fué la preocupación del Constituyente de 1934: se le daba el contralor en toda la gestión relativa a la hacienda pública; tendría la vigilancia en la ejecución de todos los presupuestos; debía dictaminar e informar preceptivamente en toda materia de presupuesto, ya sea, señor Presidente, de la Administración Central, de los Entes Autónomos, de las Administraciones Departamentales o de los Servicios Descentralizados.

Tenía la obligación de intervenir preventivamente en los gastos y en los pagos, al solo efecto de certificar la legalidad; debía dictaminar e informar respecto a las rendiciones de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado es decir, señor Presidente, que se le daba amplias facultades para controlar a toda la Administración Pública. Y en esto, si bien es cierto se innovaba al establecerse un organismo con autonomía funcional, como se establece en la propia Constitución, el contralor no era nuevo. Ya en las viejas Constituciones, la Constitución del 30 y la del 17, tenían algo parecido: la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que realizaba una misión fiscalizadora, una misión de contralor en las rendiciones de cuentas que debían de efectuar los organismos públicos.

La innovación de la Constituyente del 34 fué recibida con general esperanza. Como un resumen de esa esperanza, puedo leer el fundamento de voto del ingeniero Artega, ese ilustre hombre público, quien presidiendo la Asamblea Nacional Constituyente fundó su voto aprobatorio a la creación del Tribunal de Cuentas con las siguientes palabras: "Le he dado mi voto al Tribunal de Cuentas con sincera convicción y honda esperanza patriótica, creyendo que solamente una autoridad suprema, justa, imparcial, competente, respetuosa de todos los fueros y de todas las autonomías, pero enérgica y revestida de autoridad, podrá encarrilar las finanzas nacionales dentro de las normas que todos deseamos ver establecidas de una vez en este país".

Este era el clima, señor Presidente, con que la ciudadanía miró la creación de ese nuevo órgano de contralor que vendría a poner un poco más de orden, un poco más de método, en el manejo de la hacienda pública.

Se creó esta autoridad suprema e imparcial, pero se creó de una manera especial: se buscó que por su integración tuvieran representación todos los partidos políticos y, fundamentalmente, señor Presidente, la mayoría y la minoría menor, pues se exigió en el texto constitucional que para la elección de los miembros, eran necesarios los dos tercios de los votos de los presentes en la Asamblea General. De esta manera a texto expreso, se garantizaba, señores, la intervención de la minoría en el contralor de toda la gestión de la hacienda pública. De esta manera, señor Presidente, la mayoría gobernaba, pero la minoría en el órgano creado especialmente para controlar toda la hacienda pública tenía su lógica intervención, porque es un derecho

indiscutible en las minorías, el de ejercer el contralor, la vigilancia del Gobierno.

Sin embargo, señor Presidente, en la reforma del año 42 se hizo una desnaturalización completa del fundamento de la creación de este instituto, al establecerse que serían elegidos por la simple mayoría de presentes en la Asamblea General. Se evitaba ya la coparticipación de los partidos en el órgano de contralor, se dejaba pura y exclusivamente, en manos del partido de la mayoría el designar el órgano que debía de controlar a toda la Administración Pública. El gobierno, la mayoría, señor Presidente, se controlara a sí mismo. Se desnaturaliza la esencia misma del instituto creado por los Constituyentes del 34.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

—En este momento, señor Presidente, en que el país presenta este panorama: la administración central dominada por un partido, los Entes Autónomos dominados totalmente por el mismo partido, las Intendencias Municipales también el poder de ese mismo partido, lo lógico sería que el contralor estuviera, no en ese partido, sino en el partido de la minoría que es el que debe vigilar si la gestión de todos esos institutos y de todos esos organismos de Gobierno se ejerce de acuerdo a la ley y de acuerdo a la Constitución. Sin embargo, no ha sido así, debido a la reforma inconsulta que se hizo en 1942.

No sólo, señor Presidente, se atacó al Tribunal de Cuentas, sino también a aquel antecedente que teníamos en nuestras anteriores Constituciones, en la de 1830 y en la de 1917: la Comisión de Cuentas, que como era una Comisión parlamentaria, la minoría tenía intervención por derecho propio. Y en este caso, señor Presidente, la minoría no tiene intervención a ningún título; sólo puede tener intervención cuando la mayoría graciablemente, como en el caso presente, concede a alguna minoría una representación. Pero esa minoría no tiene derecho —y esto es lo fundamental— derecho por ella misma a integrar ese organismo de contralor, sino que depende todo de la buena o de la mala voluntad que tenga la mayoría para con la minoría. Y esto, señor Presidente, va contra las más elementales reglas del contralor que debe regir en toda la administración pública.

Ahora, señores Representantes, ustedes se preguntarán el porqué de esta exposición que realizo en nombre de mi partido. Es fácil explicarlo. Hemos sentado el principio de la necesidad de que en el órgano que tiene como misión el ejercer el contralor, deben participar el partido de la mayoría y el partido de la minoría.

Pero nos interesa, en este caso especial, decir lo siguiente: en primer término, hacer una exhortación al nuevo Tribunal de Cuentas para que, de acuerdo con los textos constitucionales, vigile atentamente la administración pública, la administración del poder central, la administración de los entes autónomos, de los servicios descentralizados y de los municipios. Y nos interesa, señor Presidente, porque como patriotas vemos con un profundo dolor hechos como estos que han sucedido en los veinte meses del actual Gobierno:

Que en la Dirección de Hidrografía haya colmas. Sucedió el 6 de abril de 1943.

El 9 de abril de 1943 se descubren robos en el Arsenal de Guerra. Se prende a siete personas.

Con la misma fecha se denuncian irregularidades en los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

En abril 12 de 1943 se investiga en el hospital de Salto. El inspector es suspendido.

En junio 11 de 1943 defraudación por $ 5.000.00 en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

En julio 8 de 1943 en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos es descubierto un funcionario que adulteraba pólizas y las hacía cobrar por su madre.

En julio 13 de 1943. Procesan a dos empleados del Instituto de Jubilaciones por robar sellados de documentaciones en trámites.

En julio 24 de 1943, se suicidó el día 23 el Tesorero del Banco Hipotecario al comprobarse la falta de $ 451.000 en títulos.

En agosto 8 de 1943 un Inspector de la Dirección de Inmigración sorprendido como contrabandista.

En agosto 15 de 1943, estafa en la Contaduría Municipal. Todavía no se conoce el resultado de la investigación y está prófugo el principal culpable.

En agosto 26 de 1943, por estafas detienen a tres funcionarios de la Contaduría de la Nación.

En setiembre 1.º de 1943, robos de tambores de combustibles en la ANCAP. Detienen a ocho inculpados.

En setiembre 6 de 1943, denuncian actividades del Mercado Negro de la Nafta en la Junta Municipal de Las Piedras.

En octubre 1.º de 1943 robos en los depósitos de la UTE.

En octubre 15 de 1943, defraudaciones en Impuestos Directos y Ferrocarriles del Estado. Dos personas a la cárcel.

En noviembre 19 de 1943, el Diputado Viña pide una investigación en el Instituto de Alimentación Correcta.

En enero 13 de 1944, irregularidades en el Albergue de Menores de Tacuarembó.

Febrero 25 de 1944. Destituyen al Comisario de Artigas por defraudación de $ 2.000.00.

Febrero 29 de 1944. Un Jefe y un empleado, en combinación con varios particulares, robaban en el Ministerio de Obras Públicas miles de litros de nafta.

Marzo 10 de 1944. El Poder Ejecutivo resolvió investigar sobre las reparaciones de la Casa de Gobierno, asunto conocido por "La Pintura de Oro".

Marzo 28 de 1944. Funcionarios aduaneros complicados en contrabandos en Fray Bentos y Río Branco. En otro caso, casi simultáneo, vendieron el producto de un contrabando sorprendido por un ex-funcionario.

Abril 22 de 1944. El Gerente de la Sucursal del Banco de Seguros, de Paysandú, preso por falsificar firmas.

Mayo 13 de 1944. Se nombra una Comisión Investigadora para el Mercado Negro de la Nafta, a pronunciarse en el término de cuarenta días.

Julio 14 de 1944. Con un cheque falso cobraron en la Tesorería General de la Nación cincuenta mil pesos. Un funcionario y sus cómplices detenidos.

Julio 31 de 1944. Separaron al Receptor de la Aduana de Río Branco, mientras dure la instrucción de un sumario.

Octubre 5 de 1944. Otro escándalo en Impuestos Directos. Se ordenó una investigación.

Octubre 28 de 1944. Descubren robos de materiales de aviación en el Aeródromo Boisso Lanza.

Octubre 30 de 1944. La Policía de Colonia impidió que se sorprendiera un contrabando adelantándose a los funcionarios que iban a realizar el procedimiento y entorpeciendo deliberadamente su acción.

Noviembre 7 de 1944. Descubren robos en la farmacia del Hospital Maciel, realizados por un empleado.

Noviembre 7 de 1944. Más robos en el Aeródromo Boisso Lanza.

Noviembre 10 de 1944. Tres funcionarios de Asuntos Económicos y tres particulares, se dedicaban a obtener fraudulentamente enormes cantidades de nafta, propiciando el desarrollo del mercado negro. Están procesados.

Noviembre 16 de 1944. Irregularidades en la Comisión Administradoras del Field Oficial y detención del responsable. No contamos aquí la maniobra descubierta en la Asociación Uruguaya de Fútbol en razón de ser ésta una institución privada. Pero la Comisión antes mencionada tiene carácter oficial.

Noviembre 17 de 1944. Colmas en el Ministerio de Industrias. Procesamiento del Secretario privado del doctor Mendivil.

Noviembre 30 de 1944. Un enfermero del Hospital Pasteur fué sorprendido robando.

Diciembre 2 de 1944. Robos en el buque de la Armada Nacional "Capitán Miranda".

Diciembre 4 de 1944. Desfalco en Instrucción Primaria. ($ 20.000)). Detención y procesamiento del autor.

Diciembre 7 de 1944. Con guías falsas, un funcionario del Frigorífico Nacional cometió importantes robos contra esa institución.

Estos son algunos, no todos los hechos sucedidos en la Administración en este período de veinte meses.

Nosotros estimamos que si el contralor que debe ejercer el Tribunal de Cuentas se efectúa como lo manda la Constitución; si ejerce todas las potestades que le dió el constituyente, puede estudiar lo que sucede en la Administración Central, en los Entes Autónomos, en los Servicios descentralizados y en los Municipios, en cualquier momento, y esa espada que estaría pendiente de una intervención del Tribunal de Cuentas impediría a los funcionarios cometer todos estos delitos. Por ello, y recordando todos estos hechos que nosotros queremos que no sucedan más en la Administración, a recomendar a ese Tribunal que extreme su vigilancia y, de acuerdo con el texto constitucional claro y terminante, haga todo lo posible para sanear la Administración.

No son sólo estos los hechos que sucedieron. Tengo muchos otros que los podría comentar largo y tendido: escándalos de mayor magnitud. Está la investigación aduanera, la investigación de la Jefatura de Policía de Montevideo, la investigación en la Jefatura de Colonia y la investigación en el Instituto de Jubilaciones.

Todas esas investigaciones están demostrando que es necesario fortalecer ese contralor, hacerlo más enérgico, hacer que aquellos que están encargados de cumplirlo, lo cumplan y hagan llegar hasta donde lo manda la Constitución, hasta donde los habilita la Constitución para proceder.

Hay otros hechos que nos demuestran también la necesidad de que el Tribunal de Cuentas intervenga en los contratos en que es parte cualquier organismo público.

Ahí están, señor Presidente, las irregularidades denunciadas hace pocos días por mí en el negocio de la contratación de la refinación del azúcar. Hace más de un mes que las denunció en esta Cámara. Estaba presente el señor Ministro de Industrias y Trabajo y no fué capaz, en toda mi larga disertación, de interrumpirme una sóla vez para rebatir mis afirmaciones. Posteriormente un Diputado perteneciente a la misma fracción política del señor Ministro quiso hacer la defensa; habló más de una hora, pero no se refirió en nada a los hechos concretos denunciados por el Diputado que habla; se refirió a lo que decía la prensa, cuando lo lógico era que el Ministro o, —si el Ministro no se encontraba habilitado— el Diputado de su fracción que estimara conveniente, rebatiera los hechos documentados y por mí denunciados en Cámara. Y esto no se hubiera realizado si el contralor se hubiera cumplido en forma perfecta, si antes de la contratación de esos servicios hubiera tenido la intervención que correspondía el Tribunal de Cuentas. Como tampoco, señor Presidente, hubiera acaecido el escándalo de la pintura de oro cuando, sin licitación, se contrataron obras y se pagaron más del 100 % de su valor y luego se ordenó una investigación administrativa, que se hizo por método verbal, cuyas conclusiones no llegaron nunca al seno de la Cámara, a pesar de haberlas reclamado insistentemente los legisladores.

Estos hechos, señor Presidente, demuestran la necesidad de la intervención enérgica del Tribunal de Cuentas y de fortalecer este instituto creado por la Constitución de 1934. Esta es una de las razones de mi exposición.

Voy a la segunda razón. El Partido Nacional no es gobierno. Por lo tanto, no tiene responsabilidad ninguna en toda esta serie de hechos denunciados; no ejerce el contralor, porque la modificación hecha en la Constitución de la República, le ha impedido realizar el contralor que le correspondía.

De manera que no tiene responsabilidad de ninguna especie en todos esos hechos, pues no los ejecuta, ni los controla

Nos interesa, desde este recinto Parlamentario, decir a la Nación cual es nuestra situación: no tenemos ninguna responsabilidad con todos estos latrocinios, con todas estas irregularidades cometidas en la Administración Pública. Desde estas bancas las denunciamos, y marcamos a los ladrones, pero a quien correspondería hacerlo es a los organismos expresamente establecidos en la Constitución para controlar todas las actividades de la Administración Pública. Esta es la segunda razón: aclarar, señor Presidente, ante el pueblo que no tenemos ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, en las irregularidades producidas y que se produzcan durante este Gobierno.

Tercero: de todo esto surge, señor Presidente, que todas estas modificaciones hechas al Tribunal de Cuentas y a otras disposiciones de la Constitución, fueron realizadas con un sólo afán: el de tratar de perjudicar al glorioso Partido Nacional. Con un sólo norte se hicieron esas modificaciones: el de tratar de perjudicar a ese partido, olvidándose que a éste no se le lesiona con fríos textos legales y que, en realidad, la única perjudicada es la Nación. Nuestro país tiene una característica fundamental: la existencia de dos grandes partidos: el Partido Colorado y el Blanco, y la Constitución del año 34 vió esa realidad nacional, lo tomó de la historia y la plasmó en los textos legales.

Esa fué por obra de los constituyentes de 1934 que desconocieron los que reformaron en 1942 la Constitución. Procedieron munidos por odios, por bajas pasiones o por otros intereses, y en las antesalas de una dictadura, modificaron los términos de aquella Constitución, olvidando lo que la Historia nos enseña.

Señores: esto denuncia una vez más la necesidad de que, de una vez por todas, se reforme la Constitución.

(Apoyados).

—Es necesario que aquellos que desean, que aspiran, al bien del país, al bien de la Nación, aúnen sus esfuerzos para llegar a lo que la ciudadanía reclama: la reforma de la Constitución.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 31 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 | Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1945 | Núm. 11543

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
   Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
   Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas: (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales y accesorios destinados a la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Abril a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz 22-20711-v.ab.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de gorras destinadas al personal de empleados de las Policías del Interior, de acuerdo a los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 4 de Abril próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Mz.21-20696-v.ab.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 56 elementos de baterías de acumuladores eléctricos, de dos volts y 240 amperios cada uno, aproximadamente que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, cuya copia los interesados podrán retirar de los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Los interesados en la licitación se presentarán al local de los Servicios de Aprovisionamiento el día 16 de Abril a las 15 horas, con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Mz.24-20734-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir borceguíes según modelo, cascos de campaña según modelo, gabardina tipo oficial, forro fino marrón, satinet rayado fino, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones para pantalón, parches de gamuza color marrón, ojalillos marrones para pantalón, botones dorados, escudos finos de 20 y 15 mms., botones para cartera color marrón, botones para tiradores color marrón, barrotes dorados para presillas, emblemas armas dorados para presilla, viseras tipo oficial color caoba, barbijos tipo oficial color caoba, tafiletes de 4 centímetros de ancho, cinta amarilla de 10 mms. o alambrillo dorado, hojas de cartón, escudos de Oficiales, botones chicos escudos para gorra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.2-20750-v.ab.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 11 de Abril próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.2-20749-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines buena calidad, camisetas buena calidad, camisetas para invierno, colchas de una plaza, frazadas reglamentarias, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

Desde	Hasta	Precio	
	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ción Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20735-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir calderas de aluminio, caceroIas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, ralladores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 24-20737-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7 para fundas y toldos, loneta número 14 para salvavidas, cabo de esparto de 55 mms. de mena, cabo alquitranado de 40 mms. de mena, cabo manila de 65 mms. de mena, vaivén de 26 mms. de mena, beta tejida de 12 y 10 mms. de mena, cáñamo blanco de 26 mms. de mena, hilo de algodón, ollaos de bronce número 8, con destino al R. O. U. Aviso Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20736-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de 1 litro, aceite comestible en bidones de 5 litros, aceite comestible en cajones de 20 latas, arroz grano entero, arroz grano entero tipo Carolina, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, yerba mate super extra en paquetes de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20739-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir corned beef, paté de jamón, paté de pollo, paté de lengua, rabos de vacunc, extracto de carne, porotos de manteca al natural, arvejas al natural, mortadela en porciones de 1 kilo, salame picado fino en porciones de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20740-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir libros mayor, caja, cuentas corrientes, hojas movibles, varios acreedores, pasajes y fletes, diarios, libretas, papel para máquina de sumar, carpetas tipo Rotax, cintas para máquina de sumar, tinteros dobles y simples, papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices tipo Faber, lápices rojo, tinta azul, negra y roja para escritorio, tinta para almohadillas, gomas para máquina de escribir, gomas de pan, plumas Leonard y Perry, lapiceras, almohadillas grandes y chicas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma de pegar tipo Gloy, cintas para máquinas de escribir, pinchos para papeles y notas, lezna para agujerear expedientes, broches grandes y medianos, sujeta papeles con resorte, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20738-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones perfumados para tocador, cajitas de chinches de 100 unidades, conserva de tomates en latas de 1 kilo, café molido y torrado en latas de 1 kilo, mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20741-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10 000 kilos de pasta de tomates en envases de 5 kilos y 2 1|2 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20742-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal o similar en latas de 18 y 20 kilos, aproximado; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.23-20721-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 474.000 kilos de maíz común y 450.000 kilos de avena o cebada, para atender los aprovisionamientos hasta el 31 de Mayo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.23-20720-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón de 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. de mena, agujas veleras número 14, rempujos cera paraguaya, sacabocados número 17, juego de números de acero para marcar de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena para amarre, agujas veleras, algodón de 7 hebras, barriles para agua de 10 litros cada uno, ollaos número 6, 8, 10 y 10, piola catalana de 3 mm's. de mena, guantes de cuero, juegos completos para máquinas ollaos, sardineta de 2 mms. de diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20743-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Licitación número 8 - 1944
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Utiles de escritorio; B) Cartón; C) Utiles de limpieza y varios, con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles, a partir de la fecha, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas)

Las propuestas se recibirán: renglón A), El día 16 de Abril a la hora 14 y 30; renglón B) El día 17 de Abril a la hora 14 y 30; renglón C) El día 18 de Abril a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20745-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitación N.o 8 - 1944

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en Exp. N.o 1754|44, fué declarada anulada la licitación pública que por los renglones A) Utiles de escritorio, y C) Utiles de limpieza se efectuó los días 19 y 21 de Diciembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20744-v.ab.12.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
ARRENDAMIENTOS

Se arrienda el Campo Militar número 4, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes. Area: 143 Hs. 9494 ms.2, dividido en dos potreros, un piquete y cuatro fracciones de chacras. Una casa de material compuesta de dos piezas y cocina. Un galpón con techo de cinc y otro de material con techo de paja.

Se arrienda el Campo Militar número 8, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes. Area: 174 Hs., 2150 ms.2 0.365 cms.2, dividido en un potrero, un piquete y una chacra.

Las propuestas deben hacerse por separado, en papel sellado, con los timbres de Montepío Militar y Biblioteca, especificando su cotización de precio en número y letra y se recibirán hasta el 20 de Abril.

Los referidos campos quedarán desocupados el día 1.o de Mayo.

Dirigirse: Director del Servicio Veterinario y de Remonta, avenida General Flores 3950 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Ab.2-20754-v.ab.4.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 ms.3, aproximadamente, de madera dura en vigas y alfajías, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta Comisión el día 5 de Abril próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Mz.24-20732-v.ab.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 157
Construcción de una cocina destinada al "Hotel Salto"

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios, para el edificio destinado a hotel que el Banco construye en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (piso 4.o).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.3-20764-v.ab.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 158
Gánguil "H. E. 8"

Llámase a licitación pública para la venta de esta embarcación en las condiciones que actualmente se encuentra encallada a 200 metros de la entrada del puerto de La Paloma.

Se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Abril en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes y Río Negro.

Características del buque: Construído de hierro. Tonelaje neto: 357.30. Tonelaje total: 616.03. Eslora: 50.08 metros. Manga: 10.44. Puntal: 3.86. Construído en el año 1928.

Máquinas: Dos máquinas a vapor de 328 H. P. I.

Caldera: Una caldera a llama de retorno, tipo escocesa.

Accesorios: Un cabrestante a vapor para dos anclas, doce grilletes de cadena, dos anclas, un anclote, dos cabrestantes a vapor para el pozo de carga, un puente de hierro, un servomotor a vapor para timón, cuatro pescantes para botes, cañerías de cobre, motor-dínamo para luz, bombas auxiliares, etc., etc.
(Cuenta corriente) Mz.24-20729-v.ab.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Leña para calefacción
Segundo llamado

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 23 de Febrero próximo pasado, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de hasta 900 toneladas de leña seca de eucaliptus para calefacción, en rolos y astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril próximo a las 16 y 30 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.23-20715-v.ab.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos para la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mostradores metálicos y defensa de cajero, contrucción de escritorios, sillones, Lampson metálicos, etc., de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Sección "Construcciones y Reparaciones" (primer piso).

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.2-20748-v.ab.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 249

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 kilos de masilla para vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 25 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.2-20746-v.ab.4.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 durmientes de madera dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.3-20774-v.ab.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 248

Llámase a licitación para la provisión de metal antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.2-20747-v.ab.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 20 para el aprovisionamiento de bobinas de hilo sisal y algodón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde pueden ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.3-20760-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 27 para la adquisición de dos galpones tipo desmontables.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 6 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados el pliego de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.20-20683-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 12, para el aprovisionamiento de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 7 de Abril de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados el pliego de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.20-20684-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 4 para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.12-20751-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 11 de Abril de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.2-20752-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 21 para el aprovisionamiento de cera.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.2-20753-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 28 de Abril a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.3-20757-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 2457, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20717-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio número 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20718-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 28 viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 11 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20719-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSOS

Maestros de enseñanza primaria para escuelas del interior.
Maestro de Cestería para escuelas del interior.
Profesores de Comercio para escuelas del interior.
Director de la Escuela Agrario - Industrial de Minas de Corrales.
Profesor Agrario para la Escuela Industrial de Las Piedras.
Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Maestro de Electrotecnia para escuelas industriales del interior.
Profesores Agrarios para escuelas del interior.
Profesores de Matemáticas y Dibujo Aplicado para escuelas del interior.
Maestros de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.
Ayudantes Agrarios para escuelas del interior.
Ayudantes Agrarios especializados en lechería para escuelas del interior.
Maestro de Herrería Rural para escuelas del interior.

Ayudante del Taller de Modelos para la Escuela de Mecánica de Montevideo (carpinteros).
Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 14 de Abril de 1945 a las 11 de la mañana. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20654-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE MUEBLES.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de muebles para el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1945 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20678-v.ab.5.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA S. O. Y. P.
SEGUNDO LLAMADO
El Servicio de Oceanografía y Pesca llama a licitación pública para la compra de ochenta y seis (86) tubos de acero para la cañería de un condensador a amoníaco.
Los pliegos respectivos están a disposición de los interesados en dicho Servicio, hangar 11 (muelle Florida), donde podrán ser consultados todos los días de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.
Esta licitación se abrirá en el local antes mencionado, el día 6 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) Mz.17-20673-v.ab.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 5 de Abril de 1945, en venta 3 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.23-20716-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2178
Conductor bajoplomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 10.500 metros de conductor bifilar bajoplomo para ser utilizado con una tensión de 250 voltios, con secciones 1, 1.5, 2.5, 4 y 6 mms.2 cada conductor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.20-20688-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1116
Llámase a licitación pública para la compra de 2.500 placas de amianto preparado para el filtrado de productos alcohólicos.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20700-v.ab.7.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON, y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.994, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20761-v.ab.11.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.993, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20762-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1117
Llámase a licitación pública para efectuar el transporte por camiones de carbón, leña, maíz, mercaderías o transportes generales, dentro de las plantas industriales.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20763-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL R. DENTONE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1774, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Homenaje a José Pedro Varela" (canción escolar, letra y música), de la que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.2-2480-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ILMA C. DE LEWIS, de nacionalidad inglesa, de profesión escritora, domiciliada en la Diagonal Agraciada número 1464 (6.o piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo y primer diccionario español - inglés básico", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.2-2441-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS JUAN PICCARDO y NIEVES A. DE LARROBLA, uruguayos, profesores, domiciliados a estos efectos en la calle Sarmiento número 2657, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Idioma Español" (primer curso), de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.22-2315-v.ab.9.

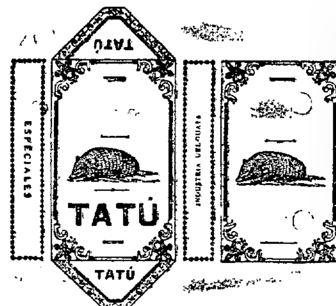
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIA FRUET DE FILIPPI, paraguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la rambla del Perú número 1191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su creación, denominado "Sistema Fruet", del que ha depositado los diseños en dibujos duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.17-2099-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44135 — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2516-v.ab.13.

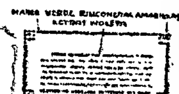
ACTA N.o 44131. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBATON", para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2523-v.ab.13.

ACTA N.o 44132. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.3-2522-v.ab.13.

ACTA N.o 44119. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.3-2524-v.ab.13.

ACTA N.o 44118. — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited, de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



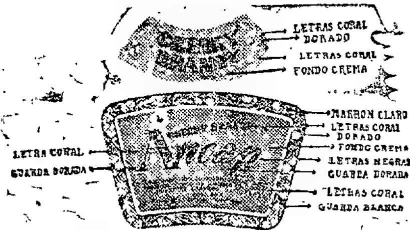
para distinguir artículos de la clase 20.a (carbón, combustibles líquidos e iluminantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.3-2525-v.ab.13.

ACTA N.o 44125. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bethlehem Steel Company, con domicilio en la ciudad de Bethlehem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clase 6.a,



8.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.3-2515-v.ab.13.

ACTA N.o 44042. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.17-2122-v.ab.4.

ACTA N.o 44112. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Uruguay Ultramar Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLDAFIX", para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2369-v.ab.11.

ACTA N.o 44115. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RINAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2446-v.ab.12.

ACTA N.o 44114. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2445-v.ab.12.

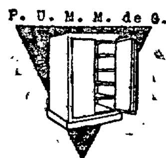
ACTA N.o 44116. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NEOLOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2447-v.ab.12.

ACTA N.o 44081. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Foundry Services Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2442-v.ab.12.

ACTA N.o 44117. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marcos Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2443-v.ab.12.

ACTA N.o 44113. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAVOY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2444-v.ab.12.

ACTA N.o 44121. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Carlos Arigón y Juan José Fleitas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ROUTIER", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2448-v.ab.12.

ACTA N.o 44084. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "BERIO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.24-2412-v.ab.11.

ACTA N.o 44085. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORSARIO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.24-2413-v.ab.11.

ACTA N.o 44110. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Floriano Gazzáneo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.24-2411-v.ab.11.

ACTA N.o 44111. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

2000

Dos Mil

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 19.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.24-2368-v.ab.11.

ACTA N.o 44107. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.24-2398-v.ab.11.

ACTA N.o 44083. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Raúl Senin y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



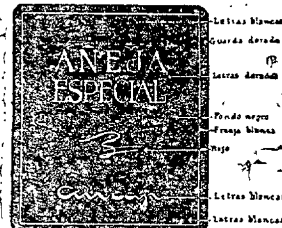
para la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.24-2392-v.ab.11.

ACTA N.o 44123. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Great Lakes Steel Corporation, con domicilio en Ecorse, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.24-2427-v.ab.11.

ACTA N.o 44041. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.17-2123-v.ab.4.

ACTA N.o 44036. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FEDERAL" para distinguir artículos de la clase 24.a según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2152-v.ab.4.

ACTA N.o 44059. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUCHARICA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2163-v.ab.5.

ACTA N.o 44075. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Armando Giralt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COSMOPOLITA", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 21-2223-v.ab.7.

ACTA N.o 44068. — Montevideo, Marzo 15 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ludwig Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

renaissance

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.20-2213-v.ab.6.

ACTA N.o 44058. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Mz.21-2222-v.ab.7.

ACTA N.o 44074. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.21-2224-v.ab.7.

ACTA N.o 44057. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GAMMEXANE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-3118-v.ab.6.

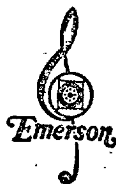
ACTA N.o 44060. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Paul Emil Allen, con domicilio en Skokie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baby's pal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.19-2164-v.ab.5.

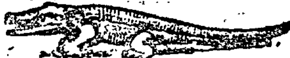
ACTA N.o 44062. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emerson Radio and Phonograph Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Mz.19-2166-v.ab 5.

ACTA N.o 44053. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha Trabucatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2168-v.ab.5.

ACTA N.o 44061. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Comañía, apoderados de Harrington y Richardson Arms Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

H. & R. REISING

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.19-2165-v.ab.5.

ACTA N.o 44037. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz 19-2153-v.ab.5.

ACTA N.o 44035. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ $8.00 Mz.13-2154-v.ab.5.

ACTA N.o 44056. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha Juan Sekkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VAINILLOL", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Mz.19-2167-v.ab.5.

ACTA N.o 44089. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAKROM", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.23-2342-v.ab.10.

ACTA N.o 44090. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CURTOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales, a saber: productos para las curtiembres para asociar el procedimiento de curtir y teñir el cuero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2343-v.ab.10.

ACTA N.o 44094. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRESTOFEN" para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: acabadores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2344-v.ab.10.

ACTA N.o 44093. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAZO", para distinguir artículos de la clase 9a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2345-v.ab.10.

ACTA N.o 44092. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENACET", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2346-v.ab.10.

ACTA N.o 44095. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DESAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: reveladores de teñidos (developers of yeings). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2348-v.ab.10.

ACTA N.o 44096. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENANTHREN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 23-2349-v.ab.10.

ACTA N.o 44097. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SOLVOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: solubilizadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2350-v.ab.10.

ACTA N.o 44087. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMASK", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2356-v.ab.10.

ACTA N.o 441[illegible] — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ramón Corominas y Cía., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "MOONLIGHT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz.23-2334-v.ab.10.

ACTA N.o 44104. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAFOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2335-v.ab.10.

ACTA N.o 44105. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALUZ", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2336-v.ab.10.

ACTA N.o 44103. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IGUAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes niveladores o uniformadores para textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2337-v.ab.10.

ACTA N.o 44102. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOXIL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2338-v.ab.10.

ACTA N.o 44101. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOPON", para distinguir artículos de la clase 9.a (detergentes y agentes para lavar y desengrasar sintéticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23 2339-v.ab.10.

ACTA N.o 44100. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2340-v.ab.10.

ACTA N.o 44099. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAPAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2341-v.ab.10.

ACTA N.o 44086. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAFOND", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2355-v.ab.10.

ACTA N.o 44091. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2347-v.ab.10.

ACTA N.o 44098. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HUMIFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes humedecedores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2351-v.ab.10.

ACTA N.o 44136. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Alacta

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche desecada especialmente preparada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.3-2514-v.ab.13.

ACTA N.o 44126. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MULTILUX", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-2515-v.ab.13.

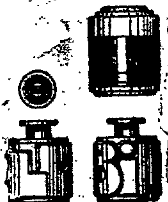
ACTA N.o 44137. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SZABOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-2512-v.ab.13.

ACTA N.o 44130. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Arturo Gómez, Montevideo, solicita registrar la marca "LEVANTARINA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.3-2497-v.ab.13.

ACTA N.o 44129. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha, Guerin y Guerin de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.3-2529-v.ab.13.

ACTA N.o 44079. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (té de todas clases y combinación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.22-2274 v.ab.9.

ACTA N.o 44088. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto polvos de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.23-2354-v.ab.10.

ACTA N.o 44071. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha Alberto Destri, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NENUCHA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-2275-v.ab.9.

ACTA N.o 44128. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Pass y Seymour, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Solvay, Syracuse, Condado de Onondanga, Estado de Nueva York (Estados unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

P & S

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.3-2528-v.ab.13.

ACTA N.o 44070. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha AN. HE. BU., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AN. HE. BU.", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2225-v.ab.7.

ACTA N.o 44055. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spéfar - J. Alonso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DI - CIELLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2114-v.ab.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6229. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.3-2527-v.ab.13.

ACTA N.o 6225. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, de Montevideo (República O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2449-v.ab.12.

ACTA N.o 6228. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de acople desmontable de tapas portadispositivos accionador de válvulas bloqueadoras de la descarga de depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2463-v.ab.12.

ACTA N.o 6221. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha, el señor George C. Young, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en reproductores de sonido en aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2422-v.ab.11.

ACTA N.o 6226. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Walsh, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2370-v.ab.11.

ACTA N.o 6227. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Fruehauf Trailer Company, de Detroit 13 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de quinta rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2371-v.ab.11.

ACTA N.o 6220. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha George C. Young, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de regulación automática que permite rectificar el descuadro en aparatos de proyecciones cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2414-v.ab.11.

ACTA N.o 6224. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la ventilación de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.23-2366-v.ab.10.

ACTA N.o 6212. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2290-v.ab.9.

ACTA N.o 6223. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas de vidrio tejido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2276-v.ab.9.

ACTA N.o 6222. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mangueras flexibles de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2277-v.ab.9.

ACTA N.o 6216. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2226-v.ab.7.

ACTA N.o 6217. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos" (adicional del acta 6216), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2227-v.ab.7.

ACTA N.o 6218. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (In-

glaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.20-2214-v.ab.6.

ACTA N.o 6219. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la preparación de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.20-2215-v.ab.6.

ACTA N.o 6214. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Mendes de Castro, residente en la avenida Lucas de Oliveira número 1955, en la Capital del Estado de Río Grande do Sul (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato automático para alarma y extinción de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.19-2170-v.ab.5.

ACTA N.o 6210. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha la señora Ana Rossi de Fallardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa con pico vertedor para botellas y envases en general, destinados a contener líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.19-2169-v.ab.5.

ACTA N.o 6213. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harrington y Richardson Arms Company, de Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.19-2162-v.ab.5.

ACTA N.o 6208. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha, los señores Luis A. Goretta, Ernesto R. Irusta y Jaime R. Molinas, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en biberones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín J. Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.17-2151-v.ab.4.

ACTA N.o 6209. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Armour de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para embasar substancias sólidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.17-2117-v.ab.4.

ACTA N.o 6215. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha el señor José Galcerán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.17-2116-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de segundo grado número 9, de Cardona (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-20759-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 60

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio de las Oficinas Públicas del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-20755-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 59

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Hospital Castillos, Maternidad, Rayos X, Niños, Lavadero e Infecto contagiosos, con el nuevo pliego de condiciones particulares y lista de precios unitarios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-20714-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 58

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela número 12, en "Las Chispas" (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20698-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 520, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día tres de Mayo de 1945 a las quince horas en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.7.
Mz.1.o-v.mz.7. Ab.2-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21.000 litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-20731-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro mil quinientas toneladas (4.500) de leña para la usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento en Montevideo, calle Martí N.o 3379, y en la Oficina de la Dirección de Saneamiento de Paysandú.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril a las 15 horas en la Oficina de Saneamiento de Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo cubierta cerrada. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.22-20713-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Carretera Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Número 1361. — Propiedad de Julio A. Carrere Sapriza. Padrón número 7081. Area: 9361 ms.2 85.

Ruta número 24. — Carretera Fray Bentos - Paysandú. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1158. — Propiedad de Lorenzo E. Fodéré. Padrón número 102. Area: 4 Hs. 2254 ms.2 79.

Ruta número 56. — Carretera Reboledo - Florida (tramo Reboledo - San Gabriel). Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida:

Número 1107. — Propiedad de María E. Sánchez de Berisso. Padrón número 9867. Area: 10 Hs. 8561 ms.2 2399.

Ruta número 44. — Carretera Frayle Muerto - Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1109. — Propiedad de Francisco Severo Argenzio. Padrón número 91. Area: 1 H. 3610 ms.2 4940.

Ruta número 11. — Carretera Santa Rosa - La Pedrera. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1286. — Propiedad de José Ravetta. Padrón número 7468. Area: 1 H. 9978 ms.2 8150.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 862. — Propiedad de Natalia E. González Viera de Zinola. Padrón número 7854. Area: 1 H. 1750 ms.2 63.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 1216. — Propiedad de Anastasio Morales. Padrón número 1446 (parte). Area: 9840 ms.2 6730.

Número 1338. — Propiedad de Florencio Fernández Ifriz. Padrón número 1395. Area: 2 Hs. 6939 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Adolfo Lustan, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Mz.20-20686-v.ab.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2538-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un muro de cerramiento y demás mejoras que deben realizarse en el predio de propiedad municipal, ubicado en la esquina de las calles Sierra y Madrid, con arreglo a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, el día 10 de Abril próximo a las quince horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.19-20674-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Peña, Eleuterio P. de Peña, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.
$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, Marta Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Abril próximo a las 15 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.24-20739-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para efectuar el talado de todos los árboles de la avenida General Artigas, de esta ciudad de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, debiendo estar ellas formuladas en un todo de acuerdo con los antecedentes y pliego de condiciones respectivos que obran en el despacho de aquélla, a disposición de los interesados. (Exp. N.o 30733). — Minas, Marzo 13 de 1945. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$10.00 Mz.17-2127-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.8-19589-v.ab.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo Diciembre de 1939. De acuerdo con lo artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 3 de 1945

4.a Sección

JUAN JOSE DELLORO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA SEIMUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN ANTONIO VIÑA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, y NIDIA ENRIQUETA CAYAFA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

12.a Sección

WALTER MOLITERNO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1844, y CARMEN AMELIA CALDAS, 27 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pugnalini 1844 bis.

EDWIN CARLOS ARMSTRONG BRUM, 25 años, soltero, médico Veterinario, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2716, y MARTHA NELLY ARIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2292.

MANUEL PROL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garibaldi 2057, e ISOLINA PEREZ FERNANDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2057.

PAUBLINO BARRANQUE 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1835, y CASIANA APOLINARIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

JOSE ARNALDO BLAS, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2054, y GUACIOLA ZOA XIMENEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2142.

10.a Sección

RAMON EMILIO VIDART, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2187 y ALCIRA SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4033.

ANTONIO ENRIQUE, 29 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Neyra 50 e ILDA VALADAS, 29 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Minesota 1976.

4.a Sección

ALFREDO MICHALOWSKI LEHMANN, 42 años, soltero, filatélico, alemán, domiciliado Canelones 930 (apto. 2) y CATALINA WEDLER FON HORN, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 930 (apto. 2). — Matrimonio realizado "in extremis".
$2.00 p|p. v.ab.5.

Montevideo, Abril 2 de 1945

7.a Sección

MAJER MAYER, 31 años, soltero, peluquero, checoeslovaco, domiciliado Durazno 1599, y TUEBI SCHWARTZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1599.

NORBERTO FEDERICO CARLOS CRISTALDO SCHWYN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1225, y SARA RAQUEL MORATORIO TORRES CASTILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1225.

JUAN PEDRO BERTRAND SICCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1752, y HORTENSIA DIAZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1752.

8.a Sección

ROBERTO JOSE DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2239 y BLANCA MARGARITA VIZCAINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2239.

14.a Sección

BRUNO ZANELLA RIGATTI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Uruguayana 3156, y ELVIRA VALENTINE BOMBAGLIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 937.

NICOLAS RAMOS CANOVAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 971, y MARIA MIRTHA SESSA TAPIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 971.

15.a Sección

JUAN DI CORPO FEDERICO, 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Salvador 1820, y MARIA CONCEPCION SCARPA, 35 años, soltera, oriental, domiciliana San Salvador 1820.

OMAR JOSE BRISCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2034, y PERLA BLANCA DE LODRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1110.

JOAQUIN FILGUEIRAS, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Guayabo 1928, y FELICIANA ALONSO, 45 años, soltera, española, domiciliada Guayabo 1928.

ROBERTO SGRILLO COIMBRA, soltero, brasileño, domiciliado Rivera 2063, y ANGELA PEÑARANDA TORRICO LEMOINE, soltera, boliviana, domiciliada Rivera 2063.

18.a Sección

JESUS COUSILLAS VILLAR, 45 años, soltero, hacendado, español, domiciliado Chaná 2220, y HERMINIA BUSTO VARELA, 30 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2230.

JULIO FAZZIO CALMET, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Fco. Vidal 707, y MARTA LEDUC, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 817.

ALBERTO RICARDO LICHTENBERGER, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2975, y LILIAN RACHEL GREENE, 34 años, soltera, chilena, domiciliada J. B. Lamas 2969.

ALFREDO JOSE GUELFI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2829, y ROSARIO CONCEPCION TUDELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2735.

PEDRO MARANI, 46 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Carapé 2266, y MARIA FIORITTO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Carapé 2266.

20.a Sección

ARMANDO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 30, y EMMA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 8.

22.a Sección

JACOBO KALFAIAN, 24 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Municipio 2533, y VERYIN BOYADJI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3192.

JOSE MIGUEL YANNONE, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Juan Acosta 3883, e IRIS ELIZABETH DE LEON CHIESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.

23.a Sección

LEANDRO CONRADO IRALDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2354, y DORA ZULEMA BRUNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 (apto. 11).

LUIS ENRIQUE PREGO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1804, y VIDA AMALIA MABERINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2566.

JULIO CESAR ASTENGO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Acevedo Díaz 1749, y FELISA RIÑON PERRETT, 25 años, soltera, empleada, oriental; domiciliada Acevedo Díaz 1749.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 29 años, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2127, y ATILIA VISMAR BATALLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2137.

HECTOR ANTONIO CARDOSO LUSSICH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2668, y ELENA LINN DAVIE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2668.

24.a Sección

JOSE VAZQUEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado José P. Varela 3522, y ELSA ROSA BENEDETTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José P. Varela 3522.

GINES NELSON ROMERO, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Anzani 1813, y MARIA CELINA GASGI, 21 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Anzani 1813.

ROQUE BETHANCOURT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3637, y HAYDEE ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3637.

$2.00 p|p. v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASTOR COLLAZO o PASTOR COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2498-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO NAPIAS o NAPÍÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2500-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2501-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de doña CORINA BERGAMASCHI DE DRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.3-2502-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA AMELIA ROUGE DE BERNHARD o AMELIA ROUYE DE BERNHART, de LUISA VICTORIA BERNHARD DE VERA y de don FEDERICO BERNHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2503-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1941, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.3-2535-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Rodríguez Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2534-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ODDO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2499-v.ab.13.

Nómina de los interesados por costas correspondientes a los años 1943 y 1944

Año 1943 — Segunda publicación

Sucesión de Marcos D. Ogueta, planilla N.o 4507, rematador De León, $ 1.50. Alguacil Bálsamo, $ 5.82. Agrimensor Bonino, $ 0.25. Test. de José Lago Blanco, planilla N.o 6786, Tasador Pereira, $ 3.32. Banco de Crédito contra Rafael Becerra, planilla N.o 5842, Alguacil Mancini, $ 2.33. Guillermo Klinger, Escrituración, planilla N.o 5858, Escribano Romero, $ 0.14. Hermán Tognola con la sucesión Isabel Brown de Crovetto, planilla N.o 4116. Al actor, $ 1.50 María Bourdillon con la Suc. Isabel Brown de Crovetto, planilla N.o 4117. A la actora, $ 13.00. José Pedrenzo con el propietario del inmueble número 26043. Escribano José P. Barbot, $ 0.20. Escribano Más de Ayala, $ 0.14. Escribano Aycaguer, $ 0.14. Suc. Isabel Brown de Crovetto, planilla número 4121. Escribano Más de Ayala, $ 0.43. Escribano José P. Barbot, $ 0.86. Alguacil Lago, $ 0.80. Carlos Rebufello, $ 8.00. Rómulo Boggiano, $ 1.50. Escribano Más de Ayala, $ 0.18. Escribano Aycaguer, $ 0 09. Escribano Vidal, $ 0.09 Juez de Paz Ferrería, $ 3.60. Eduardo Albanell Mac Coll contra Loreto Casariego, planilla número 5929. Alguacil dos Santos, $ 0.90. Isabel Brown de Crovetto. Incapacidad, planilla N.o 4120: Escribano Berro Antuña, $ 0.21. Eduardo Albanell Mac Coll con Loreto Casariego, planilla N.o 5929. Escribano José F. Rossi, $ 0.21. Federico Brito del Pino con Juan Racagni, planilla N.o 9017. Escribano José Bavío, $ 3 60. Antonio Vázquez Caninello, Escrituración de oficio, planilla N.o 8565: Escribano José P. Barbot, $ 0.20. Alguacil Reyes, $ 0.75. Alguacil Paysse Rolando, $ 0.80. N. Doladilen con la Asoc. Patriótica Armenia, planilla N.o 2416. Al actor, $ 3.00. Vicente Vieira de Brito contra J. Costas, planilla N.o 1260. Juez de Paz Caraballo, $ 9.20. Cleffi y Cía. Liquidación de sociedad, planilla N.o 1094. Contador Arburúa, $ 3.99. José Iglesias contra Carmen Piria de Bertón, planilla número 3532. Escribano Aicaguer, $ 0.13. Escribano Vidal, $ 0.13. Mariani Hnos. contra Kouyoudjián Hnos., planilla N.o 1463. Al actor, $ 3.00. Angel Recoba contra Oscar Alario, planilla N.o 6166. Al actor, $ 3.00. Sucesión de Norberta Larraudi de López, planilla N.o 2142. Alguacil Juan J. Cabanas, $ 0.83. Escribano Sagarra, $ 1.10. Escribano Díaz Falp, $ 1.20. Juez de Paz Barelli, $ 2.50. Juez de Paz Zabater, pesos 1.00. Margarita Muniz de Márquez. Inventario de bienes, planilla N.o 5003. Escribano Musto, $ 9.80. Escribano Antenor R. Pereira, $ 30.80. Escribanos Evia y Goldaracena, $ 6.00. Petrona Colina, $ 5.00. Sara Colina de Correa, $ 1.75. Sra. Silveira de Colina, $ 3.75. Juan P. y G. Colina, $ 5.00. Andrés Ledesma, $ 43.00. Albín Piria, $ 16.05. Alguacil Mattos, $ 10.00. Agustín Aguerre, $ 4.50. Baltasar Romero, $ 6.75. F. y G. Robaina, $ 9.50. Carlos de Avila contra Julio Meillet, planilla número 85286, Escribanos Evia y Goldaracena, pesos 6.00. Ricardo Bordenave del Río contra Mario del Río, planilla N.o 2041. Alguacil Tedesco, $ 3.40. Sucesión de Ramón Soria, planilla N.o 2929. Al Juez de Paz López, $ 2.00. Juez de Paz Barbé, $ 1.60. Concurso de Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2890. Juez de Paz López, $ 4.00. Perito Sr. J. Souto, $ 4.48. Manuel Bauzón con el Concurso Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2887. Juez de Paz López, $ 6.00. José Condesal con el Concurso Lussich de Cardozo, Escribano José P. Barbot, $ 2.84. Escribano Más de Ayala, $ 1.80. Escribano Berro Antuña, $ 1.61. Escribano Aicaguer, $ 0.19. Josefa Araújo con Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2883. Alguacil De Salterain, $ 2.32. Pedro Ferreyra con Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2884. Juez de Paz López, $ 0.93. Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de Amalia Legrand de Creem, planilla N.o 4127. Dr. Urta Carril, $ 0.05. Ejecutante, $ 0.12. Escribanos Trianón Mántaras y Romero, $ 0 04. Díaz Falp, Más de Ayala y Aycaguer, $ 0.04. González Neiro Pereira y Roland, $ 0.04. Escribano Cotignola, $ 0.02. Alguacil Gianarelli, $ 0.03. Sucesión de Clara Echebarne, planilla número 2553. Tasador Boltazziul, $ 1.46. Concurso de Angela Teba de Milán, planilla N.o 6169, Síndico Sr. Cantonet, $ 15.00. Starlcco y Cía., $ 1.12. Al Dr. Kuster, pesos 5.25. A la parte de Weinmtraub. pesos 3.60. Clotilde Castellano contra N. García Austt, planilla N.o 34670. A la ejecutante, $ 14.50. Leocadio F. González contra Luis Collazo, planilla N.o 2384: Escribano José P. Barbot, $ 0.38. Escribano Berro Antuña, $ 0.19. Escribano Aycaguer, $ 0.39. Escribano Vidal, $ 0 20. Sucesión de Francisco Dorrego, planilla N.o 3088: Escribano Díaz Falp, $ 0.24. Escribano Pittamiglio, $ 0.12. Suc. de Laura Marcenal de Artagaveytia, planilla N.o 86567, Tasador Lanzot, $ 23.00. Suc. de Carlos F. Gutiérrez, planilla número 4786. Alg. Tedesco, $ 0.90. Cosentino Hnos. contra Magdalena Bergeot, planilla número 4171. Al actor, $ 3.75. Filomena Calci con sucesión de Esio Fernández, planilla N.o A la actora $ 1.50. Suc. de Antonio Lavaggi, planilla N.o 3405. A María Lavaggi, $ 11.50. Suc. de Vicenta Olano de Folgar, planilla N.o 830. Al Juez de Paz Terra, $ 9.00. Test. de Francisco Dorrego, planilla N.o 3088. Escribano Díaz Falp, $ 0.24. Escribano Pittamiglio, $ 0.12.

Año 1944. Primera publicación

Luis Citraro con el Concurso José Otero de las Cuevas, 5446, Juez de Paz Núñez, $ 1.89. Gregorio de Leonardi, Concurso, planilla N.o 5999. A Rodolfo Bermúdez, pesos 5.20. Alfredo Priore con Alberto Gómez, planilla N.o 5341. Al actor, $ 6.00. Manuel Iduate con Juan C. Hita, planilla N.o 88185. Juez de Paz Maistro, $ 4.40. Juan A. Bozoffi con Juan Carlos Hita. Al actor, $ 1.50. Escribano José P. Barbot, $ 1.09. Escribano Más de Ayala, $ 0.54. Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero de las Cuevas, planilla N.o 864. Juez de Paz Giorgi, $ 25.60. Villamil Hnos., con Juan Carlos Hita, planilla N.o 181. Ejecutantes, $ 11.65. Concurso voluntario de Juan Carlos Hita, planilla N.o 167. Juez de Jaz Amaro, $ 5.20. Juez de Paz Lazza, $ 7.80. Juez de Paz Alonso, $ 1.80. Al Alguacil Fraga, $ 16.68. Joaquín Becca contra Enrique Ortiz Uriarte, planilla N.o 1802. Juez de Paz Villalba, $ 41.80. Suc. de Josefa Guillen de Perdomo, planilla N.o 2714: Alg. De los Campos, $ 0.90. Joaquín Becca contra Enrique Ortiz Uriarte, planilla N.o 1802. Juez de Paz López, $ 1.60. Alguacil Nappa, pesos 0.90. Concurso de José Otero de las Cuevas, planilla N.o 5441. Escrib. Arrambide, $ 0.34. Al Dr. Nunes Ribeiro, $ 7.78. Fidencio Nunes Ribeiro con el concurso de José Otero de las Cuevas, planilla N.o 5442. Al Dr. Nunes Ribeiro, $ 2.03. Pedro Gutiérrez. Incapacidad, planilla N.o 786. Escribano Raúl Ferreira $ 2.67. Escribano Díaz Falp, $ 0.88. Escribano Raúl Ferrei-

da, $ 0.66. Celestino M. Suárez contra Daniel Castiglioni, planilla N.o 5138. A los actores, $ 40.74. Alguacil Mora, $ 0.29. A Nicolás Martínez, $ 0.75. Sra. de Irigoyen, $ 0.37. Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, $ 0.75. Suc. de Juan Azzarini, planilla N.o 3532. Escribano Aycaguer, pesos 0.06. Escribano Juan L. Vidal, $ 0.06. Banco P. del Uruguay con Francisca Ferié de Rivas, planilla N.o 3752. Escribano Aycaguer, $ 0.20. Juez de Paz Muape, $ 1.40. Juez de Paz Moreira, $ 2.20. Juez de Paz Vázquez, $ 20.00. Sucesión de Severino L. Cobas, planilla N.o 4528. A Fernando Mañosas, $ 1.50. Graziela Más de Ayala con Rogelio Otero. Divorcio, planilla N.o 3878. Escribano Díaz Falp, $ 1.06. Suc. de Antonio D. Lussich, planilla N.o 3095. Escribano José P. Barbot, $ 1.64. Escribano Más de Ayala, $ 0.82. Escribano Ferreira Parietti, $ 0.82. Escribano De Vila Mattos, $ 0.82. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.20 Ab.3-2491-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2401-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2379-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTANISLAO LUGARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su sexo como "femenino" y su nombre como "Estanislada" debe decir "masculino" y "Estanislao", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.20-2206-v.ab.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "CARLOS MARIA ARBOUET Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de Noviembre 25 de 1944 fué declarado incapaz don Carlos María Arbouet, habiéndosele designado curador, actualmente, a don Juan Pedro Arbouet. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.20-2207-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO DREXLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.20-2203-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.20-2204-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARTINEZ DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-2205-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO CELESTINO VECCHIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Vequio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.15-2016-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA GATTI DE BELO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Alfredo Belo Herrera, pues donde en ella figura su nacionalidad como "argentina" debe decir "uruguaya", que es la verdadera. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Mz.14-1971-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.5-1579-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.27-1392-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.26-1313-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c| CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso, Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould, Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms., por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.26-1305-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA WILLIANS DE BLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.27-1355-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Emilia María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.80 Mz.20-1962-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.27-1354-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Germán Carrizo con Brígida Vázquez en la siguiente forma: donde dice: "Zulma" debe decir: "Brígida". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-2521-v.ab.19.

EDICTO (INTESTADO) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (Art. 1125 del C. de P. Civil), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.27-1373-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ALBERTO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.24-2309-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.22-2317-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER PATRON ABELLA o WALTER PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.22-2321-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o FEDERICO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.22-2318-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AURICCHIO DE DE CRISTOFORO (LUCIA). Sucesión", se ha dictado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Lucía Oricchio de Di Cristoforo, donde dice "Auricchio" debe decir "Oricchio" y donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo". En la de nacimiento de Francisco Di Cristoforo, donde dice "De Cristoffes" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Urichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Miguela" debe decir "Miguelina", donde dice "Gasparo" debe decir "Gaspar", donde dice "Tardillo" debe decir "Tardío". En la de nacimiento de Miguel Carmelo Di Cristoforo, donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Burichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Micaela" debe decir "Miguelina " y donde dice "Carmela" debe decir "Carmen". — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.21-2246-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEXIS SKARNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.21-2237-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.21-2238-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIETRO DE PAZ o JOSEFA PRIETO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2239-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CONCELA o CONRADO FAUSTINO CANCELA BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2240-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA BRAUSSE DE CANCELA o NATALIA BRUSSE DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2241-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELENA o ELENA TOUYA DE TANOVRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2242-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONASSO o BONASSO QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2243-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA IDA PEREIRA DE PAGANINI y de JOSE MIGUEL INFANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2244-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.21-2247-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimo segunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CHIAPPE JUAN ALBERTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Alberto Chiappe en la siguiente forma: Donde dice "Caape" debe decir "Chiappe". — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.14-1970-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "JUNOY MERCEDES. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Junoy en la siguiente forma: Donde dice "Llunoy" debe decir "Junoy". — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.14-2008-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros, al Este lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronada con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a de-

recho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAGROS BENITOS o MILAGRO BENITO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Feb.23-1230-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ALLIANELLI, MARIA contra DE LA ROSA, DOMINGO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Domingo de la Rosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.22-1182-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1231-v.ab 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ENRIQUE BURIANO, estableciéndose que donde el apellido del padre, abuelo y abuela del inscripto aparece como "Murianos" debe decir "Buriano" y donde la madre y abuela materna del mismo figuran como "Playe" y "Playo" respectivamente debe decir "Raffo". — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.3-2519-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MICCIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-2492-v.ab.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARTHABURU DE POUCHOULO o POUCHULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2396-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO REIZ y de SOFIA NAVARRO y en la partida de nacimiento de Manuel Wilson Reiz, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen, respectivamente, con el apellido de "Rey" debe decir "Reiz". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $6.30 Mz.23-2322-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2397-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de JUAN BEATRIZ LEMOS, donde el inscripto aparece con el nombre de Juana Beatriz debe decir Juan Beatriz; y B) En la partida de matrimonio de Juan Beatriz Lemos y de Rosa Almeda, donde dice "y de Valentina Rodríguez" debe decir "y de desconocida". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.22-2312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACIFICO SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-2298-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERIQ DE INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-2279-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.22-2280-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA PERGOLA DE SANTARSIERI o SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.20-2193-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LONGO: en donde aparece el nombre de Antonio debe decir Antonia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2235-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AYRES, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen como "Juan Aides" y "Elsa Larrosa" debe decir, respectivamente, "Juan Manuel Ayres" y "María Elsa Larrosa". — Montevideo, Marzo 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.20-2217-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORDARA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.20-2196-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO SUBVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2103-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Agosto del año ppdo., se declaró en estado de incapacidad a EULALIA TERESA DAVIES OLIVEIRA, designándose curadora legítima de la misma a su madre Angelina Oliveira Mattos de Davies, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Febrero 14 de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.14-1992-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno Dr. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLARA AVERALDO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juana Angela debe decir Juan Angel, y donde dice hija legítima de Lorenzo Averendo debe decir hijo legítimo de Lorenzo Averaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.3-2506-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO VERDE con EVERILDA CAMBON y la de nacimiento de María Yolanda Verde, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en

la segunda aparece con el nombre de Berilda debe decirse Everilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
(Auxil.) $12.00 Ab.2-2475-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o LOLA RENDO DE SILVA BASTOS y de MANUEL SILVA BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2440-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.2-2472-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRESCENZIO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2473-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2474-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA SARA a deducir en forma sus derechos ante este o SARA GALUZZO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2466-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ATANASIO CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.2-2439-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CATALINA CASEBONNE DE BUADAS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Estevan Buadas con Catalina Casebonne y las de nacimiento de Guillermo, Pedro, Esteban, Rafael y Mercedes Buadas, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes en la primera y el de los padres de los inscriptos en las demás aparecen como Boadas, Casabonne, Boada, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabonne, Boadas, Casabonne debe decir Buadas y Casebonne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.24-2402-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1795-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA SERVETTO DE LLOVET. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Servetto, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Cervetto cuando debe decir Servetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz 23-2331-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA MOZZONE DE PIETRINO o SARA FRANCISCA MOZZONE DE PIETRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.23-2325-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-2327-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-2328-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-2326-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUZ VICENTE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-2329-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SILVA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-2330-v.ab.10.

Apertura de sucesión
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOAQUIN H. NAVIA, domiciliado en Cerrito 661 (ap. 1, P. 1), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, presento a los señores doctor Elbio Geimonart y Omar Revira, domiciliados ambos en Sierra 1536, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio pertinente. Será justicia. — J. H. Navia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.22-2320-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEDEMONTI GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.22-2271-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME MANUEL BADANO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.22-2272-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA o EMA DIBOT DE CARDARELLO o CARDARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.22-2273-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PICCINI GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2138-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.19-2139-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita, llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATILA MARTINEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2101-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO GARCIA SEQUEIRA y NATALIA MATILDE FERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2116-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACEDONIO HUMBERTO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.3-2520-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ESTEBAN CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2453-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELESFORA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2454-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO V. o FRANCISCO VALENTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2455-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHIOZZONE DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2457-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2458-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2459-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BEOBIDE o BEROBIDE o BEROVIDE o BERORVIDE o VIOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2460-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MAZZOLINI DE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2461-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2462-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTOS VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2450-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO GONZALEZ DE SARANTES y de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO SARANTE o SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2456-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DORTA, de doña MARIA o MARIA ARANZAZU DORTA y de doña CARMEN DORTA DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2452-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2407-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR PANTALEON CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2382-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERARDA o GERALDA o GERALDINA PEREZ DE VILLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2384-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2385-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLOME LUIS JUAN o BARTOLO LUIS JUAN TOSCANI o TOSCANI TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José, Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2386-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN MALVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2387-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o DANTE SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2388-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA REY o REY PELAEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2389-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA BONABA o BONABA ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2390-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA TOMASA CASSANELLO DE GRAVIER y de don JUAN ALFREDO GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2383-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME BELARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2391-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA ROMANO DE VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2283-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTINI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Andrea Oliva: donde dice "José Pedro Martínez" y "Cirilo Martínez" debe decir José Pedro Martini y Giro Martini, respectivamente; y B) De nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo e Isolina Carmen Hortensia: donde al dorso dice "José Pedro Martínez" debe decir José Pedro Martini. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.22-2291-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MORENA o MORENA CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 22-2284-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 22-2285-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2286-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTUREIRA o BANTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2287-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DOPAZO o DELPASO DE FALANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2288-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APOLINARIO o JUAN o APOLINARIO VIGNOLI o VINOLI o VIGNOLY o VINOLY o VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2289-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2262-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2233-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o ROMUALDO LUIS JUAN MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2231-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RODRIGUEZ DE ENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2234-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO FERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2142-v.ab.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra" (Lo. 25, Fo. 306), se hace público que se encuentra de manifiesto, en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.19-20676-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LAREO o LAREU GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-2143-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCA S. o MARIA BLANCA SAYAGO DE CUENCA Y LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2144-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2145-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCUFFI o PEDRO SCUFFI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2146-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN QUIHILLAUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2147-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GOLDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2148-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO SAN NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2150-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ LUIS, JUAN CARLOS y ELENA. Nombramiento de curador "ad-litem", auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José López solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Luis López con Rosa Gómez, de nacimiento de Luis Juan Carlos y Elena López y de defunción de Rosa Gómez de López, pues donde el cónyuge en la partida de matrimonio, el padre de los inscriptos en las partidas de nacimiento y el esposo de la fallecida en la partida de defunción figura como "Luis García" debe decir Luis López. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.15-2054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.15-20650-v.ab.2.
Ab.14-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Geromita Ferrari de Nogueira, María Gloria y María del Carmen Nogueira Ferrari y Francisco Manuel Ferrari, alegando prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles que se describirán, empadronados con los números 67170, 67175, 67172, 67173 y 67171, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, y cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 51 ms. 54 cms. al Noreste, a la calle Abella; 30 ms. 924 mms. al Noroeste, a la calle Lombardini; 30 ms. 924 mms. al Suroeste, lindando con el padrón 67160; y 51 ms. 54 cms. al Suroeste, lindando con padrón 67176; según mensura practicada por el agrimensor Julio A. Roletti en 11 de Abril de 1940, tiene un área de 1.393 ms. 82 dms. 29 cms. 60 mms. cuadrados. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ GARIS, ANGEL FORTEZA y PAULA ALVANTE DE PASTORINO y a todos quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Feb.22-1109-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.17-2092-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CAÑADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2093-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2094-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MANUELA CALVIÑO DE ANIDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2095-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO JOSE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2096-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2097-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS BAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-2251-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.9-1791-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.20-2218-v.ab.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, en los autos "Libro de entrada IV. Fo. 275 número 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126085, compuesta la superficie de 71 metros 59 decímetros, que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte, con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C, y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste, con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 164980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montebideo, Marzo 12 de 1945 — José Miranda, Juez de paz.
$90.00 Mz.17-2121-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento

de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAGUIOLO o MAYOLO o MALLOLO o MAIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2136-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALAVECINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.24-2395-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAURIO o SANTANA o FRANCISCO DUEÑAS o DUEÑA, de FELIX o FELICIO DUEÑAS o DUEÑA, de JORGELINA CESARO o CESARI DE DUEÑAS o DE DUEÑA, y de LEOPOLDO o FRANCISCO LEOPOLDO DUEÑAS o DUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$8.00 Mz.23-2353-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Mz.19-2141-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BERNABELA MARTICORENA, MARTICOREN o MARTINCORENA Y CABRERA DE HERRERA o JUANA B. DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$6.00 Mz.22-2313-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SUAREZ PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$4.00 Mz.22-2314-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.50 Ab.3-2517-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms.2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MAXIMO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.19-2178-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2375-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO BERGEOT y JUANA ARDANZ DE BERGLIOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2376-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRERO DE FOURCADE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2377-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LEMUS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.19-2160-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Arandá Correa, dictada en el expediente caratulado "CLARO ARMANDO VILLARINO y otros. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Claro Armando Villarino, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo "femenino" debe decir "masculino", y en cuanto al nombre, donde dice "Clara Amanda" debe decir "Claro Armando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.23-2323-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GONZALEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.17-2098-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN o JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb 24-1260-v.ab 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA TOMA o THOMAS DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 20 de 1945. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-2464-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARMEN ROSA DE ALEM y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Rosa de Alem, por sí y su hijo Rivera Víctor Alem, Antonio Alem, Dorlicia Claudina Alem y su esposo Luis Walter Merido solicitando segunda copia del título del siguiente inmueble: Terreno empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cinco mil ciento sesenta y seis centímetros y limita: al Norte, calle Pilar; al Este, con el lote N.o 3, de Antonio Alem; al Sur, canteras municipales y al Oeste, con el lote uno, de Cecilio Jorge, cuyo bien fué adquirido por compra a Saturnino Abelar en escritura que autorizó el escribano Omar Torres Collazo, en Melo, el 8 de Marzo de 1929. Y para ser publicado por el término de quince días, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Mz.21-2221-v.ab.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urruti e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa", fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.8.
My.3-v.my.8, Jn.2-v.jn.8, Jl.2-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.24-2421-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SCALESE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.24-2416-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONTI o ANDRES RAFAEL CONTI FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.24-2415-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO FERMIN CIGANDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2358-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO PERRONE PANDOLFI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2359-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ACOSTA DE PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2360-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION BADELL DE VIEGA o ASUNCION BADEL DE VIEGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.23-2361-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2362-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONARDA BARRIOS DE AMARGOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARABALLO PERDOMO DE PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.19-2183-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FONTES DE BENTANCOR o BETANCOR o MARIA DOLORES FONTES DE BENTANCOR o BETANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.17-2135-v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA DE ANCHIERI, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2258-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL BRUNO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 13 de 1945.

$4.00 Mz.17-2105-v.ab 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 13 de 1945.

$4.00 Mz.17-2106-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA VALIENTE DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ o JUAN VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Mz 20-2199-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Marzo 15 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2200-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MARTIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz 19-2182-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAULINO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-2504-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.17-2132-v.ab.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha diez de Mayo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña TEODOLINDA MAUTONE y se le ha designado curador en la persona de su hijo natural Víctor Mautone, cuyo cargo le fué discernido con fecha diecinueve de Setiembre último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.17-2131-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN MARCELINA o MARIA ESTEBAN o MARIA ROMERO DE TORRENS, de REGINO REGALADO o REGINO REGALADO ROMERO, de VALENTIN ROMERO SILVA o TECHERA y de VALENTIN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.17-2107-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2129-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PRIMITIVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 10 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2130-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GRATTAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.2-2477-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Int.

$4.00 Ab.2-2478-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER FAVRE o ESTHER MARIA MAGDALENA FAVRE y JUAN BAUTISTA FAVRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$6.00 Ab.2-2479-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz.5-1596-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA TERESA FREDES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$4.00 Mz.22-2310-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 198097 a nombre de PEDRO A. IVANOFF. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. Ivanoff para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de patente de giro, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos 20 de Marzo de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz. 24-20728-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2294 a nombre de DOROTEO SILVA BUSTAMANTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Doroteo Silva Bustamante, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana N.o 20 bis, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Felipe Mendizábal y Serafín Cantone, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de C. Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20723-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 60 (hoy 2358) a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de C. Inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Rufino Haurat, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 hoy 2358, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20724-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 336 a nombre de EVARISTO M. OLASA. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Evaristo M. Olasa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Patente de Giro le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20725-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1539 a nombre de FACUNDO ESTEBAN PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Facundo Esteban Pintos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1539, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20722-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos cipadrón N.o 1948 a nombre de EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Borjas, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1948, ubicado en calle Lavalleja Esq. América, 1.a sección de este Departamento para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20726-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECLADE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Recalde y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2131, ubicado en la calle España, planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20727-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don JOSE A. TORREIRO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don José Torreiro y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2343 (antes 1552), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20675-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GOMEZ MUÑOZ, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2353, ubicado en la manzana N.o 30, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Suc. Banovich y María T. L. de Cánepa e hijos, y Suc. Mariano Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.-16-20655-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.22-2311-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA PRESA DE BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.2-2436-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JORGELINA CABRERA o JORGELINA ROSALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.2-2437-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA SOSA. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manuela María Sosa", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la gestión de la referencia, en razón de que en la expresada partida de nacimiento de Manuela María Sosa aparece el padre de ésta como: "José María Núñez Sosa", debiendo decir: José María Sosa", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ab.2-2489-v.ab.12.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, dictada en el expediente caratulado: "BONIFACIO ALFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se ha presentado el nombrado don Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el apellido del padre como: "Alonso", debiendo decir: "Alfonso", por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ab.2-2435-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeras Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA DIAZ DE ACOSTA, MARIA EUSEBIA ACOSTA y CARLOS JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.24-2367-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO DELMOND URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.20-2210-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.20-2211-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA BERIAU o BEREAO o BEREAU DE FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Mz.20-2198-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CONTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figuran los apellidos paterno y materno Comte y Missina, siendo los verdaderos Conte y Messina, por los cuales deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2293-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ DE MOREL, BENJAMIN MOREL y FRANCISCO FIDEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.22-2294-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACEVEDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.22-2295-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCALINA IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e ste Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.22-2297-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.21-2228-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz 9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2300-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARIS o ARRIX DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2301-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LAVECCHIA BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARCIAL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-2434-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO SCIAINI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Juan Carlos Viera, en su carácter de apoderado de Antonio, María Liebana, Lorenzo Tomás y Juan Sciaini, y Pearo Lino Sciaini por sí y en

su carácter de curador de Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) Partida parroquial de matrimonio de Antonio Sciaini y Francisca Methol, pues en ella aparecen con los nombres de Antonio Sainé y Francisca Melohle y el de los padres de éstos en igual forma, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; B) Partida parroquial de bautismo de Antonio Bernardo Sciaini, pues en ella aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metol, debiendo decir Sciaini y Methol; C) En la de nacimiento de Dominga Hilaria Sciaini, por aparecer en ella el apellido de los padres como Seaini y Metell, debiendo decir Sciaini y Methol; D) En la de nacimiento de Lorenzo Sciaini aparecen los padres con los apellidos Saine y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; E) En la de nacimiento de Francisca Sciaini los padres figuran como Saini y Metol en vez de Sciaini y Methol; F) En la de nacimiento de Tomás Sciaini aparecen los apellidos de los padres como Seaini y Metol en vez de Sciaini y Methol; G) En la de nacimiento de Salustiana Sciaini sus padres figuran como Saini y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; H) En la de nacimiento de Juan Sciaini aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metoll en vez de Sciaini y Methol; I) En la de nacimiento de María Liebana Sciaini el padre figura como Seaini siendo que el verdadero es Sciaini; J) Y en la de nacimiento de Pedro Lino Sciaini la madre figura con el apellido Metol siendo que el verdadero es Methol. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$42.00 Mz 2259-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CIMA DE GUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.21-2260-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.17-2126-b.ab.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de los mismos que se realizará en éste Juzgado el día 11 de Abril próximo a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Mercedes, Marzo 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.21-20706-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANASTASIA R. PAZOS DE ZUGARRAMURDI. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Rosaria Pazos de Zugarramurdi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Nicolasa Pazos siendo que el verdadero es Anastasia Rosaria Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.21-2261-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISABEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2418-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA EUGENIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERREIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.2-2481-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO CARMELO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2252-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2156-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2124-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

PLACIDO F. COSTA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con SOCIEDAD CASANOVA Y CIA. Ejecución hipotecaria y prendaria. (Lo. 5. Fo. 23)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945 de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble e inmuebles por destino que se describe y detallan seguidamente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, que es parte del bien empadronado con el N.o 387, señalado con el N.o 6 de la manzana letra C en el plano levantado en Julio de 1938 por el agrimensor José B. Correa, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 77, compuesto de una superficie de 2.025 metros cuadrados, lindando: al Norte, en 75 metros con calle pública sin nombre; al Sur, en igual extensión con solares 3, 7, 8 y 9; al Este, en 27 metros con calle pública sin nombre; y al Oeste, en igual longitud con solares 1 y 2 del mismo plano: A) Motores: 1 Otto Deuz, de dos c. a gas oil N.o 475.863.061; 1 eléctrico Schneider 3 1|2 H. P. N.o 44.362; 1 Schneider 3 1|2 H. P. N.o 138.635; 1 eléctrico Asea de 1 1|2 H. P. N.o 936.637; 1 eléctrico D. K. W. de 2 H. P. N.o 535.674; B) Máquinas: Una sierra vertical alternativa múltiple Kirchner; una sierra circular de carro; una sierra sin fin Guillet Fille de cero noventa; una sierra sinfín Kiesling; una sierra circular sobre mesa de madera; un trompo simple, cojinetes bolillos; una caldera generadora de vapor para 7 H. P.; 1 aspirador con motor Marelli de 2 H. P.; 1 camión Ford modelo "A" 1931; 1 aparato de dos piedras de esmeril; 1 lote correas; 2 hacha; 2 trozadores; 1 cepillo carpintero; 1 canalador; 1 serrucho costilla; 1 serrucho grande; 1 prensa barrilete; 2 barrenas de mano; 2 trabadores; tres mechas taladro; 1 cortafrío; 1 punzón; 1 martillo; 1 martillo grande; 7 prensas de hierro; 1 rebajador; 5 formones; 2 escoplos; 1 destornillador grande; 2 destornillsdores chicos; 1 destornillador de arma; 3 molduras; 1 juego de mechas cuchilla; 1 punzón de hierro; 1 pinchote; 1 llave francesa y 1 morsa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos de lo determinado en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificación, como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Marzo 13 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$66.00 Mz.23-2365-v.ab.16.

ROMEO A. RUVERTONI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Romeo A. Ruvertoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 23130 y 23131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los N.os 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20; y al Sur, con el solar 18. 2.o Acto seguido, Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, antes Pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los N.os 1077, 1077 bis y 1079 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8 A. y 7 metros 2 centímetros al Oeste, limitando con los solares 20 y 21. 3.o A continuación, Un solar de terreno empadronado con el N.o 23113, designado con la letra Ocho A. en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los N.os 1073 y 1075, entre las calles Maldonado, y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20; y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la Nueva Ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Mz.24-2373-v ab.17.

EMILIO DOS SANTOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "AGOSTINELLI ARMANDO FERNANDO. Sucesión (Libro 39 folio 491), se hace saber al pú-

blico que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Emilio dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la décimosexta sección judicial de Canelones, a inmediaciones de Pando, señalada con el número diez en plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Mayo de mil novecientos ocho, y compuesto de un área de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros de frente al Sureste, a carretera que conduce a Maldonado; ciento setenta y siete metros al Noreste, que por formar esquina son de frente a camino vecinal denominado A. B. cincuenta y seis metros al Noroeste lindando con la fracción "veinticuatro" y ciento sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "nueve". Fué tasado en siete mil ochocientos pesos. Se perviene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la indicada tasación. 3.o) Que los gastos de remate, escritura y certificados serán de cuenta del comprador: 4.o) Que el bien se vende en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.20 Mz.20-2216-v.ab.14.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Propiedad central antigua, calle Paysandú 1028 al 1034 entre J. H. y Obes y Río Negro a 100 ms de la Av. Agraciada. El Jueves 12 de Abril a las 16 hs. (en la misma).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "La Comisión Liquidadora de la firma "JUAN RESTELLI, HIJOS. Solicita declaratoria de bienes en la sucesión Juan Restelli"; se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 20,000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 36 de esta Capital, empadronada con el N.o 5449, compuesta de 561 ms. 32 dms. teniendo 12 ms. 627 mms. de frente al Norte a la calle Paysandú, cuyas puertas llevan los números del 1028 al 1034; por 44 ms. 453 mms. de fondo al Sur, por donde linda con Juan A. Baltar y Avelino Lereda o sus sucesores; por el Este, con Modesto Sierra y Faustino Saénz o sus sucesores, y por el Oeste, con sucesores de Mendiville y Sosa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del martillero. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Wálter Balleta, Actuario.

$39.00 Mz.16-2083-v.ab.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor, Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca. Libro 27. Folio 242", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4.377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Está propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

S. SMEJOFF

JUDICIAL

Lunes 9 de Abril a las horas. Remataré 9.376 kilos de fleje para la fabricación del caño Bergman, en perfectísimo estado de conservación.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos juicio arbitral Armando Talarico c. JOSE AGRELO y otro, Lo. 33. Fo. 11", se hace saber que el día 9 de Abril p. v., a las 16 horas, procederá, en la calle Maldonado 1026 de esta ciudad a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 5.900.53, de nueve mil trescientos setenta y seis kilos de fleje para la fabricación de caño Bergmann. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes en el lugar de exposición Maldonado 1026 o Canelones 1529 Dto. 10 piso 6.

$14.60 Mz.21-2264-v.ab.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expet. N.o 397. Lo. 10; Fo. 624"; se hace saber al público que el día 18 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 91.290; situado sobre la línea Oeste, de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero; por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado; al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 444.45, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien; Serán de cargo de la ejecución: Los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, como asimismo los títulos del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.15-20638-v.ab.7.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. TOMAS y ANGEL GOMEZ DIZ. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2. (Fo. 97), se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 922.07, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronado con el N.o 25546, compuesto, según plano del agrimensor Conde, de una superficie de 691 ms. 75 dms., que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle México, por 32 ms. 212 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Chile, lindando al Norte con Bernardo Irigaray, y al Este, con Enrique Bianziotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El pago de la cuenta (capital, intereses y recargos) de colector "Cerro", N.o 675; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuestos universitario y municipales, si se adeudaren; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20666-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 21), se hace saber al público que el día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61.753, y compuesta de una superficie de 255 ms.2, que se deslinda así: 25 ms. 95 cms. de frente al Este, sobre la calle Pedro Saénz de Zumarán; 9 ms. 84 cms., al Norte, sobre la calle Eusebio Vidal; 25 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 61.752; 9 ms. 84 cms. al Sur, limitando con el inmueble empadronado con el número 61.751. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y C) El pago de las cuotas del pavimento que se queden adeudando una vez satisfechas las que son objeto de la ejecución: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20665-v.ab.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 260.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número cuatro (N.o 4) en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.171 y compuesto de una superficie de 198 ms. cuadrados con 49 dms., que se deslinda así: 8 ms. 63 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 ms. al Norte, lindando con propiedad padrón N.o 75.172; 23 ms. al Sud, lindando con propiedad padrón N.o 75.170 y 8 ms. 63 cms. al Este, limitando con propiedad empadronada con el N.o 156.926. Se hace constar: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hu-

biere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.15-20637-v.ab.7.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado L. de Menores de 1.er turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor don José Pedro Achard, en autos caratulados "CODONI BARIZONSI. EDUARDO, JORGE, BEATRIZ Y ALBERTO. Tutela", se hace público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero José C. Frigerio, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, que lleva el número cinco de la manzana quinientos setenta y siete compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa, por treinta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número once; por el Sur, con el cuatro, y por el Norte con el seis, según plano del agrimensor Luis Machado, de 11 de Abril de 1896, levantado sobre terrenos que constituían la quinta de Aguirre a inmediaciones del Reducto, cuyo bien está empadronado con el número 11.185, cuya venta se hará sobre la base de $ 8.000.00 (ocho mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cargo del comprador. 3.o Que por el bien no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión. 4.o Que la hipoteca por $ 1.500.00 que pesa sobre el inmueble a subastarse, será cancelada en el acto de escriturarse. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.
$33.00 Mz.19-2186-v.ab.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma", décimosegunda sección judicial de este Departamento, que es el designado con el N.o 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908; y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo, lindando: al Sur, con solar 10, al Este, con el 119 y al Oeste, con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044, de saneamiento N.o 37793 y de pavimento serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut - supra".
$36.00 Mz.17-2089-v.ab.10.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EMIN ARSLAN. Herencia Yacente. — L. 40. F. 7", se hace saber que el día 12 de Abril entrante a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523; por el martillero don Angel L. Olarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere al de $ 30.053.33 que se fija como base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras y accesorios contenga, sita en el balneario de Punta del Este, Departamento de Maldonado, empadronada con el número 155, la que según plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagrá, de Marzo de 1890, tiene una superficie de 2.089 metros con 89 decímetros, así deslindados: 33 metros al Noroeste de frente a la calle Cinco, entre las Nueve y Diez, 80 metros al Noroeste, lindando con el solar C, del plano, 33 metros 66 centímetros al Sureste, lindando con terrenos frente al mar, y 66 metros con 66 centímetros al Suroeste, lindando con el solar F del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen un gravamen (Hipoteca Urbana Serie A-1937 N.o 756): C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$40.80 Mz.16-2082-v.ab.11.

JUAN DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Mareque José, Sucesión, Libro 41, Folio 523", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de tres mil quinientos pesos del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno que, según promesa de venta inscripto en el registro respectivo con el número setecientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro diecinueve, está ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y ocho en plano del agrimensor Jaime A. Botet, inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril de mil novecientos veintisiete, y tiene un área de trescientos cuarenta y seis metros cinco decímetros y linda: al Noreste con los solares "ochenta y nueve" y "noventa y tres"; al Sureste con el solar "noventa y cuatro", al Suroeste con el solar "ochenta y siete" y al Noroeste da frente a calle J. Iturriaga. Está empadronado con el número ciento veintisiete mil ochocientos treinta y ocho, comprendiéndose en la venta los derechos resultantes de la referida promesa de venta con respecto al solar descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que el colector y el pavimento del frente del inmueble están pagados. 3.o) Que el comprador podrá seguir pagando a plazos el terreno al Banco Popular del Uruguay que es el promitente vendedor, de acuerdo con la promesa mencionada. 4.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 5.o) Que la promesa de venta y los planos y memorias de la construcción, así como el expediente respectivo se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 12 de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$45.00 Mz.20-2230-v.ab.12.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Roldán Juan Jerónimo contra FELIPE DOLL CARDONA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 695), se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Ricardo Scanavino y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado en Julio de 1915 por el Agr. Manuel Avilés consta de ochocientos tres metros cuadrados veintidós decímetros que tienen: once metros de frente al Oeste, sobre la avenida San Martín (número 3614, entre la calle Felipe Contucci y Bvard. Propios); por setenta y tres metros dos centímetros de fondo, lindando al Norte con Américo Mutarelli; y al Sur y Este, con José Cossio Varela, estando empadronado en mayor área al constituirse la hipoteca que se ejecuta con el número ochenta y dos mil ciento uno. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 961, serie X), en virtud de primera hipoteca constituída a favor de dicho Banco; y el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Rincón 501. Teléfono 8-42-21.
$39.00 Mz.19-2135-v.ab.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CUELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 582 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4031; compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste, por tres rectas que separan de B. Iturralde y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 27 ms. 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 35 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur, 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.
$37.60 Mz.8-1747-v.ab.11.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra PEDRO MAFINI LABORANTI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 233), se hace público que el día 12 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el "Barrio Juan María Pérez", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho (N.o 161.478), señalado con el número 58, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, inscripto en Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con el número 1903 y aprobado por el Municipio el 22 del mes y año citados, expediente número 37.016, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros, teniendo: doce metros de frente al Sudeste, a la calle número uno, distando el punto medio, cincuenta y cuatro metros de la esquina formada con la calle Arrayán, hoy Cambay, por cincuenta y seis metros de fondo, lindando, al Nordeste, solar número cinco, al Nordeste con el número 57 y al Sudoeste, con el número 59. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador, salvo con respecto a este último rubro, si el mejor postor resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se halla pagado el impuesto inmobiliario por el ejercicio 1944, con respecto al inmueble descripto, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a

mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Monevideo, Marzo 6 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.17-2133-v.ab.10.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "WALTER CABRERA. Tutela"; se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor rematador don Miguel Angel Amaro Castro, y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, de los derechos que le pertenecen al menor don Walter Cabrera, en el inmueble que se describe: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, señalado con la letra A, en la manzana N.o 9 de la villa del Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: Norte, Bernabé Ferreira, hoy Eugenio Bonini; Sur y Oeste, por formar esquina, calles públicas, hoy denominadas Cerro Largo y Canelones, respectivamente, y Este, Ildefonso de León. Dicho bien corresponde actualmente al padrón N.o 294, y según planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, está avaluado en $ 2.800,00. Se hace constar: A) Que en el solar descripto le corresponde a Walter Cabrera una sexta parte, y en los edificios, una doceava parte; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); S) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios y la comisión legal del rematador digo de Procedimiento Civil); C) Que los autos respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Canelones, Marzo 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Mz.15-2053-v.ab.7.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Pedro Curbelo c. ELIAS MIGUEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Abril próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero designado don Alvaro Beyhaut, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Humberto A. Petrocelli, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 9210, compuesta de una superficie de tres hectáreas tres mil seiscientos treinta y siete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: Norte, Luis Piña; Sur, Eusebio Martínez; Este, Floro Piña, y Oeste, con la cañada de Garín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta y en garantía de ella, (Art. 919 del Cód. de P. Civil); 2.o Que las cuentas o deudas por pavimentos, cordón, medianería, y otras cargas análogas, así como los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Marzo 10 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$18.00 Mz.20-2197-v.ab.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "La sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las horas que se indican, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, al remate de los siguientes bienes: A) Lugar de ubicación. Hora 15. Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el Curupí de esta sección, empadronada con el N.o 7841, compuesta de 4 hectáreas 2.106 metros y linda: al Norte, calle en medio con la Suc. José Festi; al Sud, el arroyo "Las Vacas"; al Este, con Esteban Siri; y al Oeste, con la Suc. Alfredo Dupetit. Base: $ 625.00. B) Hora 16 y 30. En "Las Víboras" de esta sección, en el campo de la misma sucesión Siri, al mejor postor: los muebles y útiles, material de monte y semovientes que se detallan en el inventario obrante a fs. 39 y 41 de los autos sucesorios del citado causante. Se previene: A) Que el promitente comprador del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y las demás ventas serán al contado, con entrega inmediata de los bienes. B) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Mz.14-2003-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO. Sucesión", se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 3297, ubicado en la 6.a Sec. Jud. de Salto compuesto de doscientas noventa y una Hás. tres mil ciento nueve ms. cd., lindando: Norte, Con Pedro Pereira y María Benicia Ferrao; Suroeste, arroyo Sopas; Sureste, camino vecinal por medio con Nicip José Nacer; Noreste, Rita Ferrao. B) Padrón N.o 3300, ubicado en la 6.a Sec. judicial de Salto con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando: Sur, Marcullina Ferrao de Pereira; Noroeste, camino vecinal por medio con Rita Ferrao; Noreste, Claudio Mottá; Oeste, Nicip José Nacer. C) Padrón N.o 3446, también de la 6.a sección compuesto de veintinueve Hás. seiscientos setenta y dos metros cuadrados, lindando: Norte, Rosauro Rosano; Sur, camino vecinal por medio con Máximo da Silva Ferrao; Este, Juan Nicola; Oeste Rita Ferrao. Se previene: 1.o No se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectárea. 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, 3.o Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Los títulos de estos bienes se encuentran agregados al sucesorio antes referido que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$33.00 Mz.21-2229-v.ab.13.

GIL A. ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA BERRETTA, por la incapaz Octavia Berretta. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.os 268 y 380, empadronados con el N.o 2549: 1.o) Los lotes N.os 2, 5, 6, 7 y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros, 672 metros 4.000 centímetros, 640 metros 1.900 centímetros y 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, Empresa Ferrocarril Noroeste: al Sur, calle Chaná, al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta, y 2.o) Lote letra "C" de 2.082 metros 1.146 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersinda R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste, al Sur, calle Charrúa, y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: Lotes 2 la suma de pesos 347.14; para el N.o 5 la de $ 333.90; para el N.o 6 la de $ 336.20; para el N.o 7 la de $ 320.10; para el N.o 8 la de $ 349.60; y para el letra "C" la de $ 624.64 sumas a que ascienden las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Salto, Marzo 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Mz.14-2004-v.ab.6.

CARLOS M. ZABALA BENGOA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Darío J. A. Bajac, dictada el dos de Febrero del corriente año en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. MARGARITA LEMOS. Testamentaría. L. 16. F. 220. N.o 208", el día dieciséis de Abril próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado de Paz referido, el pregonero designado don Carlos M. Zabala Bengoa, procederá a la venta en almoneda de los bienes de la sucesión de doña Margarita Lemos, que la integran: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, ubicado en la manzana N.o 141 de esta ciudad de Dolores, padrón novecientos cincuenta y uno, con superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, poco más o menos, que linda: Oeste, calle Carlos P. Puig; Sur, Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Norte y Oeste, Irinea Uranga de Ibargouren; tasado en $ 2.500.00; y 2.o La sexta parte indivisa (que comprende un área de 2 hectáreas, 1680 metros), en dos fracciones de terreno colindantes, con área global de trece hectáreas ochenta y cinco metros, ubicadas en la zona de chacras de esta ciudad, empadronadas con los números 1008 y 1010; tasada en $ 303.33. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán separada y sucesivamente y por las dos terceras partes de su tasación, o sea mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la finca urbana, y doscientos dos pesos veintidós centésimos, la sexta parte indivisa de los terrenos de chacra: B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; E) Que presidirá el remate el Juez de Paz local, asistido del subscripto Actuario ad-hoc. — Dolores, Marzo 16 de 1945. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.2-2485-v ab.16.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por resolución del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1945 en autos "Faustino Belino. Testamentaria" (L. 17. N.o 291. Fo. 262), se hace saber que el día 7 de Abril del corriente año se iniciará a las diez horas, por intermedio del rematador designado Sr. Alejo T. Gorosito, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 579, la venta al mejor postor y con las bases que se establecen de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el N.o uno en plano de mensura del agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1943, padrón N.o 65, con una superficie de 974 metros y 9.600 centímetros, que mide 22 metros setenta centímetros al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 ms. 95 centímetros de fondo lindando al Oeste, con la calle Andrés Areguetti; Sur, Carlos Tonar, y Este, con el bien que a continuación se describe, Base: $ 6.500.00 B) Una fracción de terreno con la edificación y mejoras que contiene, situada en la misma manzana que la antes descripta (N.o 6), de esta ciudad, padrón N.o 66, señalada con el N.o 2 en el plano antes mencionado, con una superficie de 502 metros y 5.150 centímetros, que mide 11 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la propiedad antes descripta: por el Este, con la que se describe a continuación, y por el Sur, con Carlos Tonar. Base: $ 8 000.00. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 67, señalada con el N.o 3 en el mencionado plano, con una superficie de 428 metros y 2.115 centímetros cuadrados, que mide 9 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la propiedad que a continuación se describe; por el Oeste, con la anteriormente descripta, y por el Sur, con Carlos Tonar y Guillermo Bauzá. Base: $ 900 00. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 68, señalada con el N.o 4 en el plano antes relacionado, con una superficie de 957 metros y 7.850 centímetros cuadrados, que mide 22 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la propiedad antes descripta: por el Este, con Jacinto Vecino, Víctor Inzaurraga y Flora Ibarra, y por el Sur, con Guillermo Bauzá y Matías. Base: $ 3.500.00. E) Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el N.o 4266, que según plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado, en Junio de 1943, tiene una superficie de cinco mil doscientos noventa y seis metros con ochenta y seis decímetros, y linda por el Noroeste, en una extensión de 59 metros seis centímetros, con María Proto Soria; por el Noreste, en una línea de 19 me-

tros 63 centímetros y otra de sesenta y cuatro metros 60 centímetros, con la sucesión de Leopoldo Quintela; por el Sudeste, en 66 metros 47 centímetros, también con la sucesión de Leopoldo Quintela, y por el Sudoeste, en 80 metros con 70 centímetros con la calle Agustín Velázquez. Base: pesos 300.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados para su examen; D) Que la diligencia de remate se iniciará a las diez horas continuándose hasta la venta total de los bienes a rematarse. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$84.00 Mz.14-2009-v.ab.6.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 27 de Febrero de este año autorizó el escribano Raúl Rial, la que fué inscripta en Montevideo, el ocho de Marzo actual, con el número 30 del folio 63 vuelta a 65 vuelta del libro número 1 de Contratos Sociales, del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada de la que informa este extracto: socios: ENRIQUE PEDEMONTE y OTTO ZEFFERINO, uruguayos, mayores de edad. Objeto: la producción, compra y venta de carbón de leña y leña al por mayor y menor y explotación de bosques. La sociedad adquirió el establecimiento "Barraca Elena", con sede en esta ciudad, calle Chaná N.o 2024. Razón y domicilio: la razón es: "Barraca Elena Limitada" y el domicilio en la ciudad de Montevideo. Capital: el capital es de $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: cinco años, prorrogables de pleno derecho, año por año. Administración: a cargo conjunto de ambos socios, salvo las facultades del directorio y asamblea. Balance y disolución: se practicará un balance anualmente y la Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o fallecimiento de uno de los socios. — Enrique Pedemonte. — Otto Zefferino.

$16.00 Mz.19-2175-v.ab.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1944.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad.

El registro se abrirá el día 19 de Marzo y se cerrará el día 4 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$15.00 Mz.13-1952-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que Jacobo Liberman y sucesores de Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido) han prometido en venta a los señores LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, la fábrica de jabón denominada "El Ferrocarril", sita en Duvimioso Terra N.o 2134, que gira bajo la razón social de Liberman y Sobol. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados podrán presentar sus respectivos créditos en Juncal 1423. Se deja sin efecto la promesa que con anterioridad, había hecho Jacobo Liberman de vender a Rebeca o Rymka Laks de Sobol y a su hijo Szcel Sobol, la parte que le pertenece en la referida fábrica. — Montevideo, Marzo 16 de 1945.

$12.00 Mz.20-2212-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 18 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Elección de cinco Directores y tres suplentes. 4. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — El Secretario.

$3.00 Ab.2-2372-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos generales propiedad de Cosme Pérez, situada en Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, convocándose a todos los acreedores o personas que se crean con derecho, a presentar sus cuentas o reclamaciones en el precitado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. En Illescas a 23 de Marzo de 1945. — Cosme Pérez.

$10.80 Ab.3-2537-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la sociedad que gira en Colonia Valdense en el ramo de electricidad bajo la razón social de "Zimmer y Robert". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio EDUARDO ROBERT. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Eduardo Robert. — Gilberto Zimmer.

$10.80 Ab.3-2536-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del Sr. balanceador público he vendido a los señores TOMASI HNOS. y CIA., mi casa de comercio sita en Sierra N.o 1708, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Luis Alberto Figueras. — Tomasi Hnos. y Cía.

$7.20 Ab.3-2518-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Di Candia y Cía., han prometido vender al Sr. JOSE DI CANDIA, la casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas, tienen establecida en la calle San Quintín N.o 4296, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Di Candia y Cía. — José Di Candia.

$10.80 Ab.3-2510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MIGUEL MORON, el comercio que en el ramo de curtiembre tengo en la calle Angel Floro Costa 1572 y 76. Los interesados deberán presentarse en Sarandí 444 3.er piso Esc. 27, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Moncaut.

$7.20 Ab.3-2511-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña LIDA CACERES DE LAVARELLO, el comercio de casa de peinados y anexos "La Modelo" sita en 18 de Julio 1807, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Marzo de 1945. — Juana Maió de Zóccali.

$7.20 Ab.3-2507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rosendo, pone en conocimiento del público y demás interesados que ha prometido vender a doña ALEJANDRINA LENGUAS DE ROSENDO, el negocio de carnicería de su propiedad sito en la calle Sarandí N.o 187. Los interesados que se pretendan con algún derecho, podrán ocurrir a la calle Lavalleja 1685, dentro de los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Manuel Rosendo. — Alejandrina Lenguas de Rosendo.

$10.80 Ab.3-2505-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que existía en esta plaza, bajo la razón social de "Freudemberg y Compañía", en el ramo de: laboratorio químico farmacéutico, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio firmante: MAX FREUDEMBERG quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — M. Freudemberg. — Manuel Sisa.

$6.80 Ab.2-2487-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Pons y Cía., explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa, calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos, en el término legal. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$[illegible] Ab.2-2[illegible]-v.ab.21.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general: distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678, Sale Eduardo Cotelo. ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza: Gaboto N.o 1870, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. MIGUEL PAGANO. Acreedores deben presentarse: 25 de Mayo 477 (Füllgraff). Miguel Pagano. — Juan Bautista Rotondaro.

$6.80 Ab.2-2484-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller mecánico establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1320 a "IMEASA" Importación, Fabricación S. A., libre de activo y pasivo comerciales. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Gaboto N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Sorrentino.

$10.20 Ab.2-2451-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se rescindió el compromiso de venta referente a la panadería "La Nueva Estrella" Dragones N.o 3566, subscripto por los señores Francisco Ferri y Ramón Belló y Hugo Ordóñez, prometiendo el Sr. Francisco Ferri en venta dicha panadería al Sr. ANTONIO VILA. Acreedores. Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1945. — Francisco Ferri. — Ramón Belló. — Hugo Ordóñez. — Antonio Vila.

$10.20 Ab.2-2438-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1945 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 24 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$30.00 Ab.2-2295-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad "Quintario y Moreira" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de los socios OSCAR PIRUZETTI y FELIPE VIÑUELA. — Mercedes, Marzo 1.o de 1945. — Florentino Quintario. — Juan José Moreira. — Oscar Piruzetti. — Felipe Viñuela.

$8.00 Mz.20-3310-v.ab.13.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ROSENDO MARTINEZ, domicilio en la ciudad de Canelones. Solar N.o 17 manzana B; plano del Agr. Alberto L. Odizzio de Octubre 24 de 1930; 1.a sección judicial del Departamento de Canelones; padrón N.o 2209.

$15.00 Mz.23-2364-v.ab.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dardo Machado Sanz en Marzo 15 de 1945, inscripta en Marzo 20 con el número 33 del folio 68 al folio 71 del libro 1 del Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MARCO AURELIO BONIFACINO, CARLOS MARIA SEOANE GAMBA, JAIME SATURNO MURISSICH y JORGE RAUL REVELLO, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada para fabricar almidones, harinas de cereales y demás afines. Domicilio: Montevideo, actualmente camino Maldonado 5679. Denominación "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada". Razón Social: "Bonifacino y Compañía. Limitada". Uso de la firma social a cargo de Marco Aurelio Bonifacino y Carlos María Seoane Gamba obrando conjuntamente. Plazo: Dos años, prorrogables. Capital social: cinco mil pesos. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

$10.00 Mz.23-2363-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi negocio de almacén al señor JOSE FELIPE POMBO. — Montevideo, Marzo de 1945. — Raúl Negro. — José Felipe Pombo.

$4.40 Mz.23-2324-v.ab.11.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden de día: Modificación del capital social.

Las acciones o el certificado de depósito correspondiente, deberán depositarse antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$8.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asunto: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 17 de 1945. — Lorenzo Marcenaro, Pte. — José M. Zuchetti, Srio.

$6.00 Mz.22-2265-v.ab.9.

"ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 7 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguentes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 16 de 1945. — Lorenzo Marcenaro, Pte. — Carlos M. Fraschini, Srio.

$5.40 Mz.22-2266-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARCELINO RAMA, mi comercio de panadería que tengo instalado en la calle Comodoro Coé Nos. 3765 y 3767 de esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley de 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del Sr. Nattero calle Treinta y Tres N.o 1469. — Antonio Speranza Vasalla. — Marcelino Rama.

$12.00 Mz.21-2256-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ARTURO A. BERRONDO, el comercio que tengo establecido en las chacras de esta localidad. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1945. — Fernando Y. Lagarreta.

$4.40 Mz.23-2357-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1945 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 20 de 1945.

$12.00 Mz.22-2306-v.ab.14.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con lo que establece el Art. 10 de la ley 9.099 de Setbre. 30 de 1933 se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

FELICIANA REYNOSA, solar 90, Manz. E (padrón 134512), compromiso 9198, inscripto N.o 44 Fo. 10 Lo. 24, Enero 11 de 1940. Vendedor: Banco de Crédito.

FRANCISCO CASTELO, solar 15 (padrón 115929), boleto 6993. Vendedor: María E. Fernández de Lemoine.

DELMIRO ACEVEDO, solar 35 (padrón 124495), boleto 6660. Vendedor: Angel A. Pastori. — Montevideo, Marzo 17 de 1945.

$15.00 Mz.21-2250-v.ab.13

"UNITAS"

(S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz.21-2263-v.ab.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Esc. Humberto E. Chelrasco el 5 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 21 al Fo. 100 v. del tomo 13 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte. Razón social: Francisco Matosas y Cía. Limitada. Objeto: Importación, exportación y compraventa por mayor o menor de artículos extranjeros y del país, representación de fábricas y demás firmas comerciales del país y del extranjero y comisiones en general, instalación o participación en industrias o comercio y otras sociedades. Plazo dos años a contar de la escritura y prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 15.000, aportados por partes iguales por los socios: DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE, HERACLIO RUGGIA, FRANCISCO MATOSAS (h.), habiendo integrado cada uno la mitad de su aporte en el acto. Administración: Francisco Matosas (h.), uso de la firma social: dos cualquiera de los socios, obrando conjuntamente. Directorio formado por los 3 socios. Domicilio actual: Uruguayana 3445.

$16.00 Mz.21-2255-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña BLANCA L. ALZUGARAY las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en los ramos de librería y papelería gira en esta ciudad, calle Manuel Oribe número 527, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — María R. Alzugaray.

$8.80 Mz.21-2253-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi almacén y despacho de bebidas a CEIBAL TAMIEL BIAGIONI. Presentar cuentas en el mismo comercio. — Sarandí Grande, Marzo 10 de 1945. — José Eduardo Ibarra.

$3.40 Mz.19-2181-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don ERICO ANDRES GIORDANO, mi casa de comercio que en los ramos de panadería, fábrica de galleta y anexos, tengo establecida en esta Villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida, sobre avenida Artigas, donde deberán presentarse los acreedores dentro de los treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Sarandí, 28 de Febrero de 1945. — Luis Alberto Moroni.

$10.20 Mz.19-2180-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la sociedad "BARRACA ELENA LIMITADA", mi establecimiento de depósito y barraca de carbón y leña, denominada Barraca Elena. Acreedores dentro de los treinta días a Chaná 2024. — Alberto V. Elena.

$4.80 Mz.19-2176-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SAMUEL DORFMAN, mi comercio de almacén de comestibles de Chaná 2150. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Salomón Paciuk. — Samuel Dorfman.

$4.80 Mz.19-2172-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad entre Wei Liano y Chin Sheng Sheng, de la tintorería de Miguelete 1604, quedando a cargo de éste CHIN SHENG SHENG. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Wei Liang y Chin Shen Sheng.

$7.20 Mz.19-2173-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. DANIEL PICOS, mi comercio de lechería, venta de pan y masas de Jaime Cibils 2559. De acuerdo ley 26 de Setiembre de de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Amalia Ramírez. — Daniel Picos.

$4.80 Mz.19-2171-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 5 de Marzo de 1945 por el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 17 al fo. 69 vto. y sgtes. del Lo 13, los señores GUIDO NARDI y JULIO ALBERTO ORTEGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para fabricar y vender juguetes, artículos de bazar y derivados, bajo la razón social "Industria Juguetera del Uruguay Julio A. Ortega y Cía. Limitada", que será administrada por el señor Simón Stern, con un capital de dieciocho mil quinientos pesos, de los cuales el señor Nardi entregó siete mil quinientos pesos y el saldo se obliga a pagarlo dentro de los sesenta días y el señor Ortega aportó tres mil quinientos pesos en especies, habiéndose convenido una duración de diez años, debiendo en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuar con sus herederos. — Guido Nardi. — Julio A. Ortega.

$14.00 Mz.19-2161-v.ab.5.

AVISO

Se hace saber a SARA SZYLDWACH DE GROSS, promitente comprador del solar de terreno N.o 14, manzana 56, fracción "C", del Balneario "Parque del Plata" 7.a sección judicial de Canelones; que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato mencionado. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — P. Parque del Plata S. A., Juan C. Viaplana.

$12.00 Mz.19-2158-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2.80 Mz.10-1877-v.ab.9.

ROME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art 24 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Dr. Pugnalini 1940 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1944. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente, y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$8.40 Mz.17-2119-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelo Lerner vende a CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI, el taller de fotograbados de Treinta y Tres N.o 1263. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 92.676, Montevideo.

$2.20 Mz.17-2090-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores "ASDRUBAL SANCHEZ Y COMPAÑIA" el Oceanía Bar, instalado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, debiendo presentar los interesados para el cobro de sus créditos en nuestro domicilio de la calle Paraguay N.o 2403 en esta ciudad, dentro de treinta días, a contar de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — "Mier Odizzio Hermanos".

$6.60 Mz.17-2091-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido comprar a doña Josefa Díaz de Magno, el comercio de carnicería instalada en Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez N.o 799, citándose a los interesados, en ese domicilio, conforme la ley, para la presentación de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1945. — Josefa Díaz de Magno. — ZULMA PASTORINI DE REVETRIA.

$4.40 Mz.17-2137-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. MARCOS CETINICH, la parte que me corresponde en la panadería "Parque Capurro", que gira bajo la razón social "Barizo, Fiol y Cía.", ubicada en la calle Capurro N.o 783, citándose a los acreedores a percibir el importe de sus créditos al estudio del escribano Amilcar Castro, calle Rincón 593, dentro del término de treinta días. — Tomás Rullan.

$6.60 Mz.17-2134-v.ab5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos totalmente sociedad "Montero y Braña", que gira en ramo Vendedores de Hacienda en Tablada, calle Río Negro 1560 tomando activo y pasivo JACINTO JULIAN MONTERO. A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Cód. Comercio, se emplaza interesados a escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. — Jacinto Julián Montero. — Timoteo Manuel Braña.

$4.40 Mz.17-2125-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. DORILA C. DE FOLCH, la lechería y Vta. pan sita en Vilardebó 1633, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Marina M. de Pini. — Dorila C. de Folch.

$4.40 Mz.17-2120-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad de Antonio Todea y Cía, que gira en el ramo de panadería con asiento en la casa N.o 1728 de la calle Yí de esta Capital, se acordó entre sus integrantes disolverla, separándose el señor Antonio Todea, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOSE LUBIAN, el que continuará con el negocio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Antonio Todea. — José Lubian.

$8.80 Mz.17-2115-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PUR SANG SOCIEDAD ANONIMA, en formación, la fábrica de específicos de Cebollatí 1571, denominada "Pur Sang". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Antolín P. Brotos.

$8.00 Mz.12-1882-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores OSCAR AVIOTTI y ROBERTO BREMEN el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos tengo establecido en la calle Dr. Joaquín de Salterain 1307 de esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentarse con sus justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Pedro Zaparrart.

$6.60 Mz.22-2316-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE, el comercio en el ramo de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Artigas y R. Argentina, de Las Piedras. Acreedores en escritorio "Cervieri", Yatay 609, Las Piedras. — Mario Blanco.

$4.40 Mz.22-2307-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a la Sta. JULIA MACHADO RAMIREZ, la mercería y taller de vainillas y botones, situada en la calle Rivera N.o 2039 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán a dicho Banco, Sarandí 450, planta baja, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Roberto Borsani.

$5.60 Mz.22-2268-v.ab.10.

AVISO

Hago saber que he vendido a los señores JUAN, JAIME Y BARTOLOME MAS, mi establecimiento de bodega, situado en este Departamento, Cno. Cuchilla Grande N.o 9.236. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores dentro de los 30 días, en el indicado domicilio. — Benigno, Theodoro e Ivonne Strata.

$4.40 Mz.22-2267-v.ab.10.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores acionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 y 30 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social el 15 de Abril haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito, antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$10.00 Mz.22-2304-v.ab.9.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el Art. 38 (aditivo y transitorio) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a los Sres. Presidente, Directores y Síndico, elegidos en la asamblea ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2270-v.Ab.14.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LIMITADA

Con fecha 2 de Junio de 1944, los señores Luis E. Piccardo, Héctor Benech y Rodolfo Casaravilla Estrada, transfirieron a los socios ENRIQUE C. CADENAS, MARIO, JULIO y CARLOS BOSCH SIENRA, sus cuotas de capital social que le correspondían en esa sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Ejido N.o 1164. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Luis E. Piccardo. — Héctor Benech. — Rodolfo Casaravilla Estrada. — Enrique C. Cadenas. — Mario Bosch. — Julio Bosch. — Carlos Bosch.

$6.00 Mz.22-2269-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ERIBERTO A. MENDEZ, el almacén de comestibles, situado en Osvaldo Cruz N.o 5105. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Lorenzo Bianchino.

$4.40 Mz.24-2381-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón Montero y Gómez, pasó a ser propiedad del señor CIPRIANO MONTERO, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Cipriano Montero.

$4.40 Mz.24-2374-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON, la parte que en la panadería "El Triángulo", que gira en esta Capital, Miguelete N.o 1400, me corresponde a mí y a mi hija Dorinda Brenlla, debiendo presentar los acreedores, los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carmen Mourelle de Brenlla.

$6.60 Mz.24-2400-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto asociarme con LUIS COMOLY DIJON para continuar la explotación del taller de linotipia de mi propiedad, de esta Capital, Ejido 1575, haciéndose cargo la nueva firma, del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en las horas hábiles en el taller mencionado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Miguel Rosenberg.

$4.40 Mz.24-2403-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento la disolución de la sociedad ALFONSO PUIG y Cía. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1478. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

$4.00 Mz.24-2409-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "García y Barrios", que en el ramo "Provisión, almacén y comestibles", gira en esta plaza, calle 25 de Mayo N.o 232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EUSEBIO GARCIA. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1945. — Luis Angel Barrios. — Eusebio García.

$12.00 Mz.24-2420-v.ab.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS la carnicería calle Gaboto N.o 1287. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Carlos Braga Vera. — Aida Capelo de Braga.

$6.60 Mz.24-2417-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE MARIA VASCONCELLOS y ALFREDO LOPEZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencias, situado en Empalme Olmos, 7.a sección de Canelones. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Blanco Zipitría, avenida General Artigas N.o 1053. — Pando, Marzo 21 de 1945. — Eleuterio P. Trasande.

$6.60 Mz.24-2408-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Introini Hermanos", que explota la "Panadería Inglesa", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1219 y constituída por Pedro M. y Cayetano E. Introini y los herederos de Juan Manuel Introini: tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma PEDRO M. y CAYETANO E. INTROINI. Al efecto llamamos a los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del plazo de 30 días, a dicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Pedro M. Introini. Cayetano E. Introini. — Sucesión de Juan Manuel Introini.

$8.80 Mz.24-2393-v.ab.12.

RESCISION Y VENTA DE NEGOCIO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que el señor PLACIDO AÑON, desistió de la compra del café y bar calle Yí N.o 1326, al señor Manuel Boado González, y que éste a su vez lo prometió en venta al señor MANUEL BLANCO, quien se hará cargo del pasivo del señor Añón. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Plácido Añón. — Manuel Boado González. — Manuel Blanco.

$6.60 Mz.24-2405-v.ab.12.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras convoca a los accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 y 30 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Elección de un miembro del Directorio por el período complementario del mandato de un titular fallecido.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 de estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2380-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Guadalupe 1465, que prometí vender a MANUEL OTERO CHAU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José María García González.

$6.80 Ab.2-2490-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CANCELA mi carnicería situada en la calle Sierra N.o 1773, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo N.o 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — León Senatore.

$6.80 Ab.2-2488-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano 1400, a los señores ALEJANDRO ANTELO y JUAN GARCIA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Baldomero Fernández. — Alejandro Antelo. — Juan García.

$4.40 Mz.24-2378-v.ab.12.

AVISO

Se hace saber a OBDULIA BAEZ DE SALVI, promitente compradora del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el N.o 8 manzana C, con frente a calle N.o 4, padrón 145931, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado a caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Por sucesión Juan J. Peyrallo, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Mz.20-2208-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE FREIRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2551. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Clara Barilaite. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.60 Mz.16-2068-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 7 (tercer llamado). — Asunto número 45|488. — Artículos varios para el Servicio Veterinario y de Remonta. Material herrado ejercicio 1945. — Ludier Teixeira: 18.000 kilos de chapa de barco cortada, de 7 mms. a 15 mms. de espesor como máximo, para herraduras, según muestra, a $ 26.15 los 100 kilos. — Montevideo, Marzo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20789-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adquisición de lo siguiente: Licitación pública número 144 (primer y segundo llamados). — Asunto número 211|364. — Artículos varios para el R O U. "Uruguay". — Miguel M. Ramos: 18 trajes de agua encerados, según muestra, a $ 13.00 cada uno. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.4-20790-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 142 (segundo y tercer llamados). —Asunto N.o 9|20 primero. — Artículos diversos para confección de carpas para el Servicio Geográfico Militar. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A.: 100 kilos de cuerda cáñamo de 7 mms., artículo 76 N C7, a $ 2.00 el kilo. — Montevideo, Marzo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20791-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adquisición de los siguientes artículos: Licitación número 25 (primer llamado). — Asunto número 284|2962. — Artículos varios Cantinas. — José Martínez Reina: 3.200 pares de calcetines comunes, tipo fantasía, según muestra, artículo 53, a $ 0.43 el par; 4.800 pares de calcetines comunes, tipo fantasía, de los artículos 55, 56, 57 y 58 (1.200 pares de cada uno), según muestra, a $ 0.53 el par. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20792-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 10 (primer y segundo llamados). — Asunto número 287|222. — Por botas y sombreros de fieltro para stock. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": 14 sombreros de fieltro para campaña, número 3, 20 ídem número 3 1|2, 66 ídem número 4, 66 ídem número 4 1|2, 20 ídem número 5 y 14 ídem número 5 1|2, según muestra, a $ 2.70 cada uno. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20793-v.ab.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|11

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9|945, según memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

(Cuenta corriente) Ab.4-20899-v.ab.9.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4:000.000 hojas de papel para el sellado (cuatro mil resmas), según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas y sábados de ocho a doce horas (13 a 18 y 8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 17 de Mayo a las 14 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.4-27088-v.ab.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 607

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

17598 — Manuel García Casás Casás.
19218 — Fermín Donazar.
22829 — Isidoro Bello.
26715 — Manuel López.
26801 — José Mega.
26809|811 — Suc. Luis Stratta Eudoxia.
27661 — Leonardo Ferraro.
29585 — Elías Hofstadter.
29878 — Matilde Marini de Acuña.
31895 — Horacio Bronn.
43453 176001 al 020 — Juan Cerrina.
52401 175989 — Carolina y Horacio E. Deluchi.
52421|22 — Suc. Ricardo Scanavino.
55104|105 — Eloísa Correa de Masini.
60683 175977 al 988. — José María Ordeig Corrales.
76515 — Alberto Remo Bértola.
80006 175970 al 976 — Antonio Ferreiro y otros.
86529 — Angel Castelli.
86548 — Raúl y Alfredo Montans.
86612 — Ernesto Ricci.
86614 — Silvestre Ferrari.
86617 — Baltasar Russich.
86620 — José A. González.
86625 — Santiago Boragno.
86627 — Antonio Gestorazzi.
86636 — Antonio Lagos.
86646 — Jacobo Nomazad.
86653 — Wactan Weitel.
86674 — Miguel Repetto.
86678 — Delfino S. Alvarez.
86692 — Rosa S. de Dighiero.
86705 — Manuel P. García.
86719 — Juan Botto.
86735 — Asociación de Misiones.
86737 — Luis Capdehourat.
86761 174398 — Josefina D. de Ugolini y otros.
86797 — Benjamín Revelo.
86809 — José Rodríguez.
86837 — Luis Ardinghi.
86904 — Alberto Diamante.
86933 — Juan C. Gubitosi.
87441 — Suc. Benjamín Sierra y Sierra.
92162 175963 al 69 — Eugenio Soca.
101497 — José Taibo.
103070|71 172201|02|0304 — Francisco Capuccio.
107708 — Antonio González.
109718 175937 — Manuel Muniz.
112309 — Luis F. Luquin.
113733 — Antonio Sgarbi.
117664 — Manuel A. Ramírez.
121472 — Ernesto Dante.
122318 — Horacio Da Silva.
127860 — Orestes Vidovich.
143577 — Tomás Cruz.
171918 171920|21|22 — Alejandro Yamuzzi.
165854 — Slayko Mureta.
168424 — Manuel Fernández.
171369 — José C. Fascioli.
173291 — Luis Tambusio.

Montevideo, Marzo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20787-v.ab.4.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
(M. O. P.)
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil nuevo o usado, pero de modelo posterior a 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio número 1529.

La apertura de propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20775-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública
S. C. I. S. P.
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones acla-

ratorias en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083. (Montevideo).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril de 1945 a las 9.00 horas en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.4-20777-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 14 por artículos de molinos y fideerías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20786-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

(M. O. P.)

AVISO

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio ubicado en los caminos Las Palmas y Chacras, de la ciudad de Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto y en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Paysandú, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 2 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas deberán concurrir a las oficinas de este Instituto o a la Secretaría de la Intendencia del Departamento de Paysandú, donde se les suministrarán las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20776-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando el globo terráqueo con una antorcha sostenida por un brazo salido del mismo y la inscripción "Exitus Publicidad" —Montevideo— del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-2543-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN ANDREU, ciudadano legal, agente de propaganda, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda del que se declara autor y que titula "Página de la Curiosidad", del que ha depositado dos folletos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-2944-v.ab.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44138. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CHACARERO", para distinguir artículos de la clase 3.a (gelatina y guano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-2547-v.ab.14.

ACTA N.o 44139. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-2548-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6231. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de madera con metbylolurea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2549-v.ab.14.

ACTA N.o 6230. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estilográficas fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2561-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 62

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Terminación de obras carpintería de madera pabellón Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20785-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación del local del Liceo Departamental "Osimani y Llerena", en la ciudad de Salto.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 9 y 16 de Marzo del año en curso, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, según planos trazados en fecha Febrero del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Miguel Nazarenko:

Número 10. — Propietario: Ana Luisa Peirano de Villa. Padrón número 1267. Area: 381 ms.2 58 ds.2.

Número 11. — Propietario: Teresa R. M. Camaño. Padrón número 1284. Area: 596 ms.2 59 ds.2.

Número 12. — Propietario: Blanca Berreta. Padrón número 1268. Area: 977 ms.2 75 ds.2.

Número 13. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1268. Area: 324 ms.2 63 ds.2.

Número 14. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1269. Area: 326 ms.2 00ds.2.

Número 15. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1271. Area: 339 ms.2 85 ds.2.

Número 16. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1273. Area: 479 ms.2 07 ds.2.

Número 17. — Propietario: Sucesión José Francisco Amaro. Padrón número 1274. Area: 482 ms.2 39 ds.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 27 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20784-v.ab.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 4 de 1945

1.a Sección

PEDRO FERRARI RAMIREZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1521, y ELVIRA JANE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Florida 1521.

3.a Sección

LUIS PIERRE, 32 años, soltero, artista, venezolano, domiciliado Colón 1379, y MARCELINA TORRES, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1379.

8.a Sección

ELBIO MANUEL IGLESIAS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete 1776, y AMELIA MARGARITA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1776.

FRANCISCO MORINA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1626, y ELISA FERMINA LACALLE, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Blandengues 1626.

10.a Sección

EDUARDO PELAEZ, 47 años, soltero, músico, oriental, domiciliado G. Viana 2639, y CARMEN ELENA DUFAU, 45 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2639.

15.a Sección

JUAN HECTOR VERA, 37 años, divorciado, argentino, domiciliado J. de Salterain 969, y LUISA BLANCA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía.

HECTOR DONATO D'ALESSANDRO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2015, y JOSEFINA MARIANA BRENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2824.

MARIO BONFIGLIO, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Libertad 2477, y VIOLETA LIBERTAD ARMANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliado J. M. Blanco 1139.

ANGEL TATO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 1450, y BLANCA BARRERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2025.

17.a Sección

CARLOS MARIO GUARROZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tubichas 5475, y DORINDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Tubichas 5475.

18.a Sección

ADOLFO LEMPEL, 46 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Guaná 2161, y ESTER ROSA RAIJMAN, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Guaná 2161.

20.a Sección

LUIS T. CANEPPA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1163, y LEONOR IGLESIAS BADIE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berindague 274.

21.a Sección

MIGUEL HILARIO SIBOLDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5054, y MARIA DEL PILAR ONS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caraffi 958.

ISABELINO FERREIRA, 30 años, soltero, idóneo farmacéutico, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1068, y ELMA RENEE ALBIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1220.

RUBEN DE LA O ALVAREZ MALRECHAUFFE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 32, y MARIA ANTONIETA MASSINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4648.

ANGEL CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4415, y RENEE MACEDO AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4415.

WALTER BUSCHER, 34 años, viudo, pintor, alemán, domiciliado Acosta y Lara 2367, y ROSA EMILIA SEDLAK, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Ariel 5235.

DANTE BASEDAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 659, e IDA MARIA SALVANESCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1191.

24.a Sección

JUAN CARLOS SAN MARTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Busareo 1314, y RUSIA AURORA ANDRADE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Busareo 1314.

$2.00 p|p. v.ab.6.

15.a Sección

VIRGILIO DUARTE MORENO, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1318, y CARMEN RICCIARDULLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1279.

BERNARDO GARELIC, 52 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Colonia 1838, y DELIA ELVIRA FASSIO, 41 años, soltera, domiciliada Colonia 1332.

v-ab.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan, Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9. Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo. 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10. Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 239), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 5), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA REMIGIA CORREA DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Elbesia Remigia" debe decir "Helvecia Remigia", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2558-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2559-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BENITA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ISABEL REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2555-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUJARDA FRANCISCA VIERA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2556-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GIACHINO DE GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2557-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2553-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALVERDE GOMEZ JOSE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "comparece don Manuel Balberde" y "que es nieto por línea paterna de José Balberde" debe decir, respectivamente "comparece don Manuel Balverde" y "que es nieto por línea paterna de José Balverde". — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.4-2575-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO FREITAS DE BERTANI JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre figura como "Margot" debe decir Justina. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.4-2540-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURA LAPIAZZA DE RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.4-2563-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.4-2565-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 22 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-2554-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORVALINA VARELA DE JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.
$6.00 Ab.4-22542-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ROSA MARTINEZ DE CASTANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Hipólita debe decir Rosa y para la publicación respectiva expido los presentes edictos. — Trinidad, Marzo 1.o de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Ab.4-2573-v.ab.20.

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ISABEL CERPA DE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca, de la siguiente manera: donde dice hija de Rosa Blanca Cerpa debe decir hija de Isabel Cerpa y a los efectos de la publicación expido el presente. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ab.4-2574-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHART DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.4-2571-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "NICOMEDES PERALTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lidia Peralta solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de su padre en la que figura como de estado casado, cuando en realidad falleció soltero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.4-2567-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 10 de Marzo de 1945, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de LUIS MARIA FERRARI, el día 9 de Setiembre de 1944, y que el informe y resolución del Juez se encuentran en la oficina Actuaría, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ab.4-2570-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DAVILA MACHADO DE CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO UBALDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.4-2551-v.ab.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN, 2.a copia escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$27.00 Ab.4-2572-v.ab.20

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 686, L. 10, F. 622)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 233.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven al bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20767-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte N.o 912, L. 10, F. 629)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a la hora quince en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma

de $ 294.66, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías — si las hubiera — el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto Universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del impuesto se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20768-v.ab.20.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, (Expte. N.o 436, L. 9, F. 176)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 66.013, situado sobre la línea Sur de la calle Pérez Gomar entre C. Lallemand y Resistencia, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, a mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 826.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías — si las hubiere — y el pago de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto, universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20766-v.ab.20.

SALVADOR J. ABDALA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Eduardo Trenchi y Cía. contra CARLOS ROLLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 23, F. 427), se hace público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 29.266 (número veintinueve mil doscientos sesenta y seis), que la constituye una fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 12 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911, por el Agr. Julio de Medina, cuyo terreno encierra una superficie de cuatrocientos diez metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle María, hoy Gral. Brito del Pino, por donde tiene la entrada del edificio señalada con el N.o 1280, entre las calles Canelones y Charrúa, treinta y ocho metros, con noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 13, cuarenta y dos metros con veinticuatro centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 11; y diez metros treinta centímetros al Este, por donde limita con el solar N.o 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante. 2.o Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados y demás accesorios, son de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que también serán de cargo del comprador las deudas de pavimento, saneamiento, conexión que gravaren la propiedad a venderse; y 4.o Que el título de propiedad del bien descripto se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se dispone esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados que deseen examinarlos en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.4-2546-v.ab.29.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se decretó la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todos los bienes pertenecientes al fallido el 16 de Abril próximo a la hora 14 en el lugar que oportunamente se señalará, por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario. — Artigas, Marzo 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.

$9.00 Mz.22-2308-v.ab.16.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 20 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, epadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20797-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 2841, ubicado en la actual manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos metros más o menos, lindando: al Nordeste, avenida Coronel Julio J. Martínez; al Sudeste, sucesión Crisanto Arrozábal; al Sudoeste, Eugenia Páez de Pereyra, y al Nordoeste, Joaquín Techera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptado; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20798-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 40 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente bien: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 619 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20796-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc que se designará, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana número 292 que se identifica con el padrón N.o 2846, compuesta de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al N.E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez; al S.E., con frente a calle pública; al S.O., con predio de Ventura Huttón de Silva; y al N.O., con terreno de Sixto Silvano Gómez, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio, en la suma de trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con IRIREGUI Hnos. y LUZAZUGANI. Cobro de impuestos", (L. 25, N.o 533, F. 15), se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, que se designará, del siguiente inmueble: una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana N.o 135 que se identifica con el padrón actual N.o 274, antes N.o 1129 que linda: al frente, sobre la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala), en una extensión de 43 ms. 60 centímetros, por 21 ms. 475 milímetros que también da frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión a su fondo y su otro costado paralelo que limita por éste con terreno de la sucesión Nicolás N. Casella; y por aquél con predio de don Reinaldo G. Amorín, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don DAVID DONAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Manuel Herrera y Obes 4502. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía Antía

Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. Se hace constar que la carnicería está arrendada al señor Elbio Tagliaferro, según contrato privado del 22 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Tabárez. — Antonio Antía Errandonea, Escribano.
$17.00 Ab.4-2541-v.ab.23.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general ordinaria, que ese realizará el próximo domingo 8 de Abril a las 9 horas, en la sede social sita en Blandengues y Chaná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al noveno ejercicio económico. 3.o) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4.o) Designación de dos miembros para el Directorio, en reemplazo de los dos que cesan en su mandato. — Salto, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.
$10.00 Ab.4-2566-v.ab.7.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 27 de Abril de 1945, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.
$12.00 Ab.4-2539-v.ab.20.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Abril de 1945, a la hora 10 a. m. en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendos. 3.o) Nombramiento del Síndico. 4.o) Mociones varias.
$6.00 Ab.4-2552-v.ab.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto terminar mi negocio de sastrería sito calle Cuareim 2388, denominado "CASA WINDSOR", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 8, de 9 y 30 a 11 y 30. — Edmundo Martínez.
$6.80 Ab 4-2568v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN COGAN, la provisión instalada en la calle Eduardo Acevedo N.o 925. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Emilio D. Perera, calle Buenos Aires número 479. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Fernández.
$6.80 Ab.4-2561-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto asociar a mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle 18 de Julio de esta Villa, al señor ALFREDO CASTRO. A tales efectos, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio mencionada. — Paso de los Toros, Marzo 21 de 1945. — Angel Marcione.
$13.60 Ab.4-2562-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 21 de Marzo del corriente año autorizó el escribano Héctor Luis Bazzano, se disolvió totalmente la sociedad "La Lombarda", fábrica de baldosas, que giraba en esta plaza bajo la firma SOTO Y PALMIERI en la calle Bompland N.o 503. Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 492 del Código de Comercio.
$0.80 Ab.4-2545-v.ab.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Arenal Grande N.o 2550. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eusebio Becerra.
$6.80 Ab.4-2569-v.ab.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudor—		
Caja y Bancos	$	401.35
Deudores en cuentas corrientes	"	115.410.14
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.863.68
Maquinarias, herramientas y accesorios	"	84.504.82
Inmuebles	"	77.497.88
Materias primas, productos y accesorios	"	64.015.28
Privilegio industrial	"	66.666.00
Gastos generales, seguros, intereses, descuentos, propaganda	"	9.155.77
Varias cuentas deudoras	"	20.692.01
	$	458.206.93
Acciones en garantía	"	91.600.00
	$	549.806.93
Acreedores—		
Capital integrado	$	350.000.00
Fondo de reserva	"	7.123.29
Obligaciones a pagar	"	14.468.29
Dividendos a pagar	"	63.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	23.615.35
	$	458.206.93
Depositantes de acciones en garantía	"	91.600.00
	$	549.806.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 7.20. — 1570.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Deudores—		
Caja y Bancos	$	86.715.42
Deudores en cuenta corriente	"	50.387.94
Muebles, útiles e instalaciones	"	22.191.32
Maquinarias, herramientas y accesorios	"	90.567.42
Inmuebles	"	77.507.68
Materias primas, productos, accesorios	"	4.609.00
Privilegio industrial	"	66.666.00
Gastos generales, intereses y descuentos, propaganda	"	23.618.09
Varias cuentas deudoras	"	20.711.21
	$	442.974.08
Acciones en garantía	"	91.600.00
Valores en custodia	"	10.600.00
	$	545.174.08
Acreedores—		
Capital integrado	$	413.100.00
Reserva estatutaria	"	7.123.29
Varias cuentas acreedoras	"	22.750.79
	$	442.974.08
Depositantes de acciones en garantía	"	91.600.00
Depositantes de valores en custodia	"	10.600.00
	$	545.174.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 8.00. — 1572.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Deudores—		
Caja y Bancos	$	83.030.47
Deudores en cuentas corrientes	"	139.481.90
Muebles, útiles e instalaciones	"	23.304.18
Maquinarias, herramientas y accesorios	"	91.279.27
Inmuebles	"	77.507.68
Privilegio industrial	"	66.666.00
Gastos generales, seguros, intereses y descuentos, propaganda	"	36.050.02
Dividendo provisorio pagado	"	39.920.00
Varias cuentas deudoras	"	20.727.21
	$	577.966.73
Acciones en garantía	"	91.600.00
Valores en custodia	"	17.500.00
	$	687.066.73
Acreedores—		
Capital integrado	$	453.300.00
Reserva estatutaria	"	7.123.29
Materias primas, productos, accesorios	"	94.170.53
Varias cuentas acreedoras	"	23.372.91
	$	577.966.73
Depositantes de acciones en garantía	"	91.600.00
Depositantes de valores en custodia	"	17.500.00
	$	687.066.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 8.20. — 1571.

Fábrica de Ladrillos Andrés Deus S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Activo Inmovilizado:				
Inventario:				
Inmuebles y sus accesorios			$ 451.208.69	
Edificios y construcciones			" 329.403.21	
Secadero			" 60.000.00	
Maquinarias e instalaciones	$ 128.391.80			
Menos: lo amortizado 6 %	" 7.703.51		" 120.088.29	
Herramientas	$ 2.346.91			
Menos: lo amortizado 10 %	" 234.69		" 2.112.22	
Repuestos y accesorios	$ 8.463.57			
Menos: lo amortizado 5 %	" 423.18		" 8.040.39	
Muebles y útiles	$ 2.599.07			
Menos: lo amortizado 10 %	" 259.91		" 2.339.16	
Semovientes	$ 1.544.66			
Menos: lo amortizado 20 %	" 308.93		" 1.235.73	$ 975.026.69
Activo circulante:				
Combustibles		$ 22.297.72		
Materias primas		" 4.720.00		
Forrajes		" 1.350.00		
Lubricantes		" 705.33		
Mercaderías elaboradas		" 19.454.30		
Mercaderías en fabricación		" 62.709.48		" 111.236.83
Activo disponible:				
Caja		$ 120.37		
Banco de la República Cta. Cte.		" 13.491.12		
Banco Territorial Cta. Cte.		" 4.539.80		
Banco Comercial Cta. Cte.		" 5.486.98		
La Caja Obrera Cta. Cte.		" 2.982.13		" 26.620.40
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar (Conformes)		$ 16.220.47		
Deudores:				
En cuenta corriente	$ 116.909.33			
Por alquileres	" 440.12	" 117.349.45		
Deudores en gestión y mora		" 8.629.48		
Anticipos		" 388.83		" 142.588.23
Activo realizable:				
Acciones sin integrar				" 4.300.00
				$ 1.259.772.15
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directores)				" 15.000.00
				$ 1.274.772.15

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 995.700.00	
Capital a integrar	" 4.300.00	
Fondo de reserva	" 12.629.83	
Fondo de reserva deudores morosos	" 23.723.37	$ 1.036.353.20
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 15.558.06	
Banco de la República (Cta. Vales)	" 15.000.00	
Hipotecas a pagar	" 31.070.76	" 61.628.82
Pasivo transitorio		
Banco de Seguros del Estado (Seguro Obrero)	$ 7.810.63	
Caja de Jubilaciones	" 2.332.42	
Caja de Asignaciones Familiares	" 581.38	
Dividendos a pagar 4.o ejercicio 1943	" 104.00	" 10.828.43
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 110.00	
Ganancia del ejercicio	" 150.851.70	" 150.961.70
		$ 1.259.772.15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 1.274.772.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 30.60 — 1625.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1065 AL 1067

Solicitudes despachadas el día 9 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8564, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 90.
9|8562, General Electric S. A., Estados Unidos dt América, A, Proyectores de luz, 75.
9|8600, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bases p. lámparas eléctricas, 756.
9|8602, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. receptores de radio, 831.
9|8609, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos de menaje, etc., 115.
9|8619, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Chavetas de hierro, 393.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8442, Fortuny y Cía., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas, 5.110.
9|8530, Fernández García y Chodoni, Suiza, A, Interruptores de escalera, 140.
9|8509, Antonio Buzio S. C., Suiza, A, Limas para joyeros, 68.

PLANILLAS N.os 1098 AL 1101

Solicitudes despachadas el día 10 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8586, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Accs. para pistón y gastos, 71.
9|8758, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería 128.
9|8676, Inst. Cient. Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Prod. y hierbas medicinales, 339.
9|8790, C.I.R.S.A., Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre p. rep. máquinas de soldar a la eléctrica, 218.
9|8746, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Palas hierro p. apalear, 390.
9|8744, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril pulir metales, 372.
9|8711, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Calibres y candados, 388.
9|8749, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Equipos seguridad completo, 8.
9|8785, Coop. Urug. Transp. Col. S. A., Estados Unidos de América, A, Endurecedor, 167.
9|8787 Coop. Urug. Transp. Col. S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite y grasa, 7.212.
9|8791, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Filtros p. cañerías y accesorios, 1.125.
9|8671, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Rep. p. coches motores, 2.730.
9|8677, Inst. Cient. Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Gasa, 582.
9|8689, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Palas, 424.
9|8697, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Palas para palear, 168.
9|8730, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos uso médico, 121.
9|8756, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras p. esquilar animales, 263.
9|8770, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 51.
9|8774, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Aermica, A, Herramientas p. mecánico, 156.
9|8776, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Papel y tela esmeril, etc., 457.
9|8778, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Graseras acero p. máquinas, 564.
9|8709, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Penicilinas Winthrop y gastos, 1.161.
9|8726, Abbot Laboratorios Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 4.420
9|8724, Abbot Laboratorios Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 5.999
9|8722, Abbot Laboratorios Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Productos químicos y gastos, 461.
9|8745, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Tabletas sal y destrosa, 14.
9|8365, Iser Tailler, Estados Unidos de Amériia, A, Ampollas inyestables, etc., u. part., 28.
9|8699, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Potasio nitrato Gran., 135.
9|8733, César J. Carrara, Estados Unidos de América, A, Hexamethylenetetramine, 105.
9|8771, Soc. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, A, Pasta de Regaliz en panes, 131.
9|8673, Inst. Cient. Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Lanolina anhidra, etc., 116.
9|8710, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 404.
9|8700, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, A, Resorcinol, 947.
9|8680, Ministerio Salud Pública, A Estados Unidos de América, A, Guayacoresina, etc., 2.779.
9|8682, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sodio cloruro, etc., 1.699.
9|8684, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Agua laurel cerezo, 129.
9|8688, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Fenacetina, etc., 437.
9|8692, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Cafeina pura, 596.
9|8698, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Calcio carbonato precipitado, 159.
9|8694, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Calcio carbonatado precipitado, 194.
9|8696, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Fenobarbital, etc., 14.333.
9|8674, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Gas Ciclopropano, 214.
9|8678, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Aceite castor, 680.
9|8681, Manuel Martínez Reina S. A., El Telar, Estados Unidos de América, A, Prensadores, etc. y gastos, 477.
9|8761, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquina textil, 110.
9|8666, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquinas industriales, 235.
9|8672, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Rep. acero para máquinas prensadoras, 106.
9|8794, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios, 1.249.
9|8795, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios, 4.981.

PLANILLAS N.os 1102 AL 1115

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8825, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Piramidón, 4.709.
9|8827, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Calcio lactato, 34.
9|8929, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Azul de metileno, etc., 122.
9|8833, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Acido pirogélico, crist., etc., 61.
9|8820, Laboratorios Ursevil Gerardo Ramón y Cía., Estados Unidos de América, A, Diotin (Diacetoxyphrenolisatina), 55.
9|8818, Laboratorios Ursevil Gerardo Ramón y Cía., Estados Unidos de América, A, Salicilato de Bencilo, etc., 190.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|7315, Turcatti y Casalia, Argentina, C, Artículos bronce plateado, 351.
9|7946, Tapié y Cía., Argentina, C, Guantes de algodón, 135.
9|6950, Tapié y Cía., Argentina, C, Bomboneras, etc., metal plateado, 119.
9|6811, Tapié y Cía., Argentina, C, Candeleros, etc., metal plateado, 246.
9|8112, Pedro A. Staricco, Argentina, C, Carteras para señora, 225.
9|8693, Hijos de José Schiavo, Argentina, C, Marcos p. raquetas de tennis, 106.
9|8331, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Vino champagne, 330.
9|7537, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Vino, 150.
9|7253, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Agujas madera bambú para tejer, 82.
9|7565, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Quesos, 349.
9|7111, Ralli y Carsen, Argentina, C, Flores artificiales alg., etc., 249.
9|7832, Pacific Import, Argentina, C, Prendedores, 18.
9|7962, Nieto y Cía., Argentina, C, Ramos de flores artificales, 145.
9|7145, López Caparrós Hnos., Argentina, C, Plumas adorno p. sombreros, 12.
9|8601, César Granara, Argentina, C, Sopa juliana, 80.
9|8176, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Albumes p. discos de gramófonos, 20.
9|7099, Carlos Dighiero e Hijos Argentina, C, Artículos de bazar de metal, 349.